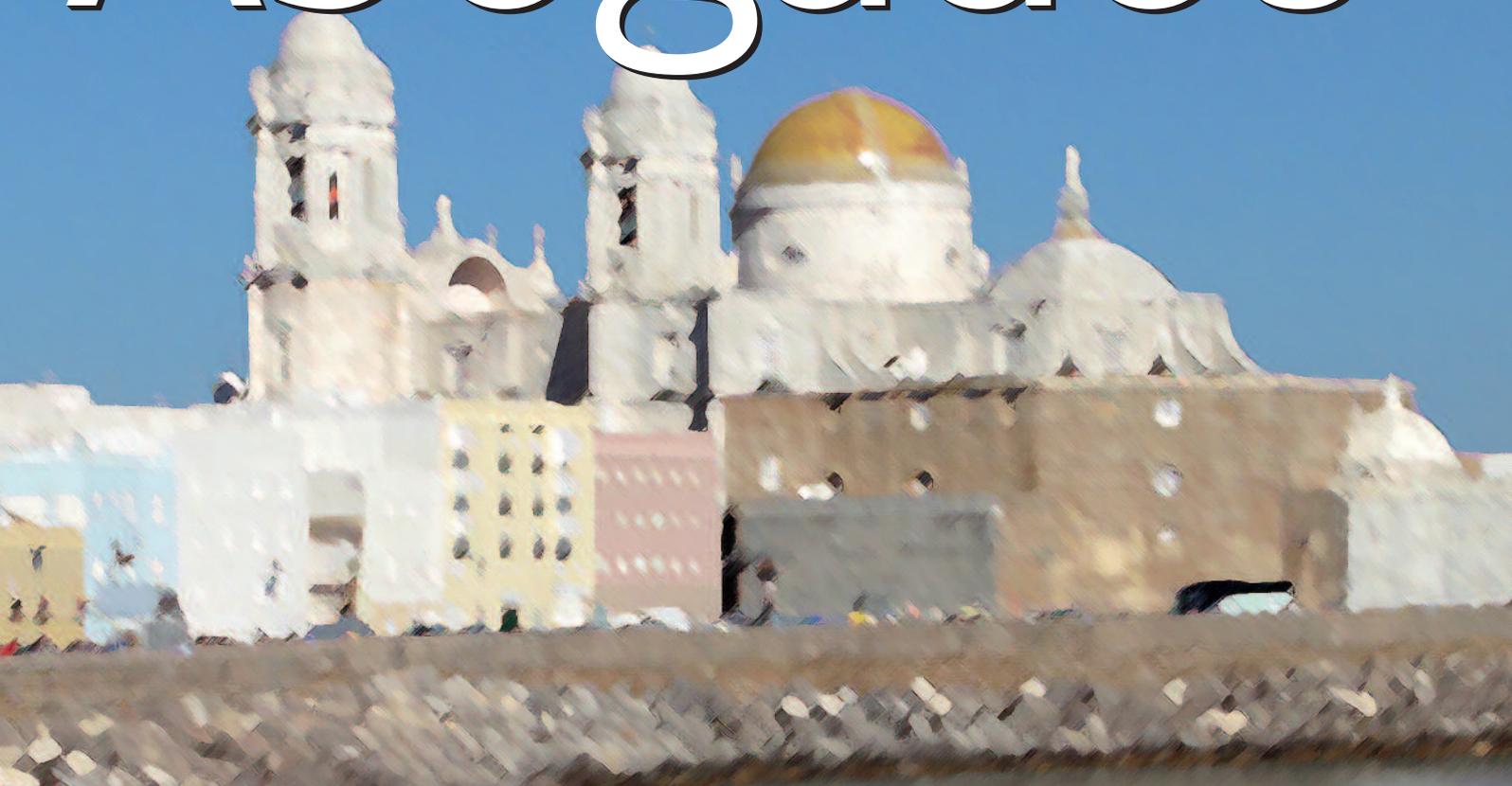


Revista del Consejo General de la Abogacía Española

Abogados



X CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA
DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE

PIENSA EN CÁDIZ

**ENTREVISTA VICTORIA
ORTEGA, NUEVA SECRETARIA
GENERAL DEL CGAE**

“NADIE PUEDE SENTIRSE
PERJUDICADO CON LA LEY
DE ACCESO”



**LA JUSTICIA GRATUITA
DE LOS COLEGIOS DE
ABOGADOS, PREMIO
“PUÑETAS DE PLATA”**

EL DERECHO siempre contigo

Te presentamos la primera aplicación profesional que se adapta a tu ritmo de vida



EL DERECHO
|||| SUITE JURÍDICA

EL DERECHO |||| Lagasca, 45 - Edificio EL DERECHO.
28001 Madrid. www.elderecho.com

Para recibir más información: 902 44 33 55 / clientes@elderecho.com

*La suscripción a SUITE JURÍDICA incluye un iPad de Apple

La Abogacía en Cádiz, 200 años después

“En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad. Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen Gobierno y recta administración del Estado”.

Con estas palabras comienza la “Constitución Política de la Monarquía Española” promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Casi 200 años después, apenas unos meses antes del bicentenario, concretamente entre el 26 y el 28 de octubre de 2011, la Abogacía española se va a reunir en Cádiz para celebrar su X Congreso Nacional, para recordar y rendir homenaje a la primera Constitución española,

base del Estado moderno en España y, sobre todo, para mirar hacia el futuro.

En “La Pepa” están las raíces de los valores básicos de libertad, igualdad, respeto, mérito frente a privilegios, separación de poderes, ciudadanía y democracia que inspiraron muchas décadas después, la actual Constitución española. Cádiz fue una revolución para la libertad intentada por un grupo de ilustrados que no eran representativos del conjunto del pueblo español, pero que tenían el sueño imposible de una democracia moderna para un país diferente. En Cádiz, incluso, nació lo que hoy llamamos “opinión pública”, cuando los ciudadanos, curiosos e interesados por los debates en el hemiciclo, se juntaban en la calle Ancha para comentar las intervenciones de los políticos. Y en aquella Carta Magna se fijaban principios como la inmovilidad de los jueces, el derecho de defensa –“nadie debe ser condenado sin ser oído”– o el derecho a la justicia en un “proceso que sea formado con brevedad y sin vicios”. La Constitución de 1978, la norma que reconoce de forma reiterada, el papel de los abogados –es la única profesión citada expresa y reiteradamente–, en la sociedad democrática, fue el fruto del consenso de intereses opuestos que mediante la renuncia y el pacto hicieron un texto para la conciliación y el futuro. No hay mejor lugar que Cádiz para echar una mirada al presente y al futuro desde la base de lo que representan estas dos Constituciones.

En Cádiz la Abogacía va a hablar de esto pero, sobre todo, de dónde está hoy

la Abogacía y dónde debe estar al final de esta década. Una Abogacía en puertas de estrenar la Ley de Acceso, de un cambio tecnológico creciente y profundo, de una creciente internacionalización y de una presencia cada día mayor en la sociedad. Abogacía y nuevas formas de ejercicio profesional, Abogacía y futuro, Abogacía y medios de comunicación y Abogacía y Administración de Justicia. Siguiendo la pauta iniciada en el anterior Congreso de Zaragoza, no habrá grandes ponencias sino debate abierto y profundo, con ponentes de primera línea, sobre más de veinte Portales y Talleres. El programa provisional se esboza en este número y el proceso de inscripción ya estará abierto cuando esta revista llegue a todos los abogados españoles.

Como escribía no hace mucho José Manuel Jareño, decano del Colegio de Abogados de Cádiz, por cierto fundado en 1790, veintidós años antes del alumbramiento de “La Pepa”, en las Cortes constituyentes del Cádiz de 1812 había 60 abogados, 16 catedráticos, casi todos de disciplinas jurídicas y 55 funcionarios públicos, en su gran mayoría también vinculados a materias del Derecho. En el Congreso de la Abogacía de Cádiz, un marco incomparable, no sólo va a haber más de un millar de abogados y muchos y excelentes ponentes, sino un debate abierto, serio y reflexivo sobre los grandes asuntos que interesan a los abogados y a los ciudadanos. La cita es en octubre, del 26 al 28. Piensa en Cádiz y no faltes. Te esperamos. •

Abogados

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Mayte López Pérez-Cruz
Rafael López Cantal
Nazario de Oleaga Páramo
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado

Director

Francisco Muro de Iscar

Redacción

Sandra Gómez-Carreño
Víctor González Quevedo
Ana Fernández Leiva

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez

Delegación del CGAE en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@cgaes.es
www.cgae.es
www.abogados.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Víctor González Quevedo,
Agencias

Humoristas

Juan Ballesta y Madrígala

Ilustraciones

Arturo Asensio

Portada

David Ibáñez Montañez, Alberto Carrasco

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: iperez@tpiedita.es
cristina.jimenez@tpiedita.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

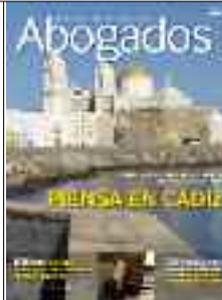
1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD: 132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

Dadas las constantes consultas y peticiones que se reciben en la revista, y con el fin de respetar la normativa de Protección de Datos, las personas que deseen modificar la dirección de recepción de la revista deberán enviar un correo electrónico con firma digital a datos@cgaes.es, indicando nombre, apellidos y nueva dirección, o un fax firmado al 91 532 78 36, con los mismos datos y adjuntando fotocopia del DNI o de su carné colegial.



En portada

PIENSA EN CÁDIZ

- 06 La cita es en Cádiz: el X Congreso Nacional de la Abogacía del 26 al 28 de octubre**
- 12 Entrevista a Victoria Ortega: "Nadie puede sentirse perjudicado con la Ley de Acceso"**

Actualidad

- 28 Richard Susskind: "Los abogados tendrán que reinventar su futuro si no quieren verse fuera del mercado"**
- 38 Entrevista a Juan Bolea: "Los abogados practican una misma religión: el ejercicio de la defensa"**
- 42 "La melancolía de los hombres pájaro" sale "absuelta" del juicio sumarísimo celebrado en el TSJ de Madrid**

Las opiniones vertidas por los colaboradores de esta publicación son de su exclusiva responsabilidad y no son necesariamente compartidas por la línea editorial de "Abogados" y de su editora, el Consejo General de la Abogacía Española.

66 SUMARIO



- 44 Los “abogados de novela” están de moda**
- 48 Caamaño, Cava de Llano y Carnicer, defienden el modelo de Justicia Gratuita en la entrega de los Premios “Puñetas” de ACIJUR**
- 50 Presentado el libro “Menores en los medios de comunicación: información responsable o espectáculo”**

Opinión

- 16 Sobre “el estado” del Estado de las Autonomías**
Luis Martín Rebollo
- 20 Una reflexión jurídica sobre las permutas financieras**
Bernardo L. García Angulo
- 24 La novedosa regulación del Estatuto Penal de las empresas en España**
Jaime Campaner Muñoz
- 32 La vestidura jurídica de los clubes de fútbol y su situación económica**
José Manuel Otero Lastres

Secciones

- 03 Editorial**
La Abogacía en Cádiz, 200 años después
- 54 Tecnología**
- 58 Noticias de la Abogacía**
- 64 Concurso de Microrrelatos**
- 66 Fundación CGAE:**
Observatorio Internacional de Abogados: protección y defensa de los abogados defensores de derechos humanos

EL DATO

**En España hay 125.208
abogados ejercientes**
(datos del censo actualizado a diciembre de 2010)

Puede acceder y consultar el censo a través de www.abogados.es y www.cgae.es

A debate, Constitución y ciudadanos, el ejercicio y el futuro de la Abogacía, el estado de la Justicia, medios de comunicación y abogados...

LA CITA ES EN CÁDIZ: EL X CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE

POR **VÍCTOR GONZÁLEZ QUEVEDO**

El estruendo de los cañones todavía retumbaba en las paredes de la catedral de Santa Cruz de Cádiz, aún en construcción, ese 19 de marzo de 1812, después de dos años de sitio de la ciudad. Aunque los disparos habían cesado en los últimos días, el asedio había sido constante... Por tierra, el canal de Sancti Petri y las marismas constituían una sólida barrera de fango y agua para las tropas francesas, apostadas alrededor de la tacita de plata.

Tras la ocupación de Madrid, la antigua Gadir se había convertido en la sede del Gobierno de España y las tropas francesas se dirigieron a la ciudad con la intención de aplastarla, sin conseguirlo. Pese a la relativa calma, ese 19 de marzo el mariscal francés no imaginaba el golpe de libertad que se gestaba en el Oratorio de San Felipe Neri, donde las Cortes Generales sellaban un acuerdo histórico que marcaría un antes y un después en la lucha por las libertades en España, la Constitución de Cádiz de 1812, coloquialmente llamada la “Pepa” por haber sido concebida en el día de San José.

Cádiz alumbró esa primera Constitución Española que estuvo vigente en tres ocasiones, 1812, 1820 y 1836, en una época convulsa de lucha por las libertades y los derechos de los ciudadanos. Esta es una de las razones por las que la Abogacía, en su compromiso con la defensa de los valores constitucionales, celebrará su X Congreso



El Congreso se celebrará en el Palacio de Congresos de Cádiz.

Nacional en Cádiz, para conmemorar y debatir los valores emanados de ese hito en la Historia más reciente de España.

Uno de los lemas que abrirá el encuentro, cuya inauguración tendrá lugar en el Gran Teatro Falla el día 26 de octubre, será “Una Constitución para los ciudadanos: 1812-2012”, y sobre la Constitución de Cádiz y la de 1978 versarán las primeras ponencias y el espíritu de los tres días de actividades que proseguirán en el Palacio de Congresos los días 27 y 28. El día 27 se iniciará con un debate sobre legalidad ordinaria y legalidad constitucional, se

homenajeará a los padres de la Constitución de 1978, y se analizarán los avances y dificultades de la Justicia en la democracia.

LA ABOGACÍA MIRANDO AL FUTURO

Desde que los primeros pobladores llegaron a estas tierras hace más de 3.000 años, la ciudad de Cádiz se ha ido convirtiendo en un crisol de culturas fenicia, romana, cristiana, árabe y colonial aderezado con los sabores procedentes del nuevo mundo. Hoy, Cádiz es la imagen de la luz, la diversidad, la libertad, la alegría y la pasión que



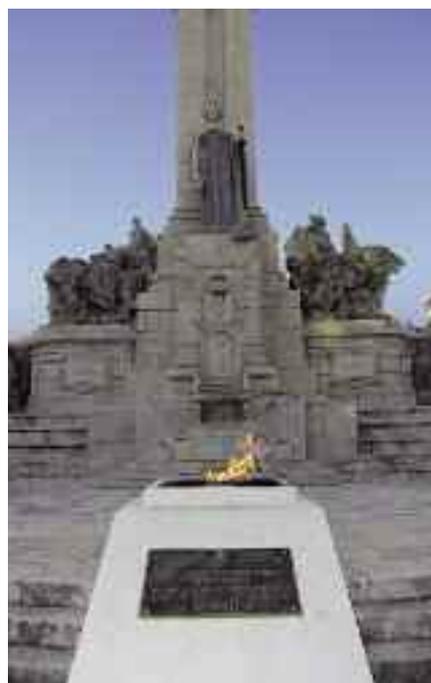
© AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

simbolizan un soplo de vida multicolor en la víspera del aniversario del año mágico de la ciudad, 1812, el año en que Cádiz reivindicó los derechos de la ciudadanía. Y serán los colores rojo, verde, azul y amarillo los que designen cada una de las Áreas de Debate en el Congreso: el futuro de la Abogacía, el ejercicio de la Abogacía, las relaciones de la Abogacía con la Administración de Justicia y el encuentro o desencuentro entre Abogacía y medios de comunicación social. Cada una de estas grandes Áreas tendrá cuatro Portales. El X Congreso de la Abogacía de Cádiz ya está en marcha.

El “Futuro de la Abogacía” contará con ponentes de primer orden nacional e internacional, para arrojar luz sobre el mañana de la profesión. Tal y como apunta el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, “la formación antes del acceso es una reivindicación de la Abogacía desde hace 100 años, y lo que estamos pidiendo es que la ciudadanía tenga mejores abogados, la garantía de que elijan el abogado que elijan, tendrá la preparación suficiente para defender sus derechos y sus libertades”.

Los cuatro portales de esta área se dedicarán a la “Ley de Acceso, la formación permanente y la especialización de los abo-

gados”, tres de los retos que afronta la Abogacía en los próximos años, “Las Nuevas formas de ejercicio profesional y la gestión de calidad en los despachos”, “La protección social de los abogados, un reto con futuro” y “Abogacía, Responsabilidad Social y Derechos Humanos”.



Monumento a la Constitución de 1812.

EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

El panel verde estará dedicado al “Ejercicio de la Abogacía”, y a los retos que deberán asumir el abogado y la Abogacía institucional ante los cambios en la legislación vigente, en el mercado y en la sociedad y ante la exigencia de muchos despachos de tener que seguir a sus clientes que buscan nuevas vías de negocio en otros lugares del planeta. Se debatirá sobre la “Internacionalización de la Abogacía”, “La Ley de Servicios Profesionales y el futuro de los Colegios de Abogados”, “¿Peligra la independencia de los abogados? Derecho de defensa, secreto profesional y abogados de empresa” y “Abogados jóvenes, ¿un problema de supervivencia?”.

ABOGADOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Día tras día, el trabajo de los abogados es más visible para la sociedad a través de los medios de comunicación. Los periódicos, tertulias de radio y programas de televisión están colmados de noticias, reportajes y entrevistas en las que un abogado interviene, se habla de su trabajo o incluso se convierte en el protagonista. La estrecha barrera entre la libertad de expresión, la información y la intromisión en la intimi-

© DAVID BANEZ



La inauguración del Congreso tendrá lugar en el Gran Teatro Falla.

dad, supone un tema de gran interés para los abogados. El tratamiento por parte de los medios de la información, especialmente cuando afecta a personas, a su honor o a su intimidad es especialmente importante.

Para debatir acerca de ello se ha creado un panel especial, el azul, en el que se abordarán cuatro temas fundamentales. En primer lugar se buscarán respuestas a cuestiones como "Libertad de expresión, derecho a la intimidad y secreto profesional. La reforma de las leyes a *golpe de portada o de telediario*". El fondo y la forma: "El lenguaje jurídico en los medios de comunicación: la responsabilidad de jueces, abogados y periodistas", será el segundo Portal de este Panel, al que seguirá otro sobre un asunto de capital importancia: "Juicios paralelos y presunción de inocencia". El cuarto Portal será el dedicado a "Códigos deontológicos en los medios de comunicación: ¿papel mojado?"

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Administración de Justicia se ha sumergido en un proceso de cambio y modernización en busca de un sistema más ágil que engrase la oxidada maquinaria de la Justicia para conducirla hacia el futuro. La Abogacía quiere aportar su experiencia en la definición de este nuevo modelo del que es parte directa. De ahí que las relaciones entre la Abogacía y la Administración de Justicia sean aborda-

das en un panel del X Congreso Nacional de la Abogacía de Cádiz, el amarillo. El primer Portal tratará sobre "Administración de Justicia: ¿de verdad hacia un nuevo modelo?" y el segundo sobre uno de los temas que preocupan a los abogados y que podría ayudar a aliviar el sistema de Justicia, es la implementación de "Medios alternativos para la solución de conflictos", en lo que la Abogacía viene trabajando desde hace años.

"Justicia Gratuita y Turno de Oficio: 24 horas al día, 365 días al año" es otro de los grandes temas actuales. Los más de 35.000 abogados del Turno de Oficio que prestan sus servicios las 24 horas del día, los 365 días del año, han recibido por parte del Ministro de Justicia, Francisco Caamaño, su compromiso de continuar con "un modelo que funciona" y mejorarlo, y por esta razón será uno de los principales puntos de análisis de este panel amarillo.

Finalmente, el último Portal de este Panel será un amplio debate sobre "La Ley de Planta. Estructuración y reforma", que debe contribuir a cambiar el mapa de la geografía judicial española en los próximos años.

TALLERES

Junto a los 4 Paneles y los 16 Portales que vertebrarán el X Congreso Nacional de la Abogacía en Cádiz, también se desarrollarán varios talleres –aún no está cerrado el número exacto– en los que se abordarán diversas materias como "El impulso de los servicios de orientación gratuita para personas con discapacidad", en colaboración





Da un salto en tu carrera profesional

- Titulaciones oficiales en horarios compatibles con la actividad profesional.
- Titulaciones que se pueden cursar con el porcentaje de asignaturas presenciales y on-line que mejor se adapten a tus necesidades.
- Una docencia centrada en el estudiante y dirigida a capacitarte profesionalmente a través de la progresiva adquisición de competencias.

Grado en Derecho

Y si ya eres abogado, en 2 años* podrás ser:

- Criminólogo (Grado en Criminología / Licenciatura en Criminología - 2º ciclo)
 - Economista (Grado en Dirección y Creación de Empresas)

* Período orientativo sujeto al estudio personalizado de convalidaciones.

Campus La Moraleja

Infórmate
902 23 23 50 uem.es



**Universidad
Europea de Madrid**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

Pensada para el mundo real



© MAYCA GÓMEZ

con el CERMI y la ONCE; otros dos sobre Derecho Marítimo y sobre Medio Ambiente y desarrollo sostenible; un encuentro con “Abogados de Novela” al que acudirán escritores de primera línea y alguno más.

Cádiz es pues una cita obligada para los abogados, para el futuro de la Abogacía, de la defensa, de las libertades y del ciudadano.

UN MAR DE ACTIVIDADES

Los actos de conmemoración del 200 aniversario de la Constitución de 1812 de Cádiz ya han comenzado en la ciudad más antigua de Europa, y junto al X Congreso Nacional de la Abogacía, la oferta de actividades y eventos será frenética en los próximos meses.

La capital gaditana ofrece un sinfín de propuestas para todos los visitantes que decidan poner rumbo a la denominada por Lord Byron, “Sirena del océano”.

Un paseo por su puerto, que conserva el aroma de los barcos cargados de mercancías procedentes de América no deja a nadie indiferente. Cádiz, fue uno de los enlaces más importantes con el nuevo mundo, y ese espíritu comercial y aventurero ha quedado impregnado en la ciudad.

Por otra parte, el visitante puede deleitarse con la gastronomía marinera del barrio de la Viña, donde las tapas y los pescados frescos están a la orden del día. La gastronomía gaditana es, al igual que la ciudad, una mezcla de influencias de las culturas fenicia, romana, árabe y colonial, donde las tortillas de camarones, las coquinas de la isla, las sardinas, el atún encebollado, el ajo blanco, los Huevos de Fraile, los Gazpachos jerezano y serrano o el puchero gaditano representan alguno de los platos más destacados.

Tras la comida, el visitante también

puede asombrarse con la arquitectura de la Catedral, el Castillo de Santa Catalina o el Gran Teatro Falla, o bien perderse por las estrechas calles del Casco Antiguo y deleitarse con el sonido del flamenco más puro o la ironía ácida de las chirigotas.

Para relajarse, no hay lugar como la mejor Playa Urbana de Europa, la Victoria, un espacio para contemplar las olas, olvidarse del mundo y tan sólo pensar... Cádiz. ●

El programa, el boletín de inscripción y toda la información sobre el Congreso de Cádiz estará disponible en www.abogados.es y www.cgae.es en la primera quincena de mayo.

Trae tu nómina y 3 recibos* y llévate esta **SONY 3D Internet TV 32"**

Para que veas tus programas favoritos cuando quieras



* Oferta válida desde 06.04.2011 hasta el 30.07.2011, o hasta fin de existencias (5.000 unidades). Exclusivamente por domiciliar por 1ª vez en Banesto una nómina, pensión o ingreso regular de al menos 800€ netos al mes y tres recibos principales domiciliados por primera vez en el Banco en una Cuenta Nómina Banesto de la que el cliente sea primer titular, ocupándose Banesto de las gestiones de cambio de domiciliación de recibos. La nómina y los recibos deben mantenerse domiciliados al menos 30 meses. Además el cliente deberá tener contratadas o solicitar la tarjeta débito 4B y las tarjetas de crédito Díez en Una, y Match Point o Tarjeta 123. La concesión de las tarjetas de crédito está condicionada a la previa autorización de riesgos del Banco.

Gastos fiscales asumidos por Banesto. Gastos de manipulado y envío de 98€ por cuenta del cliente. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina Banesto..

Banesto
ESPÍRITU GANADOR

www.banesto.es | 902 30 71 30

PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
PATROCINADOR DE RAFA NADAL

SOBRE “EL ESTADO” DEL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

La crisis económica y el tiempo transcurrido han puesto de actualidad la cuestión del modelo autonómico y su funcionalidad. Para contribuir a ese debate y contextualizarlo, nada mejor, creo, que un telegráfico repaso a la evolución del sistema por el que optó la Constitución a partir de presupuestos que se consideraban implícitos a la propia democracia. La plasmación formal de esa opción no fue fruto de ningún racionalismo, sino que tuvo mucho de improvisación a partir de un conjunto de sobreentendidos y expresiones deliberadamente ambiguas que propiciaron luego diversas y aun contradictorias “lecturas” posteriores. El hecho cierto es que la Constitución ni estableció el mapa, ni impuso un listado de competencias, ni prefiguró la organización. Fijó sólo un marco que es más bien un cuadro de posibilidades cuya concreción han ido rellorando los Estatutos que son, en efecto, los que establecen la estructura organizativa y el ámbito competencial. Es lo que se ha denominado “principio dispositivo”. Su ajuste final corresponde al Tribunal Constitucional, cuya labor, sobre todo en los primeros años, consistió en dotar de cierta coherencia a los escasos preceptos del Título VIII de la Constitución.

Así, pues, aprobada la Constitución se puso en marcha el proceso. Un proceso que se llevó a cabo aceleradamente, en muy poco tiempo, y que fue posible por un importante pacto político al que llegaron, en 1981, el Gobierno, el partido que lo sustentaba (UCD) y el entonces principal partido de la oposición (PSOE). En ese pacto, en el que tuvo un papel protagonis-

ta el profesor García de Enterría, se acordó la generalización del sistema, se fijó el mapa autonómico y las especificaciones que habrían de contener todos los Estatutos que se elaboraran allí donde esas dos fuerzas políticas fueran determinantes para ello: esto es, se acordó el nivel de la autonomía, las competencias, el régimen del traspaso del personal y los servicios, la financiación, etc., buscando cierta homogeneidad entre todas las comunidades autónomas; homogeneidad que, sin pacto previo, no cabía imponer porque la Constitución partía del principio dispositivo, de manera que cualquier limitación legal sería directamente inconstitucional. Así, pues, en virtud de esos Pactos se tramitaron los Estatutos de la mayoría de las comunidades autónomas y el sistema de descentralización política comenzó su andadura. Se constituyeron las instituciones de autogobierno, se llevaron a cabo los primeros traspasos y las incipientes Administraciones autonómicas empezaron a gestionar las competencias asumidas...

Tuvieron que pasar aún varios años para que el edificio se completara y las Administraciones autonómicas asumieran el bloque mayoritario de las competencias que afectan a los ciudadanos. De nuevo, el salto cualitativo fue posible por otro pacto político, en 1992, esta vez entre el Gobierno y el partido que lo sustentaba (PSOE) y el principal partido de la oposición (PP). En dichos pactos se decidió una notable elevación del techo competencial de las comunidades autónomas de segundo grado (con la gestión de la sanidad como protagonista), se reformaron los Estatutos de doce de ellas, se cambió por dos veces (1997,

2001) el sistema de financiación y se abrió un nuevo panorama caracterizado por una sustancial igualdad competencial, lo que no necesariamente significa igualdad en el plano político y de influencia.

DE LA CENTRALIZACIÓN A LA DESCENTRALIZACIÓN

En esa etapa, que llega hasta la actualidad, se ha producido una gran transformación del Estado que de ser un Estado fuertemente centralizado ha pasado a convertirse en uno de los más descentralizados de Europa. Las comunidades autónomas han aprobado más de 5.500 Leyes, gestionan casi la mitad del gasto público y sus empleados (1.345.587, en 2009) duplican ampliamente a los de la Administración del Estado (583.447). En estos treinta años han llevado a cabo políticas diferenciadas, han cambiado varias veces las élites autonómicas y, sobre todo, se ha consolidado social y políticamente el sistema. Pero, al mismo tiempo, se han abierto también nuevos debates sobre el “modelo”; un modelo relativamente abierto, un tanto indefinido y que, por eso, obliga a tener presente un criterio al que se ha referido reiteradamente el Tribunal Constitucional: la lealtad institucional, la colaboración, que debe ser exigible, desde luego, al Poder Central pero también a los Poderes autonómicos.

En ausencia de una reforma constitucional clarificadora, se impone apurar el sistema en esa línea de la colaboración que supone, entre otras cosas, no duplicar servicios, no reiterar normas y propiciar una mayor coordinación con la finalidad de “evitar contradicciones o reducir disfunciones” en palabras del TC. Se trata de un



LUIS MARTÍN REBOLLO

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria

aspecto fundamental pero, al mismo tiempo, la carencia institucional más destacada. Porque la colaboración y la coordinación, faltas de un referente institucional, acaban dependiendo del talante personal o, más aún, acaban siendo desplazada por la perspectiva partidista.

En ese contexto un tanto contradictorio, en el que el sistema ha manifestado su potencialidad descentralizadora pero no todas las exigencias coordinadoras, se ha abierto de nuevo el debate sobre las reformas estatutarias. Tras un fracasado intento en el País Vasco, se puso en marcha la reforma del Estatuto de Cataluña aprobada por el Parlamento Autonómico en 2005, profundamente cambiada a su paso por el Congreso, sometida a referéndum y publicada como LO 6/2006, objeto de varios recursos de inconstitucionalidad, el más importante de los cuales ha sido finalmente resuelto en la STC 31/2010, de 28 junio. En el mismo año 2006 se aprobó también la reforma del Estatuto valenciano, en 2007 los nuevos Estatutos de Baleares, Andalucía, Aragón y Castilla y León. Y en 2010 Navarra y Extremadura consolidaron sus reformas.

No me es posible ahora detenerme en el contenido de estas reformas que suponen, en muchos casos, un salto cualitativo, aunque ese salto, por grande que se pretenda, no puede superar nunca el listón que impone la Constitución, que es lo que a la postre ha venido a decir el Tribunal Constitucional: que son los Estatutos los que deben ser analizados a la luz de la Constitución y no al revés, por más que lo Estatutos contribuyan *también* a interpretar la Constitución. Así, la STC 31/2010

dirá que los Estatutos “son normas subordinadas a la Constitución”, que “no son expresión de un poder soberano, sino de una autonomía fundamentada en la Constitución, y por ella garantizada”. Pero, una vez dicho esto, baste añadir, simplificando mucho, que las cuestiones que tratan de abordar los nuevos textos se refieren a los temas identitarios, la enumeración de una lista de derechos ciudadanos vinculados a las competencias asumidas, la ampliación competencial por el expediente de desagregar detalladamente los

contenidos de muchas de las ya existentes rellenando con criterios minuciosos las “materias” genéricas o cambiando la calificación con la que se asumen (exclusivas en vez de compartidas), la pretensión de condicionar futuras reformas de Leyes estatales y previsiones sobre el modelo de financiación (supeditadas también a reformas normativas estatales).

Estas previsiones y otras en las que no cabe ahora insistir han sido objeto de análisis en la Sentencia 31/2010; una Sentencia políticamente importante, aunque no supo-



ne grandes cambios respecto de la precedente jurisprudencia en ámbitos como los de las competencias, la bilateralidad y el papel que la Constitución atribuye a las instituciones centrales del Estado. Pero, al mismo tiempo y sin contradicción con ello, abre un nuevo panorama que puede que un día culmine en una deseable reforma constitucional. Mientras tanto, hay poco que decir porque la mayoría de los posibles cambios dependen de la voluntad política y no parece que se den condiciones para ponerlos en marcha. Pero aun así se pueden apuntar algunas reflexiones.

La primera es que la descentralización es, como he dicho, un dato socialmente enraizado. Y que ese dato, desde lo que supone la cercanía y la posibilidad de que los ciudadanos elijan a sus representantes, debe juzgarse como satisfactorio sin perjuicio de algunas disfunciones y estridencias, seguramente inevitables.

La segunda reflexión tiene que ver con el pasado que he intentado resumir. Si bien se mira, todos los avances y cambios significativos se han hecho tras un amplio consenso y unos pactos políticos de altura. Tanto en 1981 como en 1992, las dos fechas más significativas. Cuando no ha habido pactos entre los grandes partidos las reformas han encallado o han generado problemas.

EXCESO DE LEGISLACIÓN

La tercera reflexión abunda en algo que ya he señalado. Quizá se legisle mucho. Hasta finales de 2010 la producción legislativa autonómica ha sido impresionante. Nada menos que 5.519 Leyes, la mayoría de las cuales están vigentes. Pero con grandes diferencias entre Comunidades Autónomas, siendo Navarra y Cataluña (612 y 601 Leyes) y La Rioja y Extremadura (185 y 221) los extremos, situándose el País Vasco y Galicia en el sexto y séptimo lugar y Andalucía en el decimotercero. Es cierto que hay un grupo no desdeñable de Leyes que se refieren a cuestiones simbólicas, organizativas y financieras, pero también un bloque significativo de Leyes

Hasta finales de 2010 la producción legislativa autonómica ha sido impresionante. Nada menos que 5.519 leyes, la mayoría de las cuales están vigentes. Pero con grandes diferencias entre comunidades autónomas

con incidencia externa. Leyes que en teoría plasman políticas propias, por más que muchas de esas “políticas propias” repiten, con ligeras variantes, previsiones anteriores plasmadas en Leyes de otras Comunidades y aun del propio Estado. Las notables diferencias cuantitativas entre Comunidades sugieren también algún comentario. Si hay grandes diferencias entre las que más han legislado y las que menos y el ámbito competencial es similar, la pregunta es: ¿qué es más cierto, que las primeras han legislado en exceso o que las segundas lo han hecho insuficientemente? Si después, en el análisis de la actividad política y administrativa de cada Comunidad no se observan grandes diferencias, puede deducirse una conclusión provisional que refuerza los datos iniciales: que, en efecto, se legisla mucho; tal vez demasiado. Sería interesante, por eso, un análisis politológico sobre la incidencia real y la significación práctica de esa sobreabundancia legislativa. Porque en contraste con ella lo que no abundan luego son normas reglamentarias de desarrollo de esa legislación, de manera que a veces siguen vigentes, bien que de forma supletoria, muchos viejos reglamentos estatales, lo que contribuye a hacer más complejo el ya de por sí complejo sistema de fuentes normativas.

La conflictividad generada por esas Leyes puede decirse que ha sido escasa.

263 recursos directos no llegan ni al 5 %. Se trata de una conflictividad que ha oscilado a lo largo del tiempo y que se reduce significativamente en los últimos años tras las reformas legislativas en la LOTC para propiciar acuerdos en las llamadas Comisiones Bilaterales de Cooperación. Pero, en todo caso, la decisión de recurrir está condicionada a veces por variables políticas, lo que explica dos consecuencias que complican no poco el sistema normativo: que leyes parecidas de dos Comunidades Autónomas puedan ser objeto de diferente trato y que una parte significativa del control recaiga en los jueces a través de la cuestión de inconstitucionalidad.

Así, pues, treinta años después de inaugurado el sistema descentralizador hay, desde luego, disfunciones que no lo invalidan aunque importa considerarlas. Entre ellas, las más bien inútiles reiteraciones normativas que, como ha dicho el TC, engendran “una innecesaria complicación normativa cuando no confusión e inseguridad” (STC 62/1991), la necesidad de una mejora de la calidad regulatoria, la exigencia de seguridad jurídica que de ello se deriva y, como ya dije, la necesidad, reiteradamente recordada, de la cooperación, la colaboración y, sobre todo, la coordinación, que es, con seguridad, el problema básico de la gobernación de un Estado compuesto en el que las “partes” no son partes aisladas del conjunto, sino que, precisamente, *configuran* el conjunto. Y que por eso mismo presupone y exige lealtad mutua, lealtad institucional que es el presupuesto no escrito de todo sistema complejo, como el caleidoscopio europeo con frecuencia nos recuerda. Sin ella el Derecho poco puede hacer, pero con ella y la participación de todos algunas reformas pueden proporcionar más coherencia. Entre ellas –¿por qué no?– el instrumento previsto en el artículo 150.3 CE para armonizar el sistema cuando así lo exija el interés general. Una espita posible, como lo es en Europa el artículo 114 TFUE, y que el recuerdo de un fracasado intento hace 30 años no tiene por qué invalidar de continuo. •



**We train
Global Lawyers**

Master of Laws (LL.M.)

**Programas de Asesoría Jurídica y Fiscal de Empresas
Master of Laws in International Legal Practice**

IE Law School, forma a profesionales líderes en el ámbito jurídico a través de sus programas Master. Se caracteriza por un innovador enfoque global y empresarial aplicado al mundo del Derecho.

Todas las personas que hagan un LL.M. en IE Law School recibirán tras finalizar el programa un Certificado en Administración de Empresas (Certificate in Business Administration) por IE Business School, además del Master of Laws (LL.M.) por IE Law School.

LA NOVEDOSA REGULACIÓN DEL ESTATUTO PENAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA

El pasado 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la reforma del Código Penal operada por la L.O. 5/2.010, de 22 de junio. Muchos y muy variados son los comentarios que podrían -y deberían- hacerse ante tal evento, si bien me centraré en destacar y -desde luego- criticar un aspecto nuclear de la expresada reforma: la histórica introducción en España de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin lugar a dudas, uno de los cambios estructurales más trascendentes desde la transición democrática que, a mi juicio, rompe de una tacada con la teoría del delito confeccionada desde antiguo por la dogmática penal.

Desde la aprobación, en 1995, del Código Penal vigente, nuestro texto punitivo no ha previsto más que consecuencias accesorias -nunca penas- que el Juez o Tribunal puede imponer, con carácter facultativo, a las personas jurídicas, mas siempre previa declaración de responsabilidad penal de una persona física. Se trata de una previsión, contenida en el artículo 129 C.P., que ha tenido una escasísima aplicación en la práctica de nuestros Tribunales. Por tanto, en España, las personas jurídicas son (y han sido siempre) penalmente irresponsables, atribuyéndose en el artículo 31.1 C.P. la expresada responsabilidad a las personas físicas que las administran.

Como se verá a continuación, la Ley objeto de comentario establece una responsabilidad penal directa y autónoma de las personas jurídicas, previendo la imposición de penas gravísimas (algunas de las

cuales podrán ser acordadas por el juez de Instrucción como medida cautelar) que van desde la multa, pasando por la intervención judicial, la suspensión de actividades o la clausura temporal de establecimientos, hasta la mismísima disolución de la persona jurídica (la pena de muerte). Eso sí, adopta un *numerus clausus* de supuestos para la admisión de responsabilidad penal de la empresa, es decir, opta por un sistema tasado, aunque ciertamente extenso. Así, y entre otros pocos con menos incidencia práctica: la trata de seres humanos, la prostitución, la estafa, las insolencias, la receptación y otras conductas afines, los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, los delitos contra los derechos de los trabajadores, los delitos contra la ordenación del territorio, los delitos contra el medio ambiente, el tráfico o favorecimiento de drogas tóxicas o estupefacientes, la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje, el cohecho y el tráfico de influencias.

HIPÓTESIS BÁSICAS

Existen dos hipótesis básicas para la apreciación de la responsabilidad penal de una persona jurídica (apartado 1º del artículo 31 bis) y ambas presentan como común denominador la previa comisión de un delito por parte de una persona física:

1ª.- La comisión de un delito por parte de una persona física en quien concurra la condición de representante legal o administrador de hecho o de derecho “*en nombre o por cuenta*” de la persona jurídica “*y en su provecho*”.

2ª.- La comisión del delito por parte de una persona física sometida a la autoridad de las personas mencionadas en el párrafo anterior “*en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho*” de la persona jurídica, cuando le haya sido posible a aquélla la comisión de los hechos por no haberse ejercido sobre la misma “*el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso*”.

Hasta aquí, pudiera pensarse que, en realidad, el modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas instaurado es dependiente o accesorio de la de las personas físicas. Sin embargo, nada más lejos de la realidad desde el momento en que los apartados 2º y 3º del nuevo artículo 31 bis rezan como sigue:

“2. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. (...)”.

“3. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas (...)”.



JAIME CAMPANER MUÑOZ

Abogado penalista



ALGUNAS CONSIDERACIONES ELEMENTALES

a) Como avanzaba al inicio de las presentes líneas, esta reforma ha roto, sin motivación alguna, con la teoría del delito confeccionada desde antiguo por la dogmática penal; concretamente con el *principio de culpabilidad* como proscripción de la responsabilidad puramente objetiva.

El expresado principio se halla actualmente consagrado en el artículo 10 de nuestro Código Penal, precepto éste que no ha sufrido modificación alguna y que es diáfano al exigir el *dolo* o la *imprudencia* en todo delito o falta.

Es claro que la persona jurídica, en tanto que ficción creada por el Derecho, no actúa por sí misma sino que precisa de la acción de una persona física. Y menos aún actúa

con conciencia propia y con sentido de la responsabilidad, precisamente porque tales notas únicamente son predicables de los seres humanos (en este caso, de la persona física que actúa en nombre o por cuenta de la persona jurídica). Si esto es así -que lo es-, se convendrá en que deviene absolutamente diáfana la imposibilidad de efectuar juicio alguno de culpabilidad en el sentido indicado (verificar si en el actuar del sujeto persona jurídica existió, en el plano subjetivo, *dolo* o *imprudencia*).

b) Los redactores de la tan traída reforma no han tenido empacho alguno en facilitar la carga de la prueba que -por elementales exigencias constitucionales- incumbe de modo inexcusable a la acusación, lo cual fomentará la relajación de la expresada parte procesal. Siempre habrá un culpable: la persona jurídica.

Se plantean múltiples interrogantes. Por ejemplo, ¿cómo puede declararse en juicio la comisión de un delito por parte de una persona física que se halla ausente si nuestra Ley de Ritos (art. 786.1) impide su enjuiciamiento cuando la pena solicitada por la acusación es superior a dos años de prisión (es decir, casi siempre tratándose de los delitos enumerados *supra*)?; de ser hallado, ¿se le habrá juzgado en ausencia, sin posibilidad de defenderse y deberá estar y pasar por lo que disponga una sentencia generada en un proceso sin las debidas garantías?

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

c) En íntima conexión con lo apuntado en el apartado anterior, cabe cuestionarse muy seriamente dónde queda el derecho fundamental a la presunción de inocencia de todo acusado en un proceso penal (sea persona física o jurídica).

Nuestro Tribunal Constitucional -siguiendo la estela del Tribunal de Garantías alemán- ha reconocido a las personas jurídicas la titularidad de varios derechos fundamentales, si bien, por razones obvias, nunca ha tenido ocasión de pronunciarse, entre otros, sobre la presunción de inocencia de las mismas. Mas, aplicando el mismo razonamiento empleado en anteriores ocasiones por dicho Tribunal, se colige sin dificultad que también ostentan de modo inexorable tal derecho.

En este estado de cosas, lo cierto es que se cierne una espesa sombra de inconstitucionalidad sobre la regulación del estatuto

penal de las personas jurídicas en la reforma objeto de comentario, en cuanto que la misma prevé fórmulas de objetivización de la responsabilidad penal de dichos entes por hechos, en puridad, ajenos.

Y estas fórmulas no son sino presunciones *iuris et de iure* de responsabilidad penal totalmente vedadas por las más altas instancias jurisdiccionales (*vid., ad exemplum*, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 7 de octubre de 1.988, caso *Salabiaku c/ Francia*). Ciertamente, en otras resoluciones del TEDH, éste ha admitido el establecimiento de presunciones *iuris tantum* contra el imputado (por ejemplo, en la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2004 recaída en el caso *Radio France c/ Francia*), si bien matizando que ello será admisible siempre y cuando no rebasen los límites razonables en atención a la gravedad del asunto y, sobre todo, se preserve el derecho de defensa. Sin embargo, estas exigencias no parecen cumplirse en la regulación de la nueva responsabilidad penal de las personas jurídicas, toda vez que objetivan su responsabilidad (es decir, presumen su culpabilidad) con base en la mera relación con la persona física y el provecho que puedan haber obtenido aquéllas, o ante la mera imposibilidad de concretar qué persona física habría cometido el delito, o, incluso, ante la simple imposibilidad de dirigir el proceso contra tal persona.

❑ Resulta inexplicable y sumamente incoherente que, habiendo optado el legislador por el sistema de transferibilidad de la responsabilidad penal de la persona física a la persona jurídica, se niegue de plano la posibilidad de que, concurriendo en la primera una circunstancia excluyente de la responsabilidad criminal, no le sea transferible a la segunda. Constituye un absurdo que si la persona física que perpetra una conducta típica en nombre o por cuenta de una persona jurídica, y en provecho de ésta, pero amparado por una causa de justificación, singularmente el ejercicio legítimo de un derecho o el cumplimiento de un deber (art. 20.7 C.P.), no cometa delito alguno, mientras que sí se le atribuiría responsa-

Resulta inexplicable que no se haya regulado la eventual exclusión de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como sí se ha hecho en el derecho comparado del que ha bebido el legislador español

bilidad penal a la persona jurídica a pesar de echarse en falta la nota de antijuridicidad en la conducta.

En este contexto, se observa la estocada final al principio de culpabilidad desde el momento en que no sería posible transferir el miedo insuperable de la persona física (art. 20.6 C.P.) a la jurídica, esto es, que a pesar de que a aquélla no le fuera exigible respetar el precepto penal infringido (no le fuera exigible otra conducta) la persona jurídica respondería como si a ella sí le fuera exigible, cuando lo cierto es que la acción es única (las personas jurídicas no actúan por sí mismas).

También resulta inexplicable que no se haya regulado la eventual exclusión de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como sí se ha hecho en el derecho comparado del que ha bebido el legislador español. En efecto, en el plano de la antijuridicidad, no se han regulado causas de justificación propias ni -como se ha explicado- le son transferibles las concurrentes en las personas físicas.

Mientras que no se han previsto circunstancias agravantes en la graduación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el apartado 4º del artículo 31 bis contiene un catálogo de circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal que se caracterizan por su carácter *ex post facto*, echándose en falta la inclusión de una atenuante de análoga significación a

las mismas, tal y como ocurre en el caso de las atenuantes reguladas en el art. 21 C.P. para las personas físicas.

En otro orden de consideraciones, se añade un apartado 2º al artículo 130 del Código Penal:

“2. La transformación, fusión, absorción o escisión de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal, que se trasladará a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida y se extenderá a la entidad o entidades que resulten de la escisión. El Juez o Tribunal podrá moderar el traslado de la pena a la persona jurídica en función de la proporción que la persona jurídica originariamente responsable del delito guarde con ella.

No extingue la responsabilidad penal la disolución encubierta o meramente aparente de la persona jurídica. Se considerará en todo caso que existe disolución encubierta o meramente aparente de la persona jurídica cuando se continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de clientes, proveedores y empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.”

De nuevo la propia ley violenta el derecho fundamental a la presunción de inocencia, presumiendo que toda transformación de la empresa es fraudulenta, destinada a eludir su eventual responsabilidad penal. Tal regulación presuntiva -inaudita, por demás, en el moderno derecho penal- no puede sino causar arrolladores efectos perversos, incluyendo éstos daños colaterales a terceros de buena fe (trabajadores, proveedores, accionistas, etc.). Y estos efectos perversos no puede detenerlos, como por ensalmo, el Juez o Tribunal, merced a la cenital cláusula *facultativa* destinada a una estrambótica moderación del traslado de la pena.

GARANTÍAS

Cuando parecía que la novedosa regulación no podía empeorarse, nos encontramos con que no se atisba en ningún lugar de la reforma previsión procedimental específica alguna en orden a la hasta ahora descono-

cida intervención de las personas jurídicas como parte procesal imputada o acusada en el procedimiento penal.

A mi juicio, el legislador no ha sido consciente de que no es suficiente ni suficientemente garantizadora la mera transposición del estatuto procesal de la persona física imputada a la jurídica. Los motivos son obvios y huelga extenderse al respecto en estas reflexiones. Simplemente, a título ejemplificativo, y sin olvidar que la ausencia de mecanismo procedimental específico ya constituye –por sí mismo– un grave problema, se abren múltiples interrogantes: ¿qué persona física puede y/o debe actuar en el proceso (y de qué manera) en nombre de la persona jurídica imputada haciendo valer los pocos y meros derechos que a ésta le asisten? ¿Es compatible que lo haga, por ejemplo, el administrador único, estando éste también

imputado? ¿Y si la línea de defensa del ente pasara por acreditar que el administrador único se excedió en su mandato? ¿Cuál es el límite temporal de las medidas cautelares? A todo lo anterior se une la cuestión de la competencia: ahora delitos cuyo enjuiciamiento venía siendo competencia de los Juzgados de lo Penal, por el criterio de la duración de las penas previstas por nuestro texto punitivo, pasan a ser competencia de las Audiencias Provinciales por mor de la duración de las penas prevenidas para las personas jurídicas. Y como colofón, son nada más ni nada menos que ciudadanos legos, esto es, un Tribunal Jurado quienes ahora deben enjuiciar a las personas jurídicas que supuestamente hayan cometido cohecho y/o tráfico de influencias. A este respecto, tan sólo recordar que el sentido del expresado Tribunal no era sino que los legos valoraran *hechos*, nunca Derecho. ¿Y

qué es la persona jurídica sino una ficción creada por el Derecho?

¿Cómo garantizar, pues, el derecho fundamental a un proceso con todas las garantías si la reforma ha nacido sin proceso mismo y sin presunción de inocencia?

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la nueva Ley, tampoco se ha puesto en marcha ningún procedimiento legislativo a tal fin. No obstante, visto lo visto (por ejemplo, la Comisión de Justicia del Senado dictaminó sobre la reforma objeto de comentario en dos horas y media –sí, 02:30–, a pesar de tener sobre la mesa nada más ni nada menos que doscientas ochenta enmiendas –sí, 280–), veo al legislador capaz de cualquier cosa. Tal vez las primeras personas jurídicas imputadas puedan entonces, al menos, ser parte en un proceso mínimamente –digámoslo así– ordenado. •

**líderes en
compra
de deudas**



ASOCIADOS

www.fsasociados.es



973 26 52 11

UNA REFLEXIÓN JURÍDICA SOBRE LAS PERMUTAS FINANCIERAS

Recuerdo que de niño, si por algo me fascinaban los abogados, y me cautivaba la idea de poder serlo algún día, era por ver cómo defendían al débil, al que menos oportunidades tenía de ganar o salir airoso, cómo se enfrentaban al fuerte en un combate aparentemente desigual; y, lo que era más gratificante, comprobar que esas defensas de los que parecían tener todo en

Hay ya aproximadamente 40 sentencias a favor de las entidades financieras y unas 190 a favor de los clientes bancarios

su contra, pero podían salir airosas, simplemente con la palabra como arma y los buenos argumentos como fundamento.

Esa lucha de David contra Goliat, que tantas veces hemos presenciado en la vida, se está librando actualmente en los tribunales españoles, entre clientes bancarios y entidades financieras, con un balance, hasta el momento, más que positivo para los aparentemente débiles y en contra del





BERNARDO L. GARCÍA ANGULO

Abogado

Socio fundador de Álvarez Higuera Abogados

poderoso sistema bancario. Me estoy refiriendo, “cláusulas suelo” aparte, a las solicitudes de nulidad de determinados contratos bancarios, calificados como de permuta de tipos de interés, comercializadas bajo denominaciones de “clips”, “stockpymes”, “gestión de riesgos financieros” y, en general, denominados por sus siglas en inglés, “swap”.

Tales contratos de permutas de tipos, si bien no eran desconocidos anteriormente, empezaron a generalizarse entre particulares y pymes en el año 2007, año que a todos nos traerá el recuerdo del inicio de la crisis económica, crisis importada de Estados Unidos, precisamente por la actuación de las entidades bancarias. En ese escenario, en el que los tipos de interés estaban próximos a alcanzar los niveles más altos previos al descenso acaecido a partir del otoño de 2008, las entidades financieras se lanzaron a comercializar unos productos que vendían, como una especie de seguros frente a las subidas de tipos de interés, a todos aquéllos, particulares y empresas, que tenían su endeudamiento referenciado a tipos de interés variables; y los cuales estaban atemorizados por el devenir del aumento constante del Euríbor, pero que carecían de información adecuada sobre cuál era la previsión de futuro respecto al comportamiento que iba a experimentar esa variable tan importante en el ámbito de los préstamos bancarios. En ese escenario de tipos altos, temor del cliente y desconocimiento de previsiones por parte de éste, las entidades financieras ofrecían este tipo de contrato que, lejos de asegurar nada (y mucho menos los tipos de

interés) lo que suponía era la inversión del riesgo de alzada de los tipos, que tenía el cliente bancario, por el riesgo de bajada que, hasta entonces, lo tenía el banco; de modo que, en caso de que continuaran subiendo los tipos, el cliente se vería mínimamente beneficiado, pero, en cambio, en el supuesto de descenso de los tipos, escenario previamente deseado por cualquier cliente con tipo variable, se vería seriamente perjudicado y altamente extrañado por el elevadísimo importe de las liquidaciones que tenía que pagar a su entidad financiera.

SENTENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA

Obviamente, los clientes bancarios, al recibir (y pagar) las desmesuradas liquidaciones con las que se veían sorprendidos, sin conocer el origen de las mismas, y tras intentar de buena fe y sin éxito “deshacer” el contrato, acudieron a nuestros despachos en demanda de ayuda para tan catastrófica situación que, en muchos casos, ponía en peligro la misma continuidad de la empresa, dada la imposibilidad económica de atender las cuantías de las liquidaciones que se acercaban. Lo que llevó que, a partir de 2009, primero y, sobre todo, en 2010 y 2011, se produjera una ingente cantidad de sentencias dictadas en procedimientos de nulidad de dicho tipo de contratos, con un resultado francamente desigual para los intereses de cada grupo de litigantes: en el momento de redactar estas líneas, tengo conocimiento de aproximadamente 40 sentencias a favor de las entidades financieras y unas 190 a favor de los clientes bancarios (se pueden ver

en: www.asuapedefin.com), sin que pueda eludirse el hecho cierto de que una parte de dichas sentencias aun no han devenido en firmes, y teniendo conocimiento, por otro lado, de que en alguna ocasión el proceso llegará hasta la Sala 1ª del Tribunal Supremo, por la que se ha admitido a trámite recurso por interés casacional.

En tales sentencias se abordan numerosas cuestiones, unas formales y otras de fondo, cuyo estudio exhaustivo superaría la extensión de un artículo de esta revista; pero no por ello quería dejar la ocasión de apuntar las que he considerado más interesantes, desde una óptica estrictamente personal.

ARBITRAJE SIN ABOGADO

En cuanto a las cuestiones formales, me ha llamado la atención una cláusula de arbitraje de Derecho que incluye el BBVA en estos contratos y que remite para la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato a un único árbitro con un amplio conocimiento de los mercados de productos financieros y derivados, no precisándose la condición de abogado... Es decir se somete a un arbitraje de Derecho, pero no se exige que el árbitro sea abogado, sino especialista en mercados financieros. Ante tal cláusula de supuesto sometimiento a arbitraje, los juzgados españoles (desconozco la existencia de decisiones sobre el particular de Audiencias Provinciales) vienen rechazando mayoritariamente dicho arbitraje en base a varios razonamientos, singularmente que las cuestiones supuestamente sometidas a arbitraje son de

“ejecución o interpretación”, pero no la propia “validez o nulidad”; o que la cuestión que se plantea es estrictamente jurídica (error o vicio del consentimiento necesario para que el contrato sea válido) y el árbitro requerido ha de ser experto financiero, no jurídico, lo que descarta la intervención del árbitro único convenido; o se rechaza por considerar nulos los convenios arbitrales con los consumidores (y aquí radica la importancia de esta decisión) distintos del arbitraje de consumo que no hayan sido pactados una vez surgido el conflicto entre las partes. La novedad e importancia del Auto que comento, dictado por el J.P.I. nº 1 de León (pendiente de apelación en la Audiencia Provincial) radica en que la demandante es una pyme, sociedad limitada, y es considerada “consumidor”, y le aplica la legislación específica ad hoc, a pesar de ser una sociedad mercantil, puesto que, entiende la juzgadora, el contrato financiero en cuestión resulta ajeno a la actividad que le es propia, según su objeto social, y ello porque sin perjuicio de que cualquier acto de una sociedad mercantil ha de tener necesariamente una relación con la actividad de la misma, la previsión del art. 3 del RDLgvo 1/07 ha de interpretarse en el sentido de considerar a las personas jurídicas como consumidores cuando la contratación se realiza fuera del sector mercantil al que se dedica la empresa.

AUSENCIA DE INFORMACIÓN NECESARIA

Por lo que se refiere a las cuestiones materiales, la jurisprudencia viene pronunciándose mayoritariamente en el sentido de estimar las nulidades solicitadas por entender la concurrencia de una ausencia de la información necesaria para que el cliente pudiera conocer con claridad el alcance de lo que estaba contratando. En este sentido, es casi unánime la consideración de este tipo de contratos como complejos, y en cierto modo especulativos, cuyo comportamiento y riesgos solo pueden ser comprendidos y asumidos con

La jurisprudencia viene pronunciándose mayoritariamente en el sentido de estimular las nulidades solicitadas por entender la concurrencia de una ausencia de información necesaria para que el cliente pudiera conocer con claridad el alcance de lo que estaba contratando

conocimiento por personas avezadas en la contratación de productos complejos en el ámbito financiero; por ello estamos ante un producto financiero que debe ser ofrecido con el soporte informativo necesario, que para su comprensión y correcta valoración se requiere una formación financiera claramente superior a la que posee la clientela bancaria en general. Por lo que las entidades, que son las que diseñan los productos, y las que los ofrecen a sus clientes, deben realizar un esfuerzo adicional, tanto mayor cuanto menor sea el nivel de formación financiera de su cliente, a fin de que éste comprenda, con ejemplos sencillos, el alcance de su decisión, y estime si ésta es adecuada, o si le va a poner en una situación de riesgo no deseada. Concretamente, deben cerciorarse de que sus clientes son conscientes de circunstancias tales como que las liquidaciones pueden ser negativas en cuantías considerablemente elevadas o que si se pretende la cancelación anticipada, se generen también cuantiosas pérdidas; o la información adecuada sobre el riesgo que comporta una evolución a la baja del tipo de interés referencial.

Ante tal demanda de información, y la necesaria acreditación de la misma por parte de bancos y cajas (no es preciso recordar que es a ellas a quienes corresponde el *onus probandi*, dada la imposibilidad del cliente de acreditar un hecho negativo, cual es la ausencia de información) es habitual que las entidades financieras contesten, a tales efectos probatorios, remitiéndose al clausulado de los contratos, redactado por las mismas entidades, en donde se efectúan advertencias generales y supuestos reconocimientos de todo tipo; cláusulas que son rechazadas, en primer lugar, porque se trata de cláusulas predisuestas, es decir, previamente redactadas, impuestas a las partes, no negociadas, de carácter habitual y establecidas por una entidad profesional, la entidad bancaria; y, en segundo orden, porque no contienen la información relevante en cuanto al riesgo concreto de la operación, que es la relativa a la previsión razonada y razonable del comportamiento futuro del tipo variable referencial; puesto que solo así el cliente podría valorar con conocimiento de causa si la oferta del banco satisface o no su interés; máxime si el producto contratado se ofrece como una cobertura frente a una tendencia alcista, puesto que nadie mejor que las entidades financieras está en condiciones de proporcionar esa información que, aunque no sea fiable al 100%, sí puede orientar al cliente que, muy probablemente, carece de la misma.

A partir de ahí hay que analizar cada supuesto en concreto en función de las particulares circunstancias concurrentes en el mismo para valorar la prosperabilidad de la acción a ejercitar y poder desarrollar con eficacia nuestra labor de defensa del cliente, sobre todo si éste está encuadrado dentro del colectivo que precisa de mayor protección; y ello sin dejarnos arrastrar por la corriente jurisprudencial favorable a nuestras pretensiones, puesto que, si se me permite el símil deportivo, el partido hay que jugarlo y solo con la camiseta no se gana.●

Adeslas asegura tu salud



Condiciones especiales para los colegiados y empleados de las sedes de los Colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el Consejo General de la Abogacía y Aon con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud de España, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos (cónyuge e hijos) en unas condiciones muy ventajosas.

- Cobertura nacional.
- Asistencia en viaje en el extranjero.
- 33.000 profesionales sanitarios en todas las especialidades.
- 1.100 centros atención médico-asistencial.
- 218 puntos de atención al público.

En Adeslas siempre hacemos más por ti. Por eso, además, ponemos a tu alcance una gran variedad de servicios que complementan la cobertura de tu seguro médico, como por ejemplo **psicoterapia, homeopatía, planes de prevención y ClubAdeslas.**

Sin copagos

Tarifas 2011

Adeslas Completa:	40,89 € persona/mes
Adeslas Completa + Adeslas Dental:	44,22 € persona/mes
Adeslas Extra 250 Mil € + Adeslas Dental:	66,41 € persona/mes

Para colegios no adheridos al acuerdo, existirá un periodo promocional sin periodos de carencia ni cuestionario de salud durante un mes desde la aceptación y publicación de la oferta para los colegiados.

**Para más información
y contratación:** 902 15 78 74

Póliza suscrita por Adeslas e Intermediada por Aon Gil y Carvajal, S.A.U. que cuenta con capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de 17 de julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros prestados deberá dirigirse al Apartado de Correos núm 2053 o bien a la página web "quejasreclamaciones.com". Le informamos igualmente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 y concordantes de la Ley 26/2006 de 17 de julio, Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Compañía de Seguros presta sus servicios de Mediación de Seguros de manera objetiva e independiente, velando por sus intereses y buscando siempre y en todo caso la cobertura que, de acuerdo con los requerimientos por Vo planteados, mejor se adapte a sus necesidades.

Si tienes
Adeslas,
lo tienes
todo

adeslas 

LA NOVEDOSA REGULACIÓN DEL ESTATUTO PENAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA

El pasado 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la reforma del Código Penal operada por la L.O. 5/2.010, de 22 de junio. Muchos y muy variados son los comentarios que podrían -y deberían- hacerse ante tal evento, si bien me centraré en destacar y -desde luego- criticar un aspecto nuclear de la expresada reforma: la histórica introducción en España de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin lugar a dudas, uno de los cambios estructurales más trascendentes desde la transición democrática que, a mi juicio, rompe de una tacada con la teoría del delito confeccionada desde antiguo por la dogmática penal.

Desde la aprobación, en 1995, del Código Penal vigente, nuestro texto punitivo no ha previsto más que consecuencias accesorias -nunca penas- que el Juez o Tribunal puede imponer, con carácter facultativo, a las personas jurídicas, mas siempre previa declaración de responsabilidad penal de una persona física. Se trata de una previsión, contenida en el artículo 129 C.P., que ha tenido una escasísima aplicación en la práctica de nuestros Tribunales. Por tanto, en España, las personas jurídicas son (y han sido siempre) penalmente irresponsables, atribuyéndose en el artículo 31.1 C.P. la expresada responsabilidad a las personas físicas que las administran.

Como se verá a continuación, la Ley objeto de comentario establece una responsabilidad penal directa y autónoma de las personas jurídicas, previendo la imposición de penas gravísimas (algunas de las

cuales podrán ser acordadas por el juez de Instrucción como medida cautelar) que van desde la multa, pasando por la intervención judicial, la suspensión de actividades o la clausura temporal de establecimientos, hasta la mismísima disolución de la persona jurídica (la pena de muerte). Eso sí, adopta un *numerus clausus* de supuestos para la admisión de responsabilidad penal de la empresa, es decir, opta por un sistema tasado, aunque ciertamente extenso. Así, y entre otros pocos con menos incidencia práctica: la trata de seres humanos, la prostitución, la estafa, las insolencias, la receptación y otras conductas afines, los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, los delitos contra los derechos de los trabajadores, los delitos contra la ordenación del territorio, los delitos contra el medio ambiente, el tráfico o favorecimiento de drogas tóxicas o estupefacientes, la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje, el cohecho y el tráfico de influencias.

HIPÓTESIS BÁSICAS

Existen dos hipótesis básicas para la apreciación de la responsabilidad penal de una persona jurídica (apartado 1º del artículo 31 bis) y ambas presentan como común denominador la previa comisión de un delito por parte de una persona física:

1ª.- La comisión de un delito por parte de una persona física en quien concurra la condición de representante legal o administrador de hecho o de derecho “*en nombre o por cuenta*” de la persona jurídica “*y en su provecho*”.

2ª.- La comisión del delito por parte de una persona física sometida a la autoridad de las personas mencionadas en el párrafo anterior “*en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho*” de la persona jurídica, cuando le haya sido posible a aquélla la comisión de los hechos por no haberse ejercido sobre la misma “*el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso*”.

Hasta aquí, pudiera pensarse que, en realidad, el modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas instaurado es dependiente o accesorio de la de las personas físicas. Sin embargo, nada más lejos de la realidad desde el momento en que los apartados 2º y 3º del nuevo artículo 31 bis rezan como sigue:

“2. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. (...)”.

“3. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas (...)”.



JAIME CAMPANER MUÑOZ

Abogado penalista



ALGUNAS CONSIDERACIONES ELEMENTALES

a) Como avanzaba al inicio de las presentes líneas, esta reforma ha roto, sin motivación alguna, con la teoría del delito confeccionada desde antiguo por la dogmática penal; concretamente con el *principio de culpabilidad* como proscripción de la responsabilidad puramente objetiva.

El expresado principio se halla actualmente consagrado en el artículo 10 de nuestro Código Penal, precepto éste que no ha sufrido modificación alguna y que es diáfano al exigir el *dolo* o la *imprudencia* en todo delito o falta.

Es claro que la persona jurídica, en tanto que ficción creada por el Derecho, no actúa por sí misma sino que precisa de la acción de una persona física. Y menos aún actúa

con conciencia propia y con sentido de la responsabilidad, precisamente porque tales notas únicamente son predicables de los seres humanos (en este caso, de la persona física que actúa en nombre o por cuenta de la persona jurídica). Si esto es así -que lo es-, se convendrá en que deviene absolutamente diáfana la imposibilidad de efectuar juicio alguno de culpabilidad en el sentido indicado (verificar si en el actuar del sujeto persona jurídica existió, en el plano subjetivo, *dolo* o *imprudencia*).

b) Los redactores de la tan traída reforma no han tenido empacho alguno en facilitar la carga de la prueba que -por elementales exigencias constitucionales- incumbe de modo inexcusable a la acusación, lo cual fomentará la relajación de la expresada parte procesal. Siempre habrá un culpable: la persona jurídica.

Se plantean múltiples interrogantes. Por ejemplo, ¿cómo puede declararse en juicio la comisión de un delito por parte de una persona física que se halla ausente si nuestra Ley de Ritos (art. 786.1) impide su enjuiciamiento cuando la pena solicitada por la acusación es superior a dos años de prisión (es decir, casi siempre tratándose de los delitos enumerados *supra*)?; de ser hallado, ¿se le habrá juzgado en ausencia, sin posibilidad de defenderse y deberá estar y pasar por lo que disponga una sentencia generada en un proceso sin las debidas garantías?

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

c) En íntima conexión con lo apuntado en el apartado anterior, cabe cuestionarse muy seriamente dónde queda el derecho fundamental a la presunción de inocencia de todo acusado en un proceso penal (sea persona física o jurídica).

Nuestro Tribunal Constitucional -siguiendo la estela del Tribunal de Garantías alemán- ha reconocido a las personas jurídicas la titularidad de varios derechos fundamentales, si bien, por razones obvias, nunca ha tenido ocasión de pronunciarse, entre otros, sobre la presunción de inocencia de las mismas. Mas, aplicando el mismo razonamiento empleado en anteriores ocasiones por dicho Tribunal, se colige sin dificultad que también ostentan de modo inexorable tal derecho.

En este estado de cosas, lo cierto es que se cierne una espesa sombra de inconstitucionalidad sobre la regulación del estatuto

penal de las personas jurídicas en la reforma objeto de comentario, en cuanto que la misma prevé fórmulas de objetivización de la responsabilidad penal de dichos entes por hechos, en puridad, ajenos.

Y estas fórmulas no son sino presunciones *iuris et de iure* de responsabilidad penal totalmente vedadas por las más altas instancias jurisdiccionales (*vid., ad exemplum*, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 7 de octubre de 1.988, caso *Salabiaku c/ Francia*). Ciertamente, en otras resoluciones del TEDH, éste ha admitido el establecimiento de presunciones *iuris tantum* contra el imputado (por ejemplo, en la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2004 recaída en el caso *Radio France c/ Francia*), si bien matizando que ello será admisible siempre y cuando no rebasen los límites razonables en atención a la gravedad del asunto y, sobre todo, se preserve el derecho de defensa. Sin embargo, estas exigencias no parecen cumplirse en la regulación de la nueva responsabilidad penal de las personas jurídicas, toda vez que objetivan su responsabilidad (es decir, presumen su culpabilidad) con base en la mera relación con la persona física y el provecho que puedan haber obtenido aquéllas, o ante la mera imposibilidad de concretar qué persona física habría cometido el delito, o, incluso, ante la simple imposibilidad de dirigir el proceso contra tal persona.

❑ Resulta inexplicable y sumamente incoherente que, habiendo optado el legislador por el sistema de transferibilidad de la responsabilidad penal de la persona física a la persona jurídica, se niegue de plano la posibilidad de que, concurriendo en la primera una circunstancia excluyente de la responsabilidad criminal, no le sea transferible a la segunda. Constituye un absurdo que si la persona física que perpetra una conducta típica en nombre o por cuenta de una persona jurídica, y en provecho de ésta, pero amparado por una causa de justificación, singularmente el ejercicio legítimo de un derecho o el cumplimiento de un deber (art. 20.7 C.P.), no cometa delito alguno, mientras que sí se le atribuiría responsa-

Resulta inexplicable que no se haya regulado la eventual exclusión de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como sí se ha hecho en el derecho comparado del que ha bebido el legislador español

bilidad penal a la persona jurídica a pesar de echarse en falta la nota de antijuridicidad en la conducta.

En este contexto, se observa la estocada final al principio de culpabilidad desde el momento en que no sería posible transferir el miedo insuperable de la persona física (art. 20.6 C.P.) a la jurídica, esto es, que a pesar de que a aquélla no le fuera exigible respetar el precepto penal infringido (no le fuera exigible otra conducta) la persona jurídica respondería como si a ella sí le fuera exigible, cuando lo cierto es que la acción es única (las personas jurídicas no actúan por sí mismas).

También resulta inexplicable que no se haya regulado la eventual exclusión de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como sí se ha hecho en el derecho comparado del que ha bebido el legislador español. En efecto, en el plano de la antijuridicidad, no se han regulado causas de justificación propias ni -como se ha explicado- le son transferibles las concurrentes en las personas físicas.

Mientras que no se han previsto circunstancias agravantes en la graduación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el apartado 4º del artículo 31 bis contiene un catálogo de circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal que se caracterizan por su carácter *ex post facto*, echándose en falta la inclusión de una atenuante de análoga significación a

las mismas, tal y como ocurre en el caso de las atenuantes reguladas en el art. 21 C.P. para las personas físicas.

En otro orden de consideraciones, se añade un apartado 2º al artículo 130 del Código Penal:

“2. La transformación, fusión, absorción o escisión de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal, que se trasladará a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida y se extenderá a la entidad o entidades que resulten de la escisión. El Juez o Tribunal podrá moderar el traslado de la pena a la persona jurídica en función de la proporción que la persona jurídica originariamente responsable del delito guarde con ella.

No extingue la responsabilidad penal la disolución encubierta o meramente aparente de la persona jurídica. Se considerará en todo caso que existe disolución encubierta o meramente aparente de la persona jurídica cuando se continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de clientes, proveedores y empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.”

De nuevo la propia ley violenta el derecho fundamental a la presunción de inocencia, presumiendo que toda transformación de la empresa es fraudulenta, destinada a eludir su eventual responsabilidad penal. Tal regulación presuntiva -inaudita, por demás, en el moderno derecho penal- no puede sino causar arrolladores efectos perversos, incluyendo éstos daños colaterales a terceros de buena fe (trabajadores, proveedores, accionistas, etc.). Y estos efectos perversos no puede detenerlos, como por ensalmo, el Juez o Tribunal, merced a la cenital cláusula *facultativa* destinada a una estrambótica moderación del traslado de la pena.

GARANTÍAS

Cuando parecía que la novedosa regulación no podía empeorarse, nos encontramos con que no se atisba en ningún lugar de la reforma previsión procedimental específica alguna en orden a la hasta ahora descono-

cida intervención de las personas jurídicas como parte procesal imputada o acusada en el procedimiento penal.

A mi juicio, el legislador no ha sido consciente de que no es suficiente ni suficientemente garantizadora la mera transposición del estatuto procesal de la persona física imputada a la jurídica. Los motivos son obvios y huelga extenderse al respecto en estas reflexiones. Simplemente, a título ejemplificativo, y sin olvidar que la ausencia de mecanismo procedimental específico ya constituye –por sí mismo– un grave problema, se abren múltiples interrogantes: ¿qué persona física puede y/o debe actuar en el proceso (y de qué manera) en nombre de la persona jurídica imputada haciendo valer los pocos y meros derechos que a ésta le asisten? ¿Es compatible que lo haga, por ejemplo, el administrador único, estando éste también

imputado? ¿Y si la línea de defensa del ente pasara por acreditar que el administrador único se excedió en su mandato? ¿Cuál es el límite temporal de las medidas cautelares? A todo lo anterior se une la cuestión de la competencia: ahora delitos cuyo enjuiciamiento venía siendo competencia de los Juzgados de lo Penal, por el criterio de la duración de las penas previstas por nuestro texto punitivo, pasan a ser competencia de las Audiencias Provinciales por mor de la duración de las penas prevenidas para las personas jurídicas. Y como colofón, son nada más ni nada menos que ciudadanos legos, esto es, un Tribunal Jurado quienes ahora deben enjuiciar a las personas jurídicas que supuestamente hayan cometido cohecho y/o tráfico de influencias. A este respecto, tan sólo recordar que el sentido del expresado Tribunal no era sino que los legos valoraran *hechos*, nunca Derecho. ¿Y

qué es la persona jurídica sino una ficción creada por el Derecho?

¿Cómo garantizar, pues, el derecho fundamental a un proceso con todas las garantías si la reforma ha nacido sin proceso mismo y sin presunción de inocencia?

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la nueva Ley, tampoco se ha puesto en marcha ningún procedimiento legislativo a tal fin. No obstante, visto lo visto (por ejemplo, la Comisión de Justicia del Senado dictaminó sobre la reforma objeto de comentario en dos horas y media –sí, 02:30–, a pesar de tener sobre la mesa nada más ni nada menos que doscientas ochenta enmiendas –sí, 280–), veo al legislador capaz de cualquier cosa. Tal vez las primeras personas jurídicas imputadas puedan entonces, al menos, ser parte en un proceso mínimamente –digámoslo así– ordenado. •

**líderes en
compra
de deudas**



ASOCIADOS

www.fsasociados.es



973 26 52 11

RICHARD SUSSKIND:

“LOS ABOGADOS TENDRÁN QUE REINVENTAR SU FUTURO SI NO QUIEREN VERSE FUERA DEL MERCADO”

FOTOS ALBERTO CARRASCO



El futuro ya está aquí, o como mínimo, a la vuelta de la esquina. Y si los abogados no se preparan para su inminente llegada, se quedarán fuera de juego. Con esta premisa, el abogado británico Richard Susskind, asesor de despachos de aboga-

dos y de empresas jurídicas internacionales, profesor en Oxford y comentarista habitual de “The Times” sobre tecnología legal, ofreció una conferencia en Madrid, organizada por la editorial Thomson Reuters Aranzadi, que bajo el título “¿Cómo serán los abogados del 2020?” desgranó

las claves para afrontar el inevitable cambio que se avecina. El acto sirvió además para presentar INSIGNIS, la nueva versión de Westlaw.

Según Susskind, autor de libros como “El futuro de la ley” o “¿El fin de los abogados?”, es necesario “mirar al futuro de

una forma diferente”, a través sobre todo de la tecnología “que va a cambiar el mundo y el futuro de la Abogacía”. Y para ello, ha que “tomar perspectiva para ver lo que ofrecemos realmente al cliente, el valor, lo que el cliente quiere y qué servicios damos”. El valor de los abogados no es otro que el conocimiento, que debe revertir en beneficio de nuestros clientes, que realmente es lo que buscan, junto con asesoramiento. Se trata, dijo, de explicar que en lugar de resolver problemas legales, los abogados sirven para evitarlos. Un ejemplo muy gráfico: “poner una valla para evitar que alguien se caiga, en lugar de enviar una ambulancia cuando ya se han caído”.

La manera de difundir el conocimiento ha cambiado con las nuevas tecnologías, y lo hará aún más, transformando la relación con los clientes. Una relación, por cierto, que también se ve afectada por las grandes presiones que existen en el mundo actual sobre la Abogacía, como la necesidad de recortar gastos, pero al mismo tiempo generar más trabajo y más servicios. Esto solo se puede conseguir, según Susskind, con “el alejamiento del servicio legal antiguo hacia uno más masivo, menos artesanal, de manera que se estandarice y sistematice la producción de documentos, creando paquetes legales que pueden estar en la red al acceso de cualquiera”. Hay que usar las nuevas tecnologías para hacer cosas que antes no eran posibles. Ese es el gran reto”. Esta manera de organizar el trabajo ahorra costes y tiempo, porque el abogado puede dedicarse a lo que realmente tiene que hacer, y no a cuestiones administrativas o rutinarias como ocurre ahora mismo. “La confianza con el cliente seguirá siendo un valor de máxima importancia, más todavía si además el abogado puede quitarse tareas administrativas y centrarse en su trabajo, es un valor añadido”, subrayó.

“Externalizar, estandarizar y descomponer el trabajo no destruye el negocio, sino que desarrolla nuevas relaciones con clientes a los que antes no se llegaba”, ase-

“Los abogados están más para evitar los problemas que para resolverlos en los tribunales”

“Si no queremos que los consultores y contables se lleven nuestro trabajo, necesitamos saber hacer gestión de procesos legales”

“La confianza con el cliente seguirá siendo un valor de máxima importancia, más todavía si además el abogado puede quitarse tareas administrativas y centrarse en su trabajo; es un valor añadido”



guró Susskind durante su conferencia. “El futuro no nos va a esperar, y a nivel global va a cambiar la profesión porque vamos a dejar de tener el monopolio de los servicios legales, añadió.

GESTIONAR EL PROCESO LEGAL

Una de las claves para afrontar el futuro con garantías es saber diferenciar “qué parte del trabajo puede hacerse más rápido y de forma diferente”, porque “cada vez se necesitará menos a los abogados tradicionales” y por eso “muchos bufetes pequeños y abogados autónomos van a pasarlo mal”, vaticinó.

Susskind fue más allá: “si no queremos que los consultores y contables se lleven nuestro trabajo, necesitamos saber hacer gestión de procesos legales” y contar con profesionales dedicados al análisis del proceso legal, directores del proyecto legal y directores de riesgo legal”, además de asumir las tecnologías como propias. “No entiendo por qué los abogados piensan que estas tecnologías son para otros, cuando otras profesiones las están incorporando”, añadió. Una de las principales carencias que ha observado en los abogados es que “están formados para asesorar en temas jurídicos, pero no saben nada de gestión”, un handicap que debe resolverse cuanto antes desde la Universidad para mejorar las perspectivas de futuro. Sin embargo, apuntó que también desde el ámbito universitario y estudiantil, se es bastante reacio a los cambios. “La mayoría quiere seguir en el modelo tradicional”, aseguró.

Este cambio no solo afecta a los abogados, también al sistema judicial al completo. “Hay muchas maneras de que mejore la gestión de los juzgados y que cambien su funcionamiento. Debería cambiar todo el sistema judicial. Los jueces pasan también mucho tiempo resolviendo tareas administrativas que de tenerlas externalizadas podrían dedicarse a sus tareas propias y optimizar los recursos”, aseguró.

“El Derecho no está ahí para que vivamos de él, sino que tenemos que



“El Derecho no está ahí para que vivamos de él, sino que tenemos que adaptarnos a la realidad para poder sobrevivir”

adaptarnos a la realidad para poder sobrevivir”, señaló. “La mejor manera de predecir el futuro es inventárselo. Si no se hace, vendrá otro que se lo inventará, y si no nos enfrentamos a estos retos del futuro con éxito, los abogados tendrán cada vez menos importancia en la sociedad”, aseguró.

NUEVAS FORMAS DE RELACIONARSE

No hay duda de que la tecnología está cambiando el mundo. La mensajería instantánea, los blogs, las enciclopedias globales como Wikipedia, las redes sociales... todo ello son “maneras de poner información sobre nosotros en Internet, crear redes de contactos... ¿Por qué no usar estas herramientas como nuevos medios de comunicación?”, se preguntó.

Todo esto marcará una nueva forma de relacionarse. Así, pronto se celebrarán conferencias con gente de distintas zonas horarias mediante pantallas que simularán que están en la misma sala, o videoconferencias de alta definición que harán que las conversaciones con los clientes sean más rápidas y cómodas. Aunque pueda sonar todavía como algo lejano, quizá no lo sea tanto. “En el año 1996 dije que los abogados enviarían más correos electrónicos que cartas. Aunque casi nadie me creyó, en tres años el e-mail se convirtió en la forma más usada de comunicarse”. Algo parecido ocurrirá con el resto de avances tecnológicos.

CARNICER: REPLANTEARSE EL MODELO DE JUSTICIA

El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, que intervino en primer lugar tras la conferencia de Richard Susskind, destacó que tras escucharle “me he sentido orgulloso de la Abogacía institucional española porque hemos hecho un ejercicio de previsión del futuro como nadie”. Carnicer destacó “la extraordinaria conducta proactiva de la Abogacía española, dando muestra de una inmejorable sensibilidad social” al prestar asistencia jurídica gratuita desde los Colegios a colectivos y sectores como menores, mujeres objeto de violencia, menores, personas privadas de libertad, cuando aún no existía una gran demanda social como en la actualidad, y recordó que en ningún lugar de Europa o del mundo “existe un servicio tan completo y perfecto” como el que ofrecen los Colegios en nuestro país en este terreno.

También se refirió al Proyecto Tecnológico de la Abogacía iniciado en 2003 que ofrece a los abogados y a los Colegios, a las Administraciones y a los ciudadanos, el acceso a servicios de enorme importancia desde la firma electrónica hasta el expediente electrónico de Justicia Gratuita, pasando por la más reciente puesta en marcha de PenalNet Plus, la red de comunicaciones seguras entre aboga-

dos penalistas europeos que ahora se extenderá a más países del continente, o programas de gestión colegial, etc.

Sin embargo, lamentó que el avance tecnológico ha llegado mucho antes a otras instituciones, pero “en la Justicia va más lento”. Carnicer se preguntó si, además de apoyarse en las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, realmente ha llegado la hora de “cambiar el modelo de administrar Justicia en todo el mundo y ver cómo atendemos mejor a los ciudadanos para que tengan Justicia y que éstos puedan acceder a un adecuado asesoramiento prestado de la forma más humana posible”.

CAMPO: NECESIDAD DE MODERNIDAD, PERO CON CAUTELA

El secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo, también estuvo presente en la mesa de moderadores, y fue el encargado de cerrar la conferencia. En su opinión “hay que ser conscientes del presente y de que el paso adelante nos viene obligado porque el tiempo nos alcanza”. Sin embargo, en la Justicia “no podemos poner un cartel de cerrado por reformas, sino otro que ponga ‘disculpe la molestias, estamos transformando’”. Por ello, y dado que “pocos mundos son más conservadores que el del Derecho, necesitamos la modernidad, pero con cautela, sin experimentos de laboratorio”.

El secretario de Estado admitió que “si no nos adelantamos, seremos consumidos por el tiempo”, y en España “estamos en condiciones de hacerlo y lo estamos haciendo”, al tiempo que recordó las medidas llevadas a cabo por su gabinete para modernizar la Justicia, como los programas LexNet y EJIS.

“Hay más abogados en España que la suma del resto de operadores jurídicos, son una parte esencial del sistema con un grandísimo potencial”, aseguró, por lo que recordó que “al futuro solo se llega acercándonos a los ciudadanos, en un camino que no conoce atajos”. •

SERVICIOS

- **Alquiler** de despachos (por jornada completa, media jornada, días de la semana), en **edificio** emblemático o **zona** estratégica. Desde 60€/mes.
- Cualesquiera **otros servicios** profesionales a concretar en contrato de arrendamiento de servicios.
- Atención telefónica y **secretaría** en general. **Mensajería**. Sala de **reuniones**. **Internet**. **Página web**.
- Servicio de **gestión de despachos**: gestión de cobro, de facturación, de expedientes, de agenda, del archivo, minutación...
- Acceso a **base de datos** de jurisprudencia y legislación.

“Cuando empieza a soplar el viento algunos corren a esconderse mientras otros construyen molinos de viento” (Proverbio asiático)

Camino de Ronda, 38 - 1º B. 18004 Granada
958 52 24 60 - 687 421 375

info@gesdaboga.es
www.gesdaboga.es

IDEARIO

- Radical **democratismo** del despacho. Estructura horizontal. Impronta **igualitaria** entre compañeros.
- Cada asociado mantiene su total **autonomía profesional** y su clientela. **Polidespacho**.
- Proyecto abierto, dinámico. **Sinergias entre asociados**. Rentabilidad máxima, **optimizando** los recursos.

“Algunos ven lo que existe y se preguntan por qué; otros sueñan lo que no existe y se preguntan ¿por qué no?” (George Bernard Shaw)

Camino de Ronda, 38 - 1º B. 18004 Granada
958 52 24 60 - 687 421 375

info@gesdaboga.es
www.gesdaboga.es

En marcha una nueva reforma de la Ley del Deporte

LA VESTIDURA JURÍDICA DE LOS CLUBES DE FÚTBOL Y SU SITUACIÓN ECONÓMICA

El tema de la estructura jurídica de los clubes de fútbol se ha presentado, desde siempre, con un matiz fuertemente polémico, toda vez que parece haberse establecido una relación entre la vestidura jurídica de los clubes y su situación económica. Con anterioridad a la vigente Ley del Deporte de 15 de octubre de 1.990, los clubes de fútbol eran asociaciones privadas que carecían de ánimo de lucro, tenían por objeto exclusivo fomentar el deporte, los directivos y los socios no respondían personalmente por las deudas del club y, en caso de desaparición, los bienes del club no eran para sus socios, sino para la Administración Pública.

Con esta regulación, aunque no solo como consecuencia de ella, el endeudamiento de los clubes de 1ª y 2ª División ascendía, en octubre de 1.990, a 35.000 millones de pesetas, es decir, estaban en la más completa ruina. Para poner fin a esta situación, la citada Ley del Deporte llevó a cabo un plan con el que se pretendía sanear el mundo del fútbol y dotarlo, además, de los instrumentos necesarios para evitar que volviera a caer en una situación de crisis económica.

Al finalizar el plan de saneamiento, los clubes de fútbol de Primera y Segunda División, de entonces, comenzaron su andadura liberados, los que la tuvieran, de tener que pagar la “deuda pública”; y el conjunto de todos los que se habían convertido en Sociedades Anónimas Deportivas –todos menos el Real Madrid, Barcelona, Athletic de Bilbao y Osasuna, que desde la temporada 1985-86 venían reflejando en sus balances auditados un

A mediados de mayo de 2010, las deudas de los clubes de 1ª y 2ª división se cifraban en unos 3.526.000.000 de euros. Esto significa que los clubes se han gastado no sólo la inyección de capital que recibieron a primeros de los años 90, y los cuantiosos recursos económicos procedentes de televisión y otros ingresos, sino también la mareante cifra de dinero que aún deben

saldo patrimonial neto positivo- quedaron al margen del tratamiento con unos recursos propios, aportados por los socios a cambio de acciones, de 15.262.874.000 de pesetas -91.731.721 euros-, con los que podían pagar a sus acreedores privados y contar con nuevos medios económicos con los que afrontar los gastos de las nuevas temporadas.

¿Fue acertado este tratamiento? Desde luego, se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que la S.A. es el instrumento

jurídico preferido de entre todas las formas societarias para desarrollar las empresas más arriesgadas y costosas. Pero ¿era la vestidura jurídica más adecuada para regir los clubes de fútbol? La doctrina de entonces estaba dividida entre quienes creían que obligar a los clubes a convertirse en sociedades anónimas era “un pernicioso desvarío legislativo, un disparate” y quienes alegaron a favor de su postura la propia idoneidad de la sociedad anónima como vestidura jurídica para afrontar las empresas más arriesgadas y, por tanto, también el fútbol. Una postura intermedia dudaba de que con la sociedad anónima se arreglaran los problemas y creía que, aunque “los males denunciados por el legislador eran ciertos, la medicina traerá otros males”. Esa era también mi opinión y, lamentablemente, así ha sido. La sociedad anónima es, en sí misma, una excelente vestidura jurídica, pero por sí sola y sin otras medidas adicionales es incapaz de solucionar definitivamente el endeudamiento de los clubes de fútbol.

Como es sabido, las SAD están reguladas por los artículos 19 y siguientes de la Ley del Deporte, que fue modificada parcialmente por el artículo 109 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Esta regulación es desarrollada por el RD 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

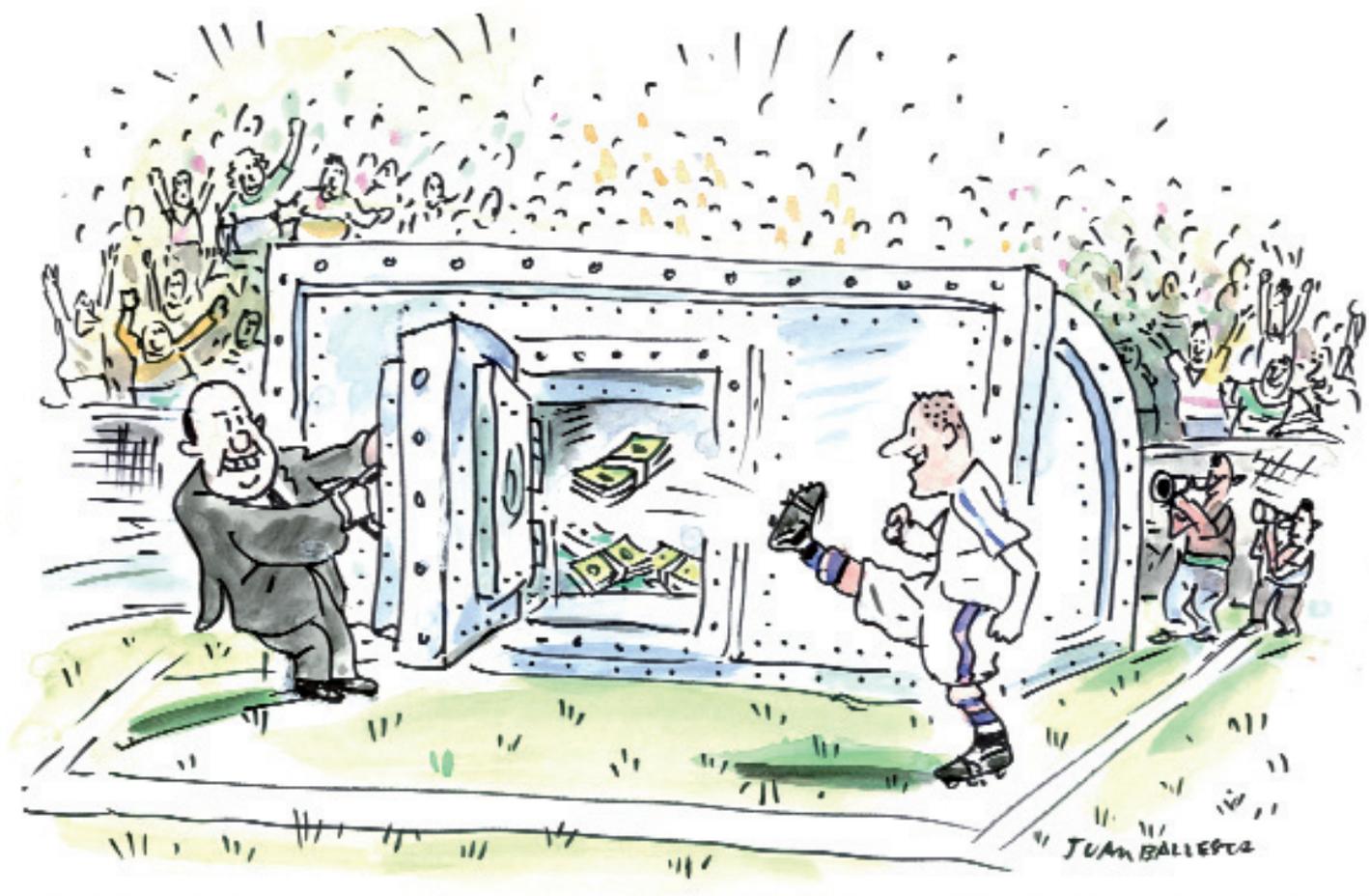
De las modificaciones más relevantes que introdujo la Ley 50/1998 conviene destacar las cuatro siguientes:

- Se eliminó totalmente la obligación de los administradores de las SAD de constituir una fianza, antes de su toma de



JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES

catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Alcalá de Henares



LA VISIÓN DE **JUAN BALLESTA**

posesión, que inicialmente se establecía en el 5% del presupuesto de gastos.

- Se suprimió la medida que impedía a los Consejos de Administración realizar actos o negocios jurídicos de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles de la sociedad que supusieran más de un 10% del inmovilizado material sin autorización específica de la Junta General de Accionistas.

- Se derogó la medida que obligaba a los administradores a obtener la autori-

zación de la Junta General para realizar actos que excediesen de las previsiones del presupuesto de gastos en materia de plantilla deportiva.

- Se eliminó la posibilidad de que la LFP pudiese impugnar los acuerdos sociales de las SAD.

Todas estas medidas debilitaron el control que preveía inicialmente la Ley del Deporte sobre los administradores de las SAD, sin que existiera aparentemente razón alguna que lo justificase como no fuera la

propia presión que ejercieron entonces los dirigentes de los clubes de fútbol.

Para completar el panorama jurídico vigente en el fútbol profesional a partir de la ley del Deporte, hay que referirse, aunque sea brevemente, al régimen jurídico al que quedaron sometidos los 4 clubes que mantuvieron su vestidura de asociaciones privadas. Y así como el régimen jurídico de las SAD está más o menos claro, ya que están sometidas, básicamente, al TRLSA, a la Ley del Deporte y al RD

1251/1999 sobre SAD, la regulación de estas asociaciones se caracteriza por ser dispersa y fragmentaria, y, además, incompleta e inadecuada pues, en tanto que asociaciones, están sometidas a la misma Ley Orgánica tanto una persona jurídica del peso y la complejidad del Real Madrid como una asociación de amigos de la gaita. Además, combina un régimen jurídico de autorregulación, con normas dotadas de imperatividad, como son las contenidas en la Ley del Deporte y en el RD 1251/1999 sobre las SAD.

¿SIRVEN ESTAS MEDIDAS PARA SANEAR EL FÚTBOL PROFESIONAL ESPAÑOL?

A la vista de lo que antecede, no es exagerado afirmar que el legislador quiso someter a las SAD a un fuerte intervencionismo administrativo en el doble sentido indicado de aumento de las normas de carácter imperativo y existencia de controles externos, como los de la LFP y el propio CSD. Y se puede afirmar también que ese intervencionismo administrativo se diseñó con el objetivo de que no volviera a producirse la “ruina” del fútbol.

Desgraciadamente, pasados unos treinta años, el mundo del fútbol no es capaz de salir de un gigantesco descalabro económico. A mediados de mayo de 2010, las deudas de los clubes de 1ª y 2ª División se cifraban en unos 3.526.000.000 de euros (unos 483.000.000.000 de pesetas). Todo esto significa que los clubes se han gastado no sólo la inyección de capital que recibieron a primeros de los años 90, y los cuantiosos recursos económicos procedentes de televisión y de otros ingresos atípicos -publicitarios, patrocinios, merchandising, operaciones urbanísticas, etc.- obtenidos durante estos años, sino también la mareante cifra de dinero que aún deben. El tiempo ha demostrado, pues, que el sistema fracasó, y que esa “regulación especial” no ha podido evitar que los clubes de fútbol estén actualmente mucho más endeudados de lo que lo estaban entonces.

RAZONES DEL FRACASO

¿A qué se debe el rotundo fracaso de las medidas emprendidas por el legislador de 1990 que ha provocado la pavorosa situación de crisis del fútbol profesional? Las

razones pueden ser varias y de diversa índole, y algunas tienen que ver con la propia peculiaridad de la actividad del fútbol. Son tantos, tan variados, y tan incontrolables los factores que rodean al fútbol como actividad deportiva profesional (el acierto en los fichajes, las lesiones, el propio azar del juego, la presión de los aficionados, etc.) que es muy difícil calcular y planificar el riesgo empresarial.

Pero estas peculiaridades no deben llevar a la conclusión de que el fútbol profesional es una actividad “incontrolable” que, por lo mismo, no debe ser sometida al imperio de la ley. Los clubes de fútbol, en tanto que sociedades anónimas, son empresarios y, como tales, están sometidos a las mismas normas contables, fiscales, mercantiles, laborales y penales que éstos. Más aún, los clubes están sujetos a normas más severas que muchos otros empresarios y sometidos al control de la LFP y del CSD. El problema, por lo tanto, no está en la legislación, aunque se puede mejorar, cuanto en su aplicación. Y es que, sin que exista una justificación razonable, los clubes de fútbol están recibiendo un trato privilegiado por parte de todos los implicados, que es, tal vez, la causa principal del descalabro económico que asola a nuestro fútbol profesional. Veamos.

Es indiscutible que el primer responsable del fracaso económico de un club es quien lo gestiona, es decir, el Consejo de Administración. Pero la gestión de los clubes de fútbol también presenta ciertas peculiaridades. Por eso, para valorar la gestión de todo club de fútbol hay que situarse, al menos, en una doble perspectiva: la interna del propio club y la externa de la actividad deportiva que desarrolla. En el ámbito interno, una buena gestión obliga, ante todo, a tener en cuenta el interés social de la propia SAD, que está integrado por el interés de los socios (no solo el de la mayoría), el de los trabajadores (entre los que figuran los futbolistas), el de los acreedores del club e incluso el interés económico general. En el ámbito externo, una buena gestión obliga a tratar de obtener el mayor éxito posible en las



LA VISIÓN DE MADRIGAL

competiciones deportivas en las que participe el club.

Pero así como en el ámbito interno la gestión del club de fútbol apenas se diferencia de la de cualquier otra empresa, en el ámbito externo el mundo del fútbol presenta singularidades que pueden acabar afectando a la esfera interna. La finalidad de todo club es “competir”, rivalizar con los demás en disputa de la mejor clasificación posible en un campeonato organizado en forma de espectáculo para divertir a una pluralidad de aficionados. Lejos de contemplar pasivamente ese espectáculo, el propio carácter competitivo hace que el aficionado vuelque en él una auténtica pasión que acaba por desordenar su ánimo y, lo que es peor, muchas veces el de los propios “gestores” del club, que dejan de actuar con criterios racionales y profesionales, para convertirse en verdaderos “forofos”.

El fútbol presenta otras dos peculiaridades que conviene subrayar. En las sociedades anónimas ordinarias se suele distinguir entre las pequeñas y medianas sociedades con pocos socios y las grandes sociedades anónimas cotizadas que tienen su capital muy repartido entre numerosos accionistas. En las primeras, la propiedad y el poder de gestión están en las mismas manos, mientras que en las sociedades cotizadas existe una disociación entre propiedad y poder, en el sentido de que muchas veces una minoría relativamente pequeña del capital social es la que ejerce el control de la sociedad. Pero en estos dos tipos de sociedades –y esto es lo que interesa ahora subrayar– sus clientes, por lo general absolutamente desorganizados, apenas tienen poder.

Pues bien, en el mundo del fútbol, los clientes del espectáculo futbolístico que proporcionan los clubes, que son los aficionados, llegan a tener una influencia nada desdeñable en la propia gestión del club, toda vez que suelen poner en marcha medidas de presión contra los dirigentes cuando la marcha deportiva del club no es la que ellos esperan. La principal razón de la influencia que tienen los aficionados en la

marcha de los clubes tiene que ver con el importante eco mediático del mundo del fútbol. A diferencia de las actividades de otras sociedades anónimas, el fútbol tiene una presencia constante en los medios, que informan no sólo de los actos puramente deportivos, sino de cualquier otro aspecto que interese, siendo bastante habitual la presencia de los propios dirigentes en dichos medios. Precisamente la notoriedad social que proporciona el fútbol es una de las razones por las que muchas personas intentan acceder a las directivas de los clubes. Cuando las cosas van bien, deportivamente hablando, la situación de los dirigentes es placentera, porque, además de ver cómo su equipo gana, ellos se convierten en los depositarios de los parabienes de los aficionados. Pero se vuelve en su contra cuando las cosas van mal deportivamente, porque entonces las cañas se tornan lanzas y son objeto de todo tipo de presiones.

Eso explica que los dirigentes cedan a las presiones las más de las veces y que tomen medidas claramente desacertadas desde el punto de vista económico y, casi siempre, como consecuencia de la precipitación, también en el plano deportivo: cese del entrador, al que hay que pagar íntegramente su contrato, y subsiguiente contratación de uno nuevo, el cual las más de las veces no cuenta con todos los miembros de la plantilla y solicita nuevos fichajes, todo lo cual incrementa los gastos del club.

Por estas razones, no es fácil, a primera vista, saber cuándo es acertada la gestión de un club de fútbol. Si nos situamos en la óptica de los aficionados (muchos, a su vez, socios de la SAD) sólo es acertada la gestión que desemboca en triunfos deportivos, sin importar lo más mínimo la situación económica. Desde la perspectiva del “interés social” de la SAD, una gestión es acertada si compagina una situación económica saludable con la obtención de los mejores resultados posibles en las competiciones. La cuestión reside, por tanto, en determinar en cuál de estas dos ópticas debemos situarnos para calificar la gestión.

En mi opinión, y aun teniendo en cuenta esas presiones “externas” que pueden ejercer los aficionados, hay que situarse sobre todo en la óptica del interés social y no tanto en la perspectiva de estos últimos. Y ello porque se trata de valorar la gestión al frente de una SAD que, como el caso de cualquier otra sociedad anónima, debe ser desempeñada con la “*diligencia*” de un ordenado empresario y de un representante leal. Lo cual significa que el gestor debe conducirse con arreglo a pautas de rigor y profesionalidad tanto en el ámbito interno de la gestión del club como en el ámbito de la participación en las competiciones deportivas. Por eso, no se puede separar la gestión económica de la “deportiva”: no se puede ser un buen gestor deportivo sin ser a la vez un buen gestor del interés social en su conjunto.

Si enlazamos la ruinosa situación económica actual de los clubes de fútbol con la gestión de sus dirigentes, parece claro que éstos no se han conducido, en general, con arreglo a pautas de rigor y profesionalidad, y que han dejado que primaran los aspectos puramente deportivos sobre los económicos, olvidando que tenían que gestionar los intereses sociales en su conjunto y no sólo en el aspecto deportivo.

MANIFIESTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY

Pero ¿cómo es posible que con la legislación que existe, que no suele fracasar en otros ámbitos, se gestionen de este modo los clubes de fútbol? Pues bien, aunque pueda sorprendernos, esta forma peculiar de gestionar los clubes es posible porque en muchas ocasiones los gestores incurren en manifiestos incumplimientos de la ley. Pero así como cuando un empresario **no** futbolístico incumple la ley, se ponen en juego inmediatamente todos los controles del sistema –incluso el de la imputación de responsabilidad personal al gestor– con el fin de que acabe cumpliendo o que desaparezca del mercado, nada de esto sucede con los clubes de fútbol. Si los gestores incumplen las normas contables, fiscales o societarias, parece que no pasa nada, o

cuando menos, que lo que sucede no es excesivamente relevante. Y tales incumplimientos acaban siendo menos trascendentes de lo que deberían, entre otras, por dos razones:

La primera, que no se acertó enteramente a la hora de elegir las instituciones a las que se confió el control de las SAD. En efecto, la Liga de Fútbol Profesional –primera institución de control– está formada por los propios clubes. A nadie debe sorprender que no funcione el “autocontrol”. Incluso el más confiado de los mortales espera poco de un sistema en el que los controladores y los controlados son los mismos. Por su parte, el Consejo Superior de Deportes –segunda institución de control– es una institución de carácter político, y como el mundo del fútbol parece arrastrar muchos votos, no es impensable que el CSD sea renuente a la hora de tener que adoptar decisiones impopulares. Por aquí surge otra razón que puede explicar el fracaso del control sobre el fútbol profesional: el hecho de que los clubes de fútbol reciban un trato privilegiado por parte de la Administración, sin que exista causa alguna que lo justifique. Sólo se explica por las razones políticas que se acaban de apuntar.

Ahora bien, aunque es indiscutible que los primeros responsables del rotundo fracaso económico de los clubes son quienes los gestionan, también tienen su parte de responsabilidad los acreedores, que, lejos de exigirles el pago puntual de las deudas –evitando con ello su galopante crecimiento–, les dispensan un trato privilegiado que no tienen con ningún otro deudor y que sólo puede explicarse porque se sienten acobardados frente al supuesto “poder social” que tienen éstos.

Los principales acreedores de los clubes son: los jugadores, los proveedores (incluidos los intermediarios), las entidades de crédito y la Administración Pública. De todos, con los que mejor cumplen los clubes es con los intermediarios y, en parte, con los jugadores. Con los primeros, además de por otras razones más o menos confesables, porque si no les pagan no hay

nuevos fichajes. Y con los jugadores porque no les suelen pagar “todo”: con el consentimiento de los propios futbolistas (para pagar menos impuestos), los clubes dividen sus ingresos en “federativos” –los que se suelen abonar porque si no los descienden de categoría– y “por derechos de imagen”, que suelen acabar reclamando ante los tribunales de justicia, pero cuando ya no están en el equipo.

La conducta tolerante de los demás acreedores sólo puede explicarse porque se sienten acobardados ante la supuesta fuerza social de los clubes. Pero así como si no reclaman los proveedores, allá ellos (porque solo defienden su propio interés), la pasividad de las entidades de crédito y de la Administración Pública (Hacienda y Seguridad Social) es difícilmente explicable por la fundamental razón de que gestionan intereses de terceros (el de sus propietarios y el de los depositantes en el caso de las primeras) o el interés económico general en el segundo caso. Por ello, estos acreedores están obligados a emplear la misma diligencia con los clubes que con los demás deudores. Lo que es difícil de admitir es que traten de disfrazar su acobardamiento, propiciando planes de saneamiento que acabarán pagando la generalidad de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

En resumen, aun sin desconocer las peculiaridades del fútbol, la realidad parece demostrar que las principales causas de esta nueva ruina del mundo del fútbol son:

1. La gestión de sus dirigentes no se ha llevado a cabo con arreglo a pautas de rigor y profesionalidad, dejando que primaran los aspectos puramente deportivos sobre los económicos y olvidando que tenían que gestionar los intereses sociales en su conjunto y no sólo en el aspecto deportivo.
2. Esta gestión ha supuesto graves incumplimientos de la legislación en vigor contra los que no se ha reaccionado debidamente porque han fallado los dos controles diseñados por el legislador: el de la LFP y el del CSD.
3. También tienen su parte de responsa-

No se acertó enteramente a la hora de elegir las instituciones a las que se confió el control de las SAD. Incluso el más confiado de los mortales espera poco de un sistema en el que los controladores y los controlados son los mismos

bilidad los acreedores de los clubes, los cuales, lejos de exigirles el pago puntual de las deudas –evitando con ello su galopante crecimiento–, les dispensan un trato privilegiado que no tienen con ningún otro deudor y que sólo puede explicarse porque se sienten acobardados frente a ellos.

PROPUESTAS PARA MEJORAR EL CONTROL ECONÓMICO DE LOS CLUBES

Está en marcha una nueva reforma de la Ley del Deporte en la que se va a estudiar el problema específico de la gestión de los clubes. Hay quien piensa que debería revisarse o “liquidarse” la aplicación del modelo de las SAD. Si se optara por esta última medida, creo que se volvería a cometer otro error. El problema no está en la vestidura social. Ni lo estaba en 1990, ni tampoco lo está hoy. Ni en 1990 las SAD eran la panacea para resolver el endeudamiento endémico del fútbol profesional, ni las SAD son las responsables de que el fútbol profesional se haya vuelto a endeudar tan fuertemente.

El problema no está en la vestidura jurídica, sino en si existe o no verdadera voluntad de afrontar de un vez y con seriedad el espinoso tema del endeudamiento del fútbol. Mientras no exista ésta decidida voluntad, los clubes seguirán endeudándose porque conservarán la sen-

sación de impunidad que vienen teniendo hasta ahora.

El problema no es fácil de resolver, pero, si se deseara de verdad poner fin a este descomunal descalabro económico del mundo del fútbol, habría que empezar por atajar las causas que lo han provocado. Todos podríamos estar de acuerdo en que el mundo del fútbol para evitar caminar hacia el abismo del endeudamiento, no puede gastar más de lo que genera. Salvo que se obligue, de verdad, a los responsables de este gasto excedente a hacerse cargo personalmente del mismo. Esto que en teoría parece muy claro, no es fácil de conseguir. Y como es muy previsible que los propios clubes no sean capaces de lograrlo no queda otro remedio que establecer controles externos, ajenos a los propios clubes y que tampoco dependieran del poder político.

Una buena parte de los problemas económicos de los clubes se resolverían si se instituyera una verdadera autoridad externa de control dotada de poderes sancionadores, siguiendo el modelo de las que ya existen en otros ámbitos del mercado, y que vienen funcionando a plena satisfacción, como por ejemplo la que viene ejerciendo el Banco de España como autoridad de supervisión y de control de las entidades de crédito. Tal autoridad debería estar integrada por personas capaces, verdaderamente independientes y, a poder ser, que mantuviesen la mayor reserva posible sobre el ejercicio de su actividad, a las que habría que someter a un severo régimen de responsabilidad para que no incumpliesen sus obligaciones de control. El sistema de nombramiento debería estar basado en el principio del mérito, con la menor participación posible del poder polí-

tico, y sometido a revisión judicial. La independencia estaría suficientemente asegurada si los nombramientos fuesen por períodos largos, por ejemplo, nueve años, sin posibilidad de reelección. Y en cuanto a la necesaria reserva sobre el desempeño de su función, habría que conseguir, cosa que no debe ser fácil por lo que se ve en otros ámbitos, que no trataran de convertirse en “personajes estrella”.

Entre tanto, mientras se siga sin controlar a los clubes de fútbol y se les continúe deparando un trato privilegiado y discriminatorio en relación con los otros empresarios, sería conveniente que nuestros políticos y los acreedores acobardados que manejan intereses ajenos, pasaran al menos el apuro de explicar públicamente las razones por las que se resisten a tratar al fútbol profesional como al resto de sus deudores. •

Herramientas Jurídicas

www.lextools.com

www.lextools.net

Lex Tools

Homologado para LEXNET
por el ministerio de justicia

Consulte sus datos, o de acceso a sus clientes desde:

IPHONE / IPAD / MÓVILES 3G / PC / MAC
EXPLORER, CHROME, ANDROID, ETC.

Descargue gratis: www.lextools.com/copiagratis

COPIAS DE SEGURIDAD PROFESIONALES /
EN LOCAL / A TRAVÉS DE INTERNET /
AUTOINCREMENTALES /
CON CRIPTOGRAFÍA Y PASSWORD INTEGRADOS,
como exige la LOPD / ETC.

Lextools y PC Jurídico:

- Soluciones de gestión de despachos, cálculo de honorarios y facturación, para entorno PC e internet. Gratis durante 3 meses, incluye curso e instalación.
- Implementación LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos) 40% DESCUENTO para los primeros 100 pedidos.

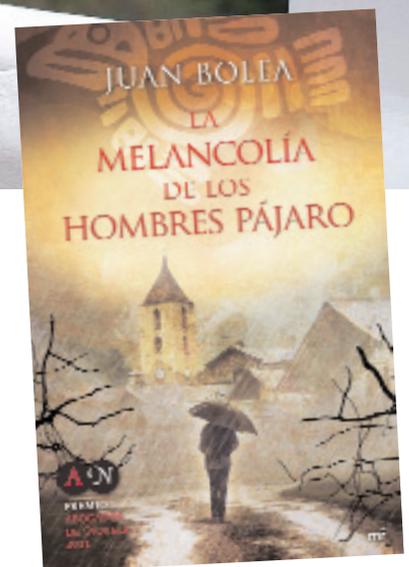
Solicite información a info@lextools.com o al teléfono 902 34 34 78

Herramientas Jurídicas, S.L. - C/ Rafael Bergamín, 16 - 28043 Madrid

JUAN BOLEA, PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2011:

“LOS ABOGADOS PRACTICAN UNA MISMA RELIGIÓN: EL EJERCICIO DE LA DEFENSA”

VÍCTOR GONZÁLEZ FOTOS ALBERTO CARRASCO



En la isla del fin del mundo, la isla de Pascua, cada primavera, los elegidos de las diferentes tribus rapa nui se enfrentaban en una carrera suicida en la que debían descender un acantilado de negra y áspera roca y nadar en aguas infestadas de tiburones, hasta alcanzar y escalar las paredes del islote de Motu Noi, en busca del primer huevo de *manutara*, el ave mística que llegaba de

lo desconocido. Tras encontrarlo, realizaban la travesía de vuelta a la isla de Pascua con el huevo anudado a la frente.

El primer superviviente en alcanzar la costa entregaría el huevo sagrado en honor a Make Make, el dios de la fertilidad y la creación, y sería nombrado Tangata Manu, el hombre pájaro. Con su alegórico vuelo a la libertad, la tribu rapa nui del hombre pájaro gobernaría por un año ese solitario

pedazo de tierra perdido en la inmensidad del océano Pacífico.

Muchos años después, el escritor Juan Bolea encontró a los hombres pájaro representados en una iglesia de Hanga Roa, la capital de isla de Pascua. “Estaban tristes, melancólicos, encerrados en imágenes en otro cielo azul que no era el suyo”, volando cautivos en un amalgama sincrética tras la evangelización de la isla. Así comenzó la gestación de “La melancolía de los hombres pájaro”, el Premio Abogados de Novela 2011, que concede el Consejo General de la Abogacía Española, junto a la Mutuallidad de la Abogacía y la Editorial Martínez Roca (Grupo Planeta).

Un abogado en Santander en una novela de misterio, viajes, asesinatos, conflictos internos, corrupción, culturas ancestrales, detectives, excavaciones arqueológicas y un final sorprendente ¿alguien da más?

Siempre he querido escribir historias que lleguen al gran público, que entretengan, diviertan y hagan disfrutar, viajar y pensar al mayor número posible de gente. En ese sentido, siempre he querido ser un novelista popular, y no lo oculto, quiero llegar al mayor número de personas con la mejor calidad posible.

“La melancolía de los hombres pájaro” es una novela policial clásica, donde no hay truculencia, no hay sangre ni violencia gratuitas, no hay psicokillers y otros recursos contemporáneos. Es moderna en todo lo demás, en la psicología de los personajes, en la figura del abogado, que tiene una importancia determinante, en el conflicto social y en el lenguaje, pero está cimentada sin duda sobre una base clásica.

Tras escribir una decena de novelas y ser editado en una veintena de países, en 2010 publicó “Orquídeas negras”, ambientada en la Isla de Hierro, y en 2011 “La melancolía de los hombres pájaro”, ambientada en la isla de Pascua, dos visitas seguidas a dos islas cargadas de leyendas y misterios...

Hay algo en las islas que me atrae, siempre nos ofrecen el estudio, la observación



“Este premio va a despertar un gran interés hacia la actividad de la Abogacía”

de un grupo humano aislado, es un auténtico laboratorio. En la isla de Pascua ese aislamiento se eleva a una dimensión para mí desconocida, es uno de los lugares más misteriosos y apasionantes del planeta, donde hay una adaptación de los mitos y las leyendas de la divinidad Make Make, los hombres pájaro, y un siglo XVIII lleno de descubrimientos, con un proceso de evangelización muy marcado, pero en el que ha pervivido la cultura rapa nui.

Y gracias a esa mezcla de religiones surgió la novela.

Cuando entré en esa pequeña capilla de Hanga Roa, donde el culto católico se ha mezclado con los cultos locales y vi a los hombres pájaro, supe que escribiría una novela. Allí estaban, encerrados en las vidrieras, tallados en la madera junto a los apóstoles, vírgenes y otras figuras católicas, con gesto triste y melancólico, atrapados bajo un cielo y una religión que no eran los suyos. En ese momento sentí la sensación física de escribir, es como si corrieses una cortina y vieses algo absolutamente mágico, muy especial que te impulsa a escribir.

Un pueblo, el rapa nui, que se identifica con un ritual por el poder que al mismo tiempo es una religión, y que al mismo tiempo es un grito en la historia, un hombre que quiere marcharse de la isla, del paraíso de la isla de Pascua. No pude esperar un instante y comencé a escribir en la misma isla de Pascua, seguí en Santiago de Chile y terminé en España. Nunca antes había escrito con tanta soltura.

¿Quiénes son los hombres pájaro de su novela?

Los hombres pájaro se han convertido en algo mágico, hay un sueño de libertad imposible que se pervierte al final, ese ansia de encontrar nuevos territorios y horizontes. En la Isla de Pascua, los últimos hombres pájaro se disponían a volar hacia lo imposible en busca de la libertad, la redención y el paraíso, algo parecido le sucede al abogado Jesús Labot en la novela, un hombre real, pero capaz de actos heroicos por la libertad.

¿Cómo se forjó el personaje de este abogado de novela?

No quería hacer un abogado ejemplar, sino un profesional con sus contradicciones, sus éxitos, sus problemas de conciencia, su amor a la profesión, sus dudas. Un hombre de carne y hueso, brillante, enamorado de la Abogacía y de la defensa, convencido de lo que hace y por qué lo hace, pero envuelto en una sociedad de grandes intereses financieros y sometido a una gran presión.

Un hombre que oscila entre la alta sociedad y la nueva sociedad emergente de luchadores por el medio ambiente, utópicos, ese magma que hace que su conciencia se divida a veces.

¿Se ha inspirado en alguien a la hora de crearlo?

Concretamente no, he cogido retazos de muchos abogados a los que he conocido, y en parte, Labot es un abogado arquetípico, ya que puede representar al típico abogado que está en su madurez, pero que duda entre la realidad de su éxito y la tentación de escapar de todo aquello y volar



sobre el cielo de su profesión como un hombre pájaro. Labot es un abogado que todavía no ha perdido la inocencia del todo, ni la utopía, aunque parezca haber llegado a un puerto definitivo.

Representa a la generación que hizo la transición y que luchó por las libertades y las conquistó, pero que también duda. Es un personaje que se nutre de un suelo de realidad, con su despacho, sus casos reales, pero luego hay un momento en que se sale de lo normal para convertirse en un personaje de novela, es lo que llamamos el salto literario.

¿Tienen los abogados madera para convertirse en personajes de novela?

Los abogados están por encima de los signos exteriores, pertenecen a una profesión vocacional, no conozco un letrado al que le hayan impuesto dedicarse a la Abogacía. Y da igual si estás en un despacho lujoso o junto a un jovencísimo abogado que acaba de abrir su bufete en el barrio, porque ambos participan de la misma religión, el ejercicio de la defensa. La justificación del oficio es la clave de éste, la defensa del ser humano es lo más importante. El trabajo de un abogado es algo absolutamente extraordinario, pero también muy complejo y en ocasiones duro.

De ahí que la figura del abogado siem-

DEFINA EN BREVE

1. **Abogacía:** defensa
2. **Hombres pájaro:** libertad
3. **Cádiz:** origen
4. **Isla de Pascua:** misterio
5. **Zaragoza:** realidad
6. **Martina de Santo:** una tirana
7. **Moais:** hombres dioses
8. **Abogado:** héroe urbano
9. **Literatura:** creación
10. **Juan Bolea:** un enigma

pre haya tenido un amplio seguimiento en la novela negra y policíaca, si bien con mayor intensidad en el mundo anglosajón, donde han sido apoyados en parte por la producción cinematográfica. Por eso este Premio es muy importante, porque va a despertar un gran interés hacia la actividad de la Abogacía en España.

Por otra parte, coincidirá conmigo en que el hecho de que uno de los protagonistas sea un exitoso banquero de Santander dará mucho que hablar.

A mí me gustan mucho este tipo de trucos, son pequeñas trampas que resultan divertidas. En ocasiones, los escritores utilizamos referentes de la realidad y la actualidad

para ironizar sobre el presente, y aunque nunca reflejamos a ese personaje en el que nos hemos inspirado, el lector sonrío. En cualquier caso, no son más que guiños con los que la gente se va a divertir, pero es todo absolutamente limpio, no tiene ninguna otra lectura.

¿Por alguna razón elegiste Cantabria?

Conozco muy bien Cantabria y para los capítulos que transcurrían en España resultaba una geografía muy adecuada. La aristocracia cántabra, aunque realiza sus negocios en Madrid o en Londres, luego reside en pueblos cercanos a Santander, como Comillas o cualquier otro, donde lleva una vida muy bucólica y extraordinariamente sana. Es un lugar paradisíaco y muy literario. Un mar vivo, con brumas, bosques... tiene cierto misterio.

Volviendo a la profesión, nos consta que usted procede de una nutrida familia de juristas.

Es cierto, estoy rodeado de juristas, mi padre fue magistrado, mi hermano es abogado, mi mujer es registradora, y muchos de mis amigos son abogados y jueces. Por otro lado, también procedo de una familia de artistas, con lo cual en una misma comida pasamos del rigor científico a la fantasía más alocada, lo que resulta muy grato, curioso y enriquecedor.

Además, tuve la suerte de conocer de cerca a los abogados políticos de la primera etapa de UCD, como Adolfo Suárez, Martín Villa y otros muchos, que me acercaron al mundo de la política, donde aprendí que los abogados no eran unos profesionales encerrados en una burbuja de cristal como sucede en otras profesiones, sino que al rigor científico y disciplinado del jurista se unían muchas otras facetas, porque leían mucho, viajaban, podían representar una opción política, podían escribir novelas etcétera.

¿Esconden un punto artístico y alocado los abogados?

Quizás sea una Ley de compensaciones, porque una disciplina como el Derecho, da una

preparación cultural amplísima. Stendhal decía que antes de ponerse a escribir leía el Código Civil, y yo lo he hecho alguna vez y funciona. La literatura jurídica es precisa, rica en terminología y exigente, por lo que ante un abogado estamos necesariamente ante una mente precisa, un buen orador y destinado a hablar ante el público.

Vázquez Montalbán y Pepe Carvalho; Agatha Christie y Hércules Poirot; Juan Bolea y Martina de Santo... La detective le ha acompañado a lo largo de su obra, ¿es su alter Ego?

Martina es un personaje extraordinario, pero tiende a desbordarse, es muy tirana, y en ocasiones me sucede algo similar a lo que le pasó a Conan Doyle con Sherlock Holmes, que el personaje le impedía escribir otra cosa. Ahora mismo tengo muchas historias en la cabeza, y muchas de ellas

son para Martina, ella lo sabe y pronto las escribiremos juntos. La detective Martina de Santo representa a una mujer independiente, a la mujer liberada de hoy, que no tiene miedo y no tiene prejuicios. Además es un personaje que está muy vivo y cuando entra en escena se mueve sola, le doy libertad, y tiene mucho éxito porque siempre garantiza un caso especial y una solución realmente compleja.

Un personaje ficticio pero muy real, un abogado obtenido de otros muy reales, un empresario sacado de la realidad, ¿quién es en realidad Juan Bolea?

Creo que nadie sabe muy bien quién es. La cultura es el ejercicio de conocerse a uno mismo y a medida que eso ocurre, te das cuenta de lo que creas. Eso ya lo hicieron Dostoievski o Faulkner, que crearon miles de personajes apegados siempre al tras-

fondo de la naturaleza humana. No obstante, si hay algo inabarcable, no es el océano Pacífico ni la Isla de Pascua, es la literatura, y su continuo renacimiento. El día que sepa realmente quien soy ya no tendré que escribir, por lo que hay que seguir conociéndose a sí mismo.

Nació en Cádiz pero ha vivido casi toda su vida en Zaragoza, ¿de dónde se siente?

Ni yo mismo lo sé muy bien. En Andalucía soy el escritor andaluz y en Aragón el escritor aragonés. Me reconozco bastante en la disciplina y en la realidad aragonesa de mi padre, y en la fantasía y la evasión andaluza de mi madre. La mezcla es buena, una fantasía organizada y pautada, gracias a la cual puedo exigirme un esfuerzo personal grande de forma natural, pero dejándome llevar y volar. •

LETGRAM



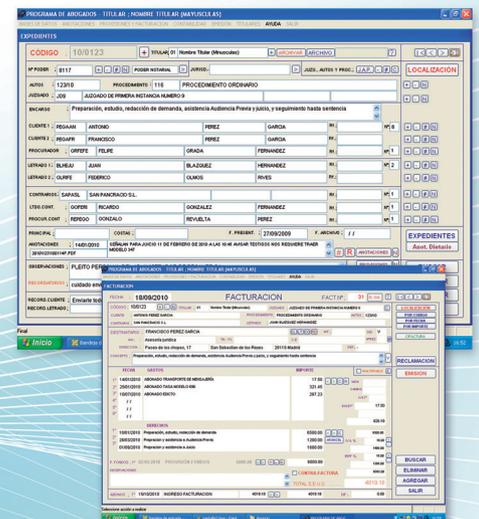
DESCARGA GRATUITA www.gedepro.com



El programa hecho por y para despachos de abogados 20 años perfeccionando dan sus frutos

- Permite el uso en Red de grandes despachos, o unipersonal, con infinidad de Titulares, Abogados, Societades, Secretarías u otros profesionales, con distinción de la información y acceso inmediato a todas las bases de datos de cada titular desde cualquier puesto.
 - Permite el acceso simultáneo de diferentes usuarios a través de internet.
 - Expedientes, Clientes, Letrados, Poderes, Contrarios, Procuradores, Archivo, Juzgados, Procedimientos. Posibilidad de introducción de infinidad de Autos, Juzgados, Procedimientos, Clientes interrelacionados a Procuradores, Letrados, Contrarios, en cada uno de los expedientes. Planificación copias de seguridad. Búsqueda en todas las pantallas del programa por absolutamente todos los campos interrelacionados, control expedientes inactivos.
 - Anotaciones procesales e internas, Dietario, Agenda, Emisión de Recordatorios automáticos, visualización de archivos escaneados cualquier formato: pdf, jpg...
 - Provisiones, Facturación, Recordatorios y reclamaciones inclusión en libros de contabilidad todo automático, IVA, Plan contable, Mayor Diario, etc..., chequera, Proveedores, Caja Bancos, Cuentas, Tarjetas, Contabilidad Personal
 - Emisión automática de escritos, cartas, faxes, informes, impresos, de traslado, consignaciones modelo 696, adaptable a cualquier modelo de Hacienda, etc.
- Cálculo de Intereses Legales, de Plazos Legales, Tablas de Cálculo, Ayuda General en todas las pantallas, Sistema operativo Windows Server.

Manual de Instrucciones, para principiantes, y ayuda en todas las pantallas



“LA MELANCOLÍA DE LOS HOMBRES PÁJARO” SALE “ABSUELTA” DEL JUICIO SUMARÍSIMO CELEBRADO EN EL TSJ DE MADRID

“Absuelta con todos los pronunciamientos favorables”. Este fue el veredicto que el improvisado tribunal encargado de “juzgar” a la novela “La melancolía de los hombres pájaro” impuso al autor de la misma, Juan Bolea, ganador del II Premio Abogados de Novela. Eso sí, deberá pagar una “multa” que consistirá en que durante “no menos de tres meses y no más de seis” el autor debe aceptar todas las entrevistas, conferencias y presentaciones que le pidan los organizadores del concurso, es decir, el Consejo General de la Abogacía, la Mutualidad de la Abogacía y Ediciones Martínez Roca. De esta manera informal y original fue presentada en el TSJ de Madrid la novela en cuestión, un juicio simulado en el que el presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, el presidente de la Mutualidad, Luis de Angulo y la directora general de Martínez Roca Ediciones, Carmen Fernández de Blas, actuaron “como” jueces; el escritor y presidente del Jurado del Premio Abogados de Novela, Lorenzo Silva, hizo las veces de fiscal y el decano del Colegio de Abogados de Vizcaya, Nazario de Oleaga, realizó las labores de abogado defensor del acusado, Juan Bolea.



CRÓNICA DE UN JUICIO CON UNA “SENTENCIA ANUNCIADA”

El “juicio” se inició con la presentación de la única prueba argumental: el acta en el que el jurado del Premio, reunido el pasado 21 de febrero, decidía que la novela “La melancolía de los hombres pájaro” era la ganadora de esta edición de entre las 151 recibidas para hacerse con el galardón.

El “feroz fiscal”

Llegado el turno del trámite de conclusiones, el fiscal, interpretado por Lorenzo Silva fue implacable. En su argumentación, aseguró que mantenía la acusación contra el compareciente, por haber “perpetrado una novela firmada con su nombre, nada menos que policíaca, una desfachatez por haber realizado una obra narrativa en este género, destinado al entretenimiento, que persigue distraer varias horas de la vida de las personas para sumergirse en peripecias ficticias y conflictos imaginarios”, en el que además “concorre el agravante del elemento del viaje, otro pasatiempo destructivo para la persona, porque no hay nada más pernicioso que viajar, ya que erosiona el planteamiento y la visión del mundo”. Pero lo peor para el “fiscal” es que “el personaje relevante de la novela es un abogado, un personaje repudiado por la sociedad, como queda claro en la cantidad de chistes y dichos que existen en el acervo popular”, por lo que consideró que “hay elementos suficientes para declarar culpable” al autor.



“hemos sabido promocionar la Abogacía de una manera original”, y “de alguna manera transmitimos a la sociedad que tenemos ganas de hacer cosas de manera altruista”.

.....
Las palabras del “acusado”

El “acusado”, Juan Bolea, utilizó su turno de palabra señalando que echa en falta una figura como Perry Mason en la literatura española, y por eso con su novela quiso “trasladar al público la labor de un abogado de verdad”, como su personaje, que “tiene profundas convicciones, pero que algunos cambios le hacen tener conflictos internos personales”.

Según explicó “quise destacar el concepto de defensa de la defensa, que es lo que más me impresiona de un abogado, que defiende a quien sea, aunque sea un monstruo y probablemente siga siéndolo siempre, porque cree que es una pieza fundamental sin la que algún inocente puede ir a la cárcel”.

Bolea reiteró que aunque hay muchos ejemplos de grandes personajes abogados en la literatura anglosajona, aún no es así en la española, aunque señaló que “el Premio puede dar pie a que se cree”.

El autor se mostró “muy satisfecho con la novela, sobre todo del final”, y aseguró que “he disfrutado muchísimo” escribiéndola”. “Haré lo posible para que los abogados pasen a ser protagonistas de la literatura española”, finalizó.

Fin de la sesión. La última palabra, como suele ocurrir en estos casos, la tendrá el gran público. •



.....
Turno de la defensa

Tras esta brillante exposición –y un público asistente entregado- el abogado defensor, Nazario de Oleaga, no lo tenía fácil, pero supo sobreponerse y defender también de forma brillante a su cliente. Así, aseguró que “todos los elementos expuestos por el ministerio público son ciertos, pero están interpretados en el ámbito contrario al que hay que interpretarlos”, y entre otras incongruencias, señaló que “de lo único de lo que no se le ha acusado es de reincidencia, cuando concurre esta circunstancia, ya que el autor nos ha hecho disfrutar con otras muchas novelas”. De Oleaga destacó que la novela “describe el espíritu del Premio, que no es otro que poner en valor el valor de los abogados”, ya que “nadie puede poner en tela de juicio el papel del abogado en la novela”. Por ello, pidió su absolución “con todos los planteamientos favorables” porque “es de Justicia que Juan Bolea sea acreedor al Premio de Abogados de Novela”.

.....
La visión de los “jueces”

Tras los argumentos de acusación y defensa, llegó el turno de “los jueces”. El presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Luis de Angulo, auguró un gran éxito editorial a la novela, “porque la obra lo

merece”, al tiempo que deseó que “en futuras ediciones del Premio, sigamos encontrando novelas que den a conocer nuestro oficio” a la sociedad. Por tanto, se pronunció “a favor del acusado, con todos los pronunciamientos favorables”.

La “juez” Carmen Fernández de Blas planteó en su turno tres cuestiones al “acusado”: “si la instigadora de la novela ha sido Agatha Christie; por qué una intrusa como Martina De Santo (inspectora de policía protagonista de varias novelas de Bolea) se ha colado en una trama protagonizada por un abogado, y cuales han sido las verdaderas razones para concurrir en este Premio”.

Finalmente, Carlos Carnicer destacó que “toca todos los aspectos que configuran una sociedad civil”, y resaltó sobre todo el personaje del abogado de éxito, “con una gran ética, aunque con conflictos personales”. Sobre este, señaló que “me ha encantado que sea penalista, y que defienda al personaje del profesor cuando simplemente sospecha de su inocencia, lo que quiere decir que pesa más la presunción de inocencia, y no la de culpabilidad” que es lo que suele ocurrir.

“Existen abogados de novela de todos los días, que salen a la calle para ver quien necesita que se defiendan sus derechos”, aseguró. Para finalizar, señaló su satisfacción por la existencia del Premio, ya que

LOS 'ABOGADOS DE NOVELA' ESTÁN DE MODA

SANDRA GÓMEZ-CARREÑO

Si hace unos años John Grisham ponía de moda las novelas con tramas sobre abogados “a la americana”, ahora son los abogados que solían protagonizar las novelas los que han cogido la pluma para contar historias, no necesariamente sobre ellos mismos y su mundo.

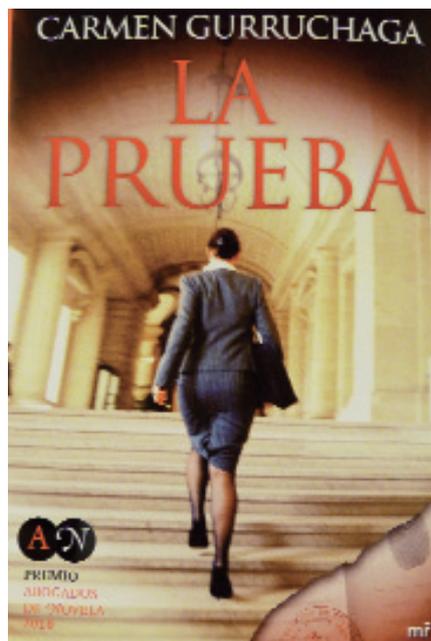
Lorenzo Silva, Ildefonso Falcones, Francisco González Ledesma, Pedro Yúfera... En los últimos años, son varios los letrados de profesión que un buen día decidieron dar rienda suelta a sus inquietudes literarias, y se pusieron manos a la obra para escribir novelas que, sobre todo en el caso de los dos primeros aludidos, les han cambiado la vida.

Además, la creación del Premio “Abogados de Novela” por parte del Consejo General de la Abogacía, la Mutualidad de la Abogacía y MR Ediciones, ha intentado llenar el vacío que existía en nuestro país sobre el género que Grisham protagonizó. Y es que hasta ahora apenas ha habido novelas en las que el protagonista fuera un abogado español, con las peculiaridades de nuestro sistema, una manera de acercar esta figura a la sociedad.

De esta manera, en 2010 se otorgaba el primero de estos Premios, que fue a parar a la periodista **CARMEN GURRUCHAGA**, por su novela “La Prueba” (MR Ediciones), con más de 10.000 ejemplares vendidos hasta la fecha, que cuenta la historia de un grupo de abogados de oficio que se enfrenta a una trama corrupta, una novela llena de dinamismo. Recientemente se ha publicado en edición de bolsillo de esta novela, lo que da cuenta del éxito que ha cosechado.

La segunda edición del Premio, ya tiene también ganador, y supone un nuevo paso hacia la consolidación del género de novela sobre abogados en España. El ganador de esta edición fue el escritor Juan Bolea, con su novela “La melancolía de los hombres pájaro”, una historia ambientada entre la Isla de Pascua y un pueblo de Santander, con una trama vibrante que no deja respiro al lector hasta la última página, donde se produce un desenlace

sorprendente. De nuevo, el personaje del abogado tiene un papel fundamental en toda la historia. En la presentación de su obra, el propio autor reclamó la creación de un “Perry Mason” a la española. Y aunque aún quede camino para la aparición de un personaje con semejante calado, al menos varios abogados de la vida real sí están haciendo todo lo posible por hacerse un hueco en el mundo de la ficción, aunque en este caso como autores.



Carmen Gurruchaga

EL FISCAL QUE CUENTA HISTORIAS DE ABOGADOS

Un miembro destacado del grupo de juristas que se dedican también a escribir, aunque no es abogado, ni tampoco español, es el fiscal de Bari Gianrico Carofiglio, que ha ejercido la profesión durante 22 años, y que a la edad de 40 años se decidió a escribir, basándose en su propia experiencia, para hacer realidad un sueño de su infancia: escribir novelas. Tardó nueve meses en “dar a luz” su primera novela, que fue publicada en 2000. La trama de “Testigo involuntario” se situó en la Bari que tan bien conoce, y su protagonista es un abogado que posteriormente se convertiría en un clásico del resto de sus novelas, Guido Guerrieri. Su éxito fue tal, que ya va por la cuarta entrega de las aventuras de este letrado, solitario, desengañado y aficionado al boxeo, del que él mismo reconoce que tiene mucho de sí mismo.

La cuarta aventura de Guerrieri, publicada recientemente, se titula “Las perfecciones provisionales” (La Esfera de los Libros) y no sólo ha cosechado numerosos premios, sino que ha vendido más de medio millón de copias en Italia.



Gianrico
Carofiglio

DECANO Y ESCRITOR, EN LOS RATOS LIBRES

Pedro L. Yúfera, decano del Colegio de Abogados de Barcelona, no solo es abogado. En sus ratos libres –los pocos que le concede el ejercicio de la profesión y el decanato de un Colegio como Barcelona– también se dedica a escribir. Tanto es así, que en marzo de 2010 presentó su primera novela, “El milagro de las abejas” (Destino), en la que, según sus propias palabras, quiso “recoger muchas de las historias que le había oído explicar a mi padre, y que plasmadas en una sola hoja pensé que desarrollaría en un verano, que después se convirtió en otro, y otro, hasta llegar a dedicarle finalmente cinco años de mi vida”.

“Estoy orgulloso de esta primera novela, y he disfrutado mucho escribiéndola”,

confiesa Pedro Yúfera sobre su “opera prima”. Sobre el proceso de elaboración de toda la trama, asegura que escribió “la historia que quería hasta llegar a un momento en que los personajes cobraron vida propia y decidieron por ellos mismos su destino”.

“El milagro de las abejas” trata sobre la vida del abogado Carlos Jonquera, que descubre en la casa familiar, poco tiempo después de la muerte de su padre, el

manuscrito de una novela que narra las aventuras de un joven que emigra a México a finales del siglo XIX. La obra alterna la vida cotidiana del abogado con la misteriosa historia del manuscrito, dos acciones que se desarrollan de forma paralela en el transcurso de la novela. La segunda edición ya está en las librerías.

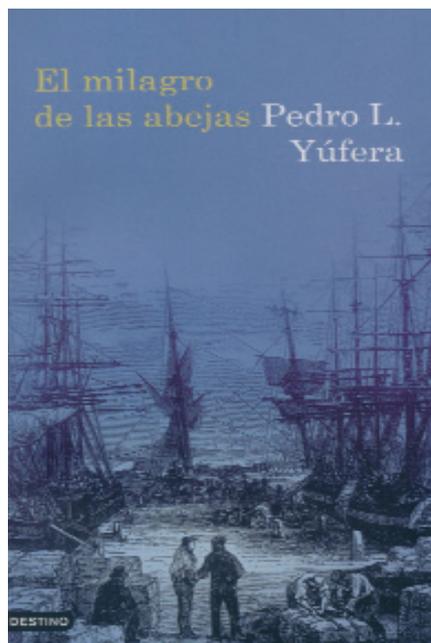
De la Abogacía a la literatura

No es fácil escribir una novela cuando te dedicas a una profesión tan absorbente como la Abogacía, pero hay personas que consiguen sacar tiempo suficiente para, a base de tesón, paciencia y disciplina, acabar una obra que, en algunos casos, consigue convertirse en un nuevo modo de vida.

LORENZO SILVA: UNA PROLÍFICA CARRERA PLAGADA DE ÉXITOS

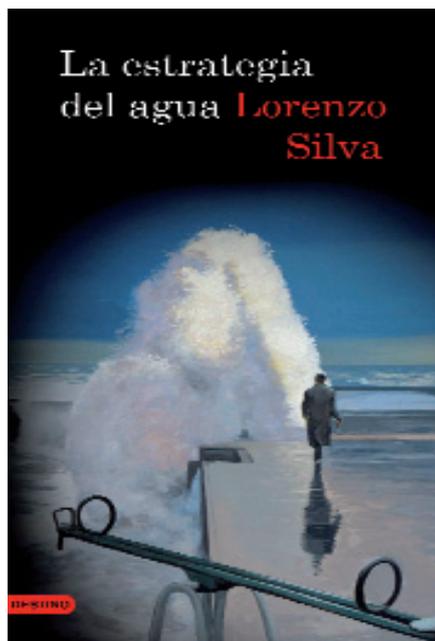
Este fue el caso de Lorenzo Silva. Estudió Derecho en la Universidad Complutense y estuvo trabajando como abogado de una gran empresa del sector energético desde 1992 hasta 2002, tras pasar un año como auditor de cuentas y otros dos como asesor fiscal en una firma multinacional. Sin embargo, como explica él mismo en su página web, su camino siempre fue otro. Desde que iniciara su dedicación a la literatura, allá por 1980, ha escrito un puñado de relatos, artículos y ensayos literarios, varios libros de poesía, una obra dramática, un libro de viajes y veinte novelas.

Entre ellas, las más conocidas son “La flaqueza del bolchevique” (Destino y Booket) y la ganadora del Premio Nadal 2000, “El alquimista impaciente” (Destino y Booket), ambas llevadas al cine. Su última



Pedro
L. Yúfera

novela “La estrategia del agua” (Destino), editada este mismo año, es la última de las seis novelas dedicadas a dos personajes destinados a permanecer en la literatura española como “el Pepe Carvalho” de Vázquez Montalbán o “la Petra Delicado” de Alicia Giménez Bartlet: el brigada Bevilacqua y la cabo Chamorro, dos guardias civiles que llevan conviviendo con el escritor –y con miles de lectores que les siguen con gran avidez y esperan impacientes la siguiente entrega– desde 1998, cuando vio la luz la primera novela con estos personajes, “La reina sin espejo”.



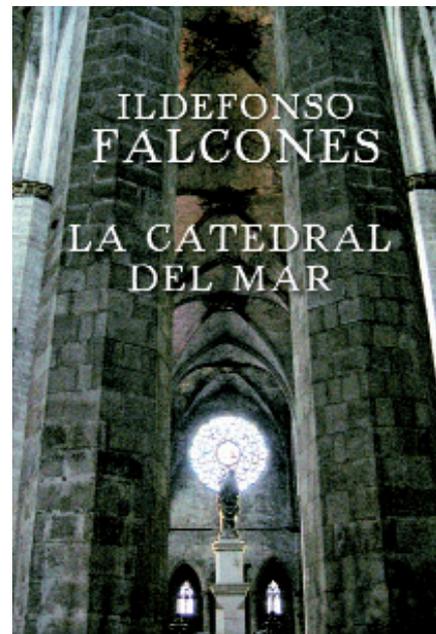
Lorenzo
Silva

Precisamente, esta última novela de los dos agentes de la guardia civil guarda en su argumento asuntos que Silva conoce bien por la profesión que ejerció durante años: los claroscuros de las relaciones, los errores y aciertos de los jueces, los vericuetos de la moderna investigación policial, las injusticias que provocan las leyes y el mal, que a menudo está entre lo que tenemos más cerca, incluso entre lo que un día amamos.

Silva es, además, un pionero en lo que a los libros digitales se refiere. A principios de marzo, decidió poner a la venta todas sus obras en Internet, a un precio de entre cuatro y cinco euros el libro, sin el sistema que evita que se hagan copias, para intentar democratizar este mercado, que indudablemente está aquí para quedarse. No es de extrañar en un escritor que además de tener cuenta en Facebook, Twitter y blog propio, cuenta con página web personal desde hace 11 años. Todo un “creyente” en el lema de que las nuevas tecnologías e Internet no son el futuro, sino el presente.

ILDEFONSO FALCONES: DE LA PRIMERA NOVELA AL ESTRELLATO

El caso de Ildefonso Falcones es menos prolífico, pero mucho más meteórico. Nacido en Barcelona, es abogado y tiene su propio bufete, pero siempre le atrajo la literatura. Tardó cinco años en publicar su primera novela, “La catedral del mar” (Grijalbo), pero este auténtico bombazo de ventas fue suficiente para lanzar su carrera como escritor. Ahora, con su segunda novela, “La mano de Fátima” (Grijalbo) –donde cuenta una historia de amor entre un cristiano y una morisca en la Granada y la Córdoba del siglo XVI–, publicada en 2009, ha vuelto a repetir



Ildefonso
Falcones

éxito. A pesar de los beneficios que le han reportado sus dos novelas, sigue trabajando como abogado.

Su receta es sencilla: escribe de ocho a once de la mañana, durante los fines de semana y en las vacaciones. De nuevo, mucha disciplina y paciencia. Si “La Catedral del Mar” –que se convirtió en el séptimo libro más vendido del mundo en 2006– tardó 5 años, con “La mano de Fátima” ha tardado tres. La experiencia es un grado.

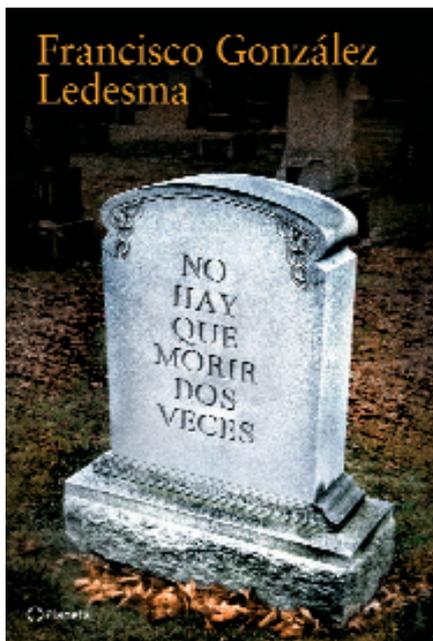
GONZÁLEZ LEDESMA: EL ABOGADO QUE QUERÍA CONTAR HISTORIAS DE VAQUEROS Y POLICÍAS

También pertenece a este grupo de abogados que descubren su pasión por la literatura Francisco González Ledesma. Licenciado en Derecho, ejerció la Abo-

gacía durante unos años, siempre compaginándola con la escritura. Esta pasión le viene de muy joven, cuando escribió historietas para tebeos y posteriormente novelas del oeste bajo el seudónimo de Silver Kane. En sus dos primeras novelas utilizó el seudónimo de Enrique Muriel.

Pero Ledesma no se quedó solo con ser abogado. Se dedicó al periodismo trabajando en El Correo de Cataluña y después en La Vanguardia, donde llegó a ser redactor jefe.

Su género es la novela policíaca de



Francisco González Ledesma

corte social, al estilo de Lorenzo Silva, pero en su caso con un personaje central, el detective Méndez. Todas las tramas se desarrollan en Barcelona, su ciudad natal. Entre sus novelas, más de una veintena, destaca “Crónica sentimental en rojo”, con la que ganó el premio Planeta de Novela en 1984. La última novela publicada es “No hay que morir dos veces” (Planeta).

JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES: LAS NOVELAS DEL PROFESOR

El catedrático gallego José Manuel Otero Lastres, que dio clases en las Universidades de Santiago de Compostela y León, y actualmente es catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad de Alcalá de Henares, también decidió recientemente realizar su incursión en el mundo de la novela. “La niña de gris” (Ediciones Martínez Roca) es su primera obra novelada, aunque ya había realizado alguna aportación a la literatura con “Carta a Miguel y otros cuentos”, “Puentes de palabras” y obras sobre Derecho Mercantil, su especialidad, además de artículos para revistas especializadas.

“La niña de gris” cuenta la historia de José Varela después de leer una misteriosa esquila en un periódico local gallego. A partir de entonces, decide dedicar su tiempo libre de recién jubilado a investigar su procedencia. Gracias a la esquila, José conoce al asistente, Paco, y a su mujer, Sara, una amable pareja de Ferrol con los que forja una entrañable amistad gracias a la historia del misterioso alférez legionario Miguel Ortega y las extrañas circunstancias en las ocurrió su muerte, más de sesenta y seis años antes, en los turbulentos años de la Guerra Civil, durante los que Miguel dejó a su mujer para



José Manuel Otero Lastres

alistarse y marcharse al frente. Poco a poco, José, con el amarillento y ajado diario de Miguel entre las manos, va desenmarañando lo que realmente ocurrió en la noche en la que sucedieron todos los hechos.

La segunda novela de Otero Lastres, “El campo de bucéfalo” (Pigmalión) estará disponible en tiendas en breve. En ella, el abogado Alejandro Pedreira investiga, a petición de uno de sus clientes, el caso de una compañía farmacéutica que se dedica a crear licencias de manera irregular de medicamentos que aparecen en el mercado, para luego llevar a juicio al laboratorio que ha lanzado el producto. La investigación determina que hay varios magistrados y peritos que han sido corrompidos para llevar a cabo tales acciones legales. •

CAAMAÑO, CAVA DE LLANO Y CARNICER, DEFIENDEN EL MODELO DE JUSTICIA GRATUITA EN LA ENTREGA DE LOS PREMIOS "PUÑETAS" DE ACIJUR

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, defendió, junto al ministro de Justicia, Francisco Caamaño y la defensora del Pueblo, María Luisa Cava de Llano, el modelo de Justicia Gratuita y Turno de Oficio, en el que los tres han prestado sus servicios, durante la entrega de los Premios Puñetas de ACIJUR, que en su categoría de Plata recibió el sistema de Justicia Gratuita.

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, recogió el Premio "Puñetas de Plata", concedido por la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) al Servicio de Justicia Gratuita prestado por los Colegios de Abogados, y al agradecer este reconocimiento aseguró que "de él participan los 83 Colegios de Abogados y los 35.000 compañeros que prestan el servicio, listos para defender al ciudadano 24 horas al día y 365 días al año".

"Estamos en un momento delicado, porque aunque el modelo actual de la Justicia es el que mejor se ajusta a las necesidades, hay conflicto en algunas comunidades autónomas. No puede ser que se deje relegado al abogado de oficio", señaló.

Carnicer recibió el Premio de manos de la Defensora del Pueblo, María Luisa Cava de Llano, que se mostró "encantada de hacer público el reconocimiento a miles de abogados" que cada día luchan



por los derechos de los ciudadanos, a los que denominó "soldados desconocidos de la Justicia", que hacen valer "el derecho de defensa, la tutela judicial efectiva, la defensa de los derechos fundamentales", algo que conoce de primera mano porque "yo también he sido abogada de oficio". Por ello, pidió "a las Administraciones concernidas que no decaigan en este asunto, que es uno de los pilares de la Justicia".

El ministro de Justicia, Francisco Caamaño, que fue el encargado de cerrar el acto de la entrega de los Premios Puñetas, también tuvo palabras de agradecimiento y reconocimiento al sistema de asistencia jurídica gratuita. "Yo mismo he sido abogado de oficio, y es una de las cosas de las más orgullosos estoy en mi vida". Además, recordó con cariño que "mi padre quiso ser abogado de oficio hasta el final de sus días, porque decía que le permitía estar cerca del corazón de la Abogacía". •

PUÑETAS DE ORO PARA LA SALA DE LO PENAL DEL TS

El presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Juan Saavedra, fue el encargado de recoger el Premio "Puñetas de Oro" otorgado a la sala que preside, de manos de la portavoz del CGPJ, Gabriela Bravo. Durante su intervención, reclamó al resto de poderes del Estado que "salgan en defensa" no de los magistrados, sino de la independencia judicial de este órgano frente a las críticas "muchas veces desmesuradas" que ha recibido en los últimos meses. "Si nosotros no tuviéramos el deber de reserva, no seríamos independientes", añadió.

"Hemos valorado perfectamente el significado del premio y su mensaje, teniendo en cuenta las circunstancias algo convulsas que han venido rodeando a la Sala Segunda en los últimos tiempos", señaló Saavedra, que añadió que "tampoco hay que sobredimensionar el valor de la independencia" de este órgano, que lo que hace es "lo que tiene que hacer, como los jueces de toda España"



**ÁNGELA MURILLO,
PREMIO "PUÑETAS DE BRONCE"**

El Premio ACIJUR "Puñetas de Bronce" fue a parar a la presidenta de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Ángela Murillo, por su "independencia y determinación" en el desarrollo de sus funciones judiciales.

El presidente de la Audiencia Nacional, Ángel Juanes, hizo entrega a Murillo del Galardón destacando que fue la primera mujer juez de la Audiencia Nacional y la primera también en presidir una de las secciones de lo Penal. Murillo señaló durante unas breves palabras tras recoger el premio que tras 19 años en este órgano judicial, es ya "su segunda casa" y lo quiere "con locura", al tiempo que aseguró que "me encantan los macrojuicios", aunque no se mostró tan entusiasmada con la idea de abandonar el papel en favor de la información digital, ya que aseguró no estar muy familiarizada con la informática.



**"VETE A HACER PUÑETAS":
EL "CONTRAPREMIO", PARA
EL LEGAJO**

Pese a la reticencia de Ángela Murillo hacia la informatización, lo cierto es que se trata de una realidad cada vez más palpable. Por ello, los informadores jurídicos concedieron el "contrapremio" denominado "Vete a hacer puñetas" al legajo judicial con el deseo de que "de una vez por todas" llegue la completa digitalización a la Administración de Justicia.

.....

**CAAMAÑO: "EL MEJOR PARTIDO
QUE SE PUEDE JUGAR ES EL DE
VIVIR EN LIBERTAD"**

El ministro de Justicia, Francisco Caamaño, fue el encargado de cerrar el acto, expresando su deseo de que el legajo, efectivamente, desaparezca para siempre, cuanto antes mejor. "Nadie le va a echar de menos", aseguró, al tiempo que deseó que pronto "se mande a hacer puñetas a la vieja administración de Justicia", para dar paso a una nueva, más moderna y cercana al ciudadano.

"El mejor partido que se puede jugar en una sociedad es el de vivir en libertad, y lo importante es que se pueda jugar cada hora, cada minuto. Si el encuentro sale bien, nadie se acuerda del árbitro. Ese silencio sereno de la Justicia, es su mayor gesto", señaló el ministro durante su intervención.



**PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS
ACIJUR**

Este acto, celebrado en la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid, ha sido la primera ocasión en que ACIJUR concede estas distinciones con los que desea reconocer la buena labor de los profesionales e instituciones del mundo jurídico. La asociación agrupa desde 2007 a los periodistas dedicados a la información jurídica y promueve actividades informativas sobre temas de interés relacionados con esta materia.

Presentado el libro “Menores en los medios de comunicación: información responsable o espectáculo”

SE PIDEN SANCIONES “QUE MULTIPLIQUEN SUS BENEFICIOS” A LOS MEDIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS INADECUADAS SOBRE MENORES

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y la Asociación de la Prensa de Madrid (APM) presentaron este miércoles 6 de abril el libro “Menores en los medios de comunicación: información responsable o espectáculo” con un desayuno de prensa que se celebró en la sede del CGAE.

El libro fue presentado por el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Arturo Canalda y el presidente de la APM, Fernando González Urbaneja.

Durante la presentación, Carnicer señaló que aunque el seminario que recoge el libro se celebró hace más de un año “la situación de los menores no ha cambiado nada”, porque “sus derechos siguen

siendo vulnerados, no por falta de regulación, sino por falta de una verdadera cultura de protección del menor”. Y es que, recordó el presidente de los abogados “los menores no son personas bajitas, sino que son un valor primario de una sociedad desarrollada”, y por eso no se debe olvidar que en todos los ámbitos, “también en los procesos penales”, debe “primar el interés superior del menor”, y que “la sociedad entienda que incluso en los casos más aberrantes, que hayan sido cometidos por un menor, el tratamiento debe ser diferente”, ya que en el fondo “los actos violentos de los niños repiten roles de los mayores, por lo que los adultos son también responsables”.

“La ley no se cumple, y el incumplimiento tiene penas muy livianas”, señaló. Por eso, apostó por “calcular los benefi-

cios que una noticia de un menor puede dar a un medio, y aplicar una sanción que multiplique por mucho ese beneficio” para evitar que estos consideren que les compensa dar la noticia porque la multa será ínfima.

Por su parte, González Urbaneja destacó que el problema de la profesión periodística es “el atropellamiento” por la necesidad de inmediatez, a pesar de que “es difícil encontrar una profesión que necesite más ponderación que la nuestra”. Por ello, “la respuesta al tema de los menores es especialmente espinosa” y “tenemos que tocarlo con moderación”. “A los profesionales nos corresponde hacer el ejercicio responsable de máximo espacio de libertad y crítica, pero también de respeto”, señaló.

El Defensor del Menor, Arturo Canalda, subrayó que la obra presentada “es de máxima actualidad” y supone “un material de referencia del que no existe nada parecido en estos momentos”. Así, el volumen pretende ser una guía para “ver qué se debe hacer” cuando se dan informaciones sobre menores, aunque se trata de “una serie de ideas” que deben combinarse con “el sentido común”.

Canalda señaló que existe un choque de derechos, como son el de la información y el de la intimidad, pero “existe el concepto del interés superior del menor, que está por encima de todos”, y por ello “desde el punto de vista de la información nos encontramos con problemas para equilibrar el derecho a informar frente al derecho a la intimidad de los menores”.





Numerosos medios asistieron a la presentación del libro "Menores en los medios de comunicación: información responsable o espectáculo" en la sede del CGAE

El libro, y especialmente sus conclusiones, señaló el Defensor del Menor, "puede servir como herramienta de trabajo, para orientar", porque "la trascendencia de una información mal dada cuando tiene que ver con menores es mayor que cuando tiene que ver con adultos".

Además, Canalda apuntó "el desconocimiento que existe cuando se dan informaciones de menores, por eso esta guía pretende dar pistas de cuando un niño está en un contexto de niños y cuando no, y por tanto no se puede dar la información".

Para terminar, señaló que "el número de quejas de los últimos cuatro años sobre informaciones de menores en los medios se ha multiplicado, porque la población ya no tolera que cierta información se publique, no hace falta que sean los padres". El problema es que ahora existe también Internet y las redes sociales, y "la legisla-

ción a veces va muy por detrás de la realidad", una realidad nueva "que hay que estudiar con mucha prudencia". Y es que en el caso de los horarios de protección y superprotección de contenidos en televisión no se ha contado con Internet, ya que aquí esta legislación se queda en papel mojado "y se olvida la gran responsabilidad de los padres para decidir que pueden o no pueden ver sus hijos".

UNA OBRA FRUTO DE UN SEMINARIO CON LOS MEJORES EXPERTOS

El libro refleja las conclusiones del seminario "Tratamiento de los menores en los medios de comunicación: propuesta para un cambio", organizado por estas tres instituciones, con la colaboración de la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) en la sede del CGAE. La obra recoge las ponencias y conclusiones de los participantes en el seminario, a través de los diferentes temas

que se trataron en las cuatro mesas de las que estuvo compuesto.

La primera de ellas, la Mesa Legal titulada "Medios e intimidad: perspectiva legal", estuvo formada por Pablo Hernando, anterior decano del Colegio de Abogados de Burgos y abogado penalista; Consuelo Madrigal, fiscal de sala coordinadora de menores del TS; José Luis González Armengol, juez decano de Madrid, y Arturo Canalda, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid. De sus principales conclusiones se desprende la reflexión de Hernando, para el que la "primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés jurídico que concurra con ellos debe marcar la regulación que se le debe dar a todos los aspectos relativos a los menores". Por su parte, Consuelo Madrigal, sitúa a la libertad de expresión e información como garantía de la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, pero denuncia el "efecto

estigmatizador” que muchas veces los medios de comunicación llevan a cabo con respecto a menores que han cometido algún tipo de delito o están en conflicto con la ley.

José Luis González Armengol abunda en este asunto al señalar que “la normativa española es clarísima al respecto y que las restricciones son máximas a efectos de imagen e intimidad en supuestos de menores”.

Finalmente, Arturo Canalda, apunta dos cuestiones: la inmediatez de la información y la necesidad de un régimen sancionador. Sobre la inmediatez de la información en la época actual, supone “falta de reflexión y de contraste de la información por ese afán de dar mucha información y lo más rápido posible”. Por otro lado, expresa la necesidad de “un régimen sancionador adecuado, disuasorio y proporcionado aplicado al lucro obtenido por la publicidad” cuando las cadenas incumplan las franjas horarias de protección infantil.

La segunda mesa fue de Medios de Comunicación, y analizó el tema “Autorregulación o normativa en defensa del menor” a cargo de Javier Fernández Arribas, director de informativos de Punto Radio; Javier de Montini, ex director de “Lecturas”; Isabel García Zarza, redactora de “Yo Dona” e Inés Ballester, periodista.

Ballester señala que el periodista tiene que utilizar su “sentido común, profesionalidad, conocer tanto sus derechos como sus obligaciones, y ejercer el autocontrol”. Por su parte, García Zarza destaca “el estrepitoso fracaso del convenio autorregulador” ya que “encender la televisión en franja horaria protegida sigue siendo bochornoso para cualquiera”.

Javier de Montini explica el meticuloso ejercicio periodístico que se realizaba en la publicación “Lecturas” cuando él la dirigía en relación con la utilización de la imagen de un menor, mientras que Javier Fernández Arribas, director de informativos de Punto Radio denuncia que esa falta de celo profesional que hay que tener en temas de menores está provocada en



muchas ocasiones por la inmediatez de la información y por la falta de recursos en los medios de comunicación debida al actual contexto de crisis económica.

INFANCIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Mesa Social, con el tema “Infancia, medios de comunicación, sociedad”, contó con la presencia de Francisco Lara, ex presidente de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia; María Inés López Ibor, psiquiatra, y Alejandro Perales, presidente de la Asociación de Usuarios de Comunicación.

López Ibor expone hasta qué punto los medios de comunicación juegan un papel importante en el desarrollo de la infancia, mientras Perales señala, a propósito de Internet, “la convergencia de todos los canales de comunicación en uno sólo, de forma que los contenidos que antes se recibían de forma divergente ahora se reciben de forma convergente”. Por este motivo, “los desafíos en este entorno de convergencia tecnológica necesitarán un ámbito común de actuación y un criterio unificado”.

Finalmente, Francisco Lara subraya la necesidad de hacer contenidos dirigidos a los menores incluyéndolos en el proceso, escuchándolos y prestando atención a

sus opiniones, al tiempo que se les eduque en su capacidad de interacción con los medios, ya que, en la actualidad, hay una ausencia total de presencia de los menores en los planes de desarrollo.

Para terminar, la Mesa de Nuevas Tecnologías, titulada “Internet y Redes Sociales: Privacidad, riesgos y oportunidades”, estuvo formada por Artemi Rallo, presidente de la Agencia Española de Protección de Datos; Ícaro Moyano, director de comunicación de Tuenti; Javier Martínez Baviere, responsable del departamento legal de Google, y Juan Salom, comandante jefe del Grupo de Delitos Telemáticos.

Moyano y Baviere exponen las distintas medidas de control de acceso de menores a contenidos calificados para mayores de edad en sus respectivas plataformas, así como los distintos protocolos de seguridad para velar por la privacidad de la intimidad de esos menores.

Por su parte, Rallo alerta sobre la problemática del control del acceso de los menores a las Redes Sociales, “un fenómeno de éxito planetario pero tremendamente nuevo”, mientras Salom, subraya la importancia de educar a los menores dentro del nuevo escenario tecnológico. •

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA UN MAYOR RESPETO

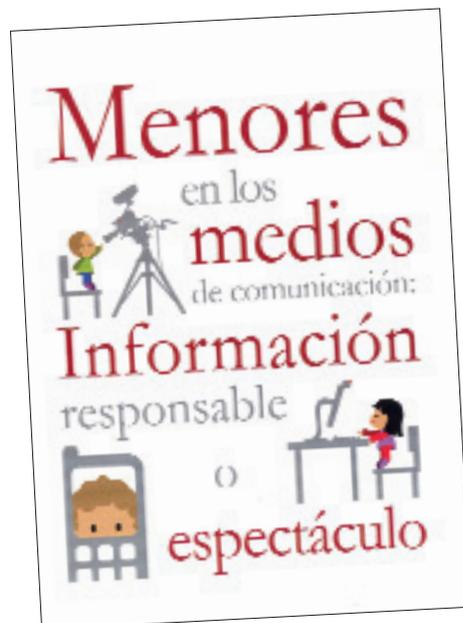
El libro “Menores en los medios de comunicación: información responsable o espectáculo” recoge una serie de “conclusiones y propuestas sobre el respeto a la intimidad de los menores en la divulgación de información”, en diferentes ámbitos: en un concepto general, en el marco jurídico, en lo que respecta a los periodistas, en los contenidos, en las campañas publicitarias o en Internet.

Por destacar algunas, en el ámbito jurídico el libro señala que *“hay que reflexionar sobre el actual marco jurídico para la protección de los menores. Es muy amplio, pero ha demostrado ser insuficiente o, cuando menos, poco eficaz”*.

Además, se indica que *“es necesario establecer un régimen sancionador adecuado, disuasorio y proporcionado frente a actuaciones inadecuadas de los medios de comunicación en perjuicio de los menores”*.

Finalmente, se apunta a que *“es necesario que se regulen y establezcan límites del consentimiento expreso o tácito de los representantes legales de los menores para la utilización de su imagen e intromisión en su intimidad para evitar que se cree un mercadeo a su costa”*.

Estas conclusiones, junto con el resto y el libro en su totalidad, puede consultarse en la página web www.abogados.es



Desde 1982 creciendo al ritmo de los tiempos

¿Mediamos?...En Aieef, ¡Mediamos!



Primera Escuela de Mediación fundada en España
Asociación Civil no Lucrativa fundada por D. Daniel Bustelo

Gestión y Resolución de Conflictos desde la cultura de la negociación, a través de la Mediación y en todos sus campos de aplicación.

Nuevo Proyecto de Ley de Mediación Civil y Mercantil

- **Formación especializada en Mediación:** Presencial, *b-learning*.
- Modelo interdisciplinar. Método didáctico exclusivo.
- Técnicas prácticas para ejercer la mediación: *role playing*, Senso-Aprendizaje.
- **Servicios de Asesoramiento, Gestión y/o Resolución, Coaching.**
- Programas Educativos/Preventivos en el campo de la Mediación Escolar.
- Acción Social y Servicios a la Comunidad (PEF, CAF...).

www.aieef.org



¡Creando Escuela!

MILES DE ABOGADOS EUROPEOS SE COMUNICAN DE FORMA SEGURA CON **PENALNET**, QUE SE EXTIENDE A NUEVE PAÍSES DE EUROPA EN 2011

- Una delegación de PenalNet presentará esta red de comunicaciones seguras que ya funciona en Francia, Italia, Hungría, Rumanía y España, a las Abogacías de Bélgica, Holanda, Alemania, Reino Unido, República Checa, Austria, Luxemburgo, Grecia y Polonia.
- Más de 60.000 usuarios han visitado <http://www.penalnet.eu/>, en su primer año de vida.



Los abogados penalistas de la mayor parte de países de la UE podrán establecer comunicaciones e intercambiar documentos con sus colegas de forma completamente segura, eficaz y confidencial a través de PenalNet, uniéndose a la plataforma de la que ya forman parte las Abogacías de Francia, Hungría, Italia, Rumanía y España, y que iniciará durante este año su presentación y ampliación a muchos otros países de la Unión Europea.

PenalNet, un proyecto liderado por la Abogacía Española e impulsado y cofinanciado por la Unión Europea, ha sido destacado como uno de los proyectos tecnológicos más importantes en el desarrollo de la e-Justicia por la vicepresidenta de la Comisión Europea y responsable de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Viviane Reding.

De esta forma, la red de comunicaciones segura, PenalNet, ha comenzado una segunda fase del proyecto, denominada PenalNet Plus, en la que una delegación de representantes de PenalNet ha iniciado una gira de presentación de la plataforma en Bélgica, Holanda, Alemania, República Checa, Austria, Luxemburgo, Grecia,

Reino Unido y Polonia, para mostrar las ventajas de sumarse a la primera red de penalistas europea y los beneficios que ofrece a los abogados en su ejercicio diario y por tanto, a los ciudadanos.

Primeras visitas

Los primeros países en recibir a la Delegación de PenalNet han sido Bélgica y Holanda. El Colegio de Abogados Neerlandófonos de Bélgica y el Colegio de Abogados francófonos y germanófonos de este país, mantuvieron sendos encuentros con una delegación del proyecto encabezada por el representante del CGAE, Abel Pie Lacueva.

Durante las reuniones, celebradas en el mes de marzo, el representante del CGAE, junto al equipo técnico del proyecto, mostró las ventajas y los nuevos servicios que ofrece PenalNet al presidente de los abogados neerlandófonos, Jo Stevens, y a un nutrido grupo de representantes de esta Abogacía a lo largo de la mañana y, ya en la tarde, a miembros de la Junta directiva y del equipo técnico de los abogados francófonos y germanófonos.

Por otra parte, el Colegio de Abogados de La Haya, en Holanda, también recibió a la Delegación de PenalNet, en este caso encabezada por el vicepresidente del CGAE, Pedro Luis Huguet, quien mantuvo un encuentro los abogados Robert Sanders, Adrienne Hoevers y Ank van Eekelen, representantes de esta entidad colegial.

PenalNet.eu

De hecho, el interés de los abogados penalistas europeos ha quedado refrendado por los más de 60.000 usuarios que han visitado la web proyecto, <http://www.penalnet.eu/> en sus primeros meses de vida. Algo reseñable si

tenemos en cuenta que otras páginas web como el portal de e-Justicia de la Unión Europea, dirigido a 27 países y en 22 idiomas, contó con 100.000 entradas en un periodo de tiempo similar, mientras que PenalNet, durante ese periodo fue implantado en cinco países y traducido a sólo seis idiomas. Esta respuesta de los profesionales de la Abogacía europea hacia una iniciativa pionera como PenalNet supone un paso más en el desarrollo de un marco común tecnológico de la Justicia en Europa, la e-Justicia.

¿Qué ofrece PenalNet Plus?

PenalNet es una plataforma en la que los abogados penalistas pueden registrarse y comunicarse de forma encriptada y segura, contribuyendo a fortalecer la confianza transfronteriza y a garantizar la identidad, confidencialidad, integridad y no devolución de los documentos, y estableciendo, además, una amplia red de contactos con sus colegas en otros países. Además, en esta nueva fase de PenalNet Plus, se incorporarán nuevos servicios como la multivideoconferencia encriptada, que permitirá el desarrollo de reuniones virtuales entre abogados en diferentes puntos de Europa, garantizando la seguridad en las comunicaciones para el abogado y la confidencialidad para su cliente.

Una red para toda la UE

El proyecto, liderado por el Consejo General de la Abogacía Española, aspira a establecer una gran red que englobe a los abogados penalistas de todas las Abogacías de la Unión Europea; y fue cofinanciado por el programa Justicia Penal 2007 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea, y de nuevo por el mismo programa en 2009.●

LOS COLEGIOS DE BURGOS Y PAMPLONA IMPLANTAN EL **SIGA**

Los cerca de 800 letrados adscritos al Colegio de Abogados de Burgos y los cerca de 1.400 abogados adscritos al Colegio de Abogados de Pamplona han comenzado a beneficiarse recientemente de los servicios que SIGA, el Sistema Integral de Gestión de la Abogacía, ofrece tras implantar dicho sistema en sus instalaciones el pasado mes de marzo. De esta forma, el Colegio pasa a formar parte de los 50 Colegios de Abogados que ya han implantado la aplicación.

SIGA, desarrollado por RedAbogacía, se convierte en la herramienta digital que aglutina todos los procesos de trabajo diario de los Colegios y nace con el

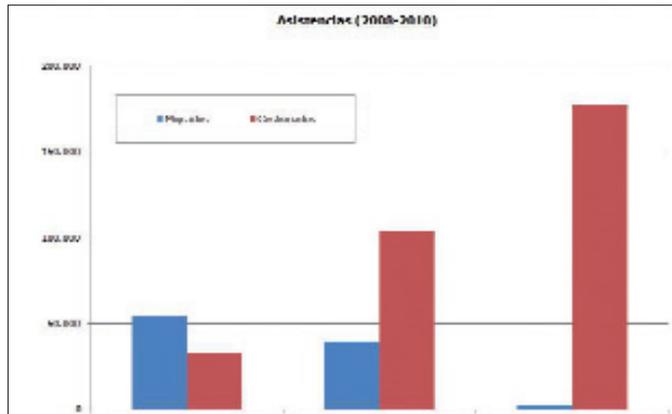


objetivo de modernizar la gestión de los recursos colegiales y garantizar una correcta prestación de servicios. El sistema comprende los módulos de gestión del censo y las cuotas colegiales, así como un facturador generalista, una aplicación de gestión y emisión de certificados y un gestor de expedientes.

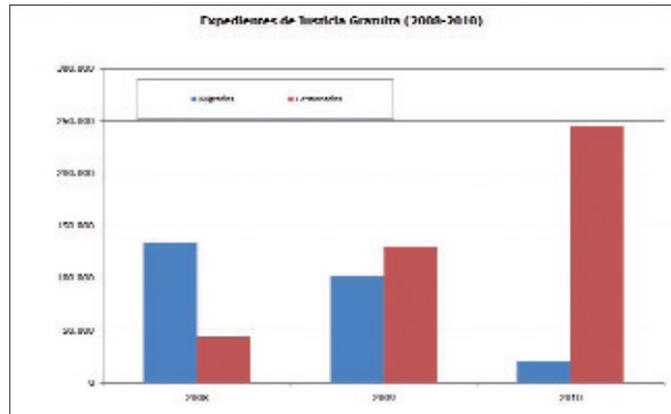
Este paso más en la adaptación de los Colegios a las nuevas tecnologías es consecuencia de la aplicación de la firma digital para realizar operaciones online sin necesidad de desplazarse físicamente. •

Algunas de las estadísticas de uso del SIGA más destacadas son:

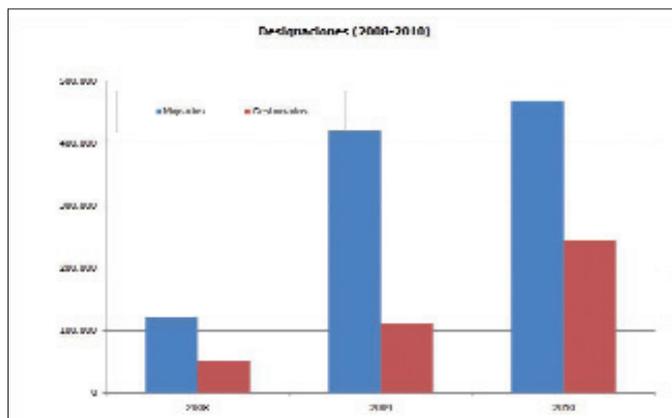
Total Asistencias (2008-2010): 411.362



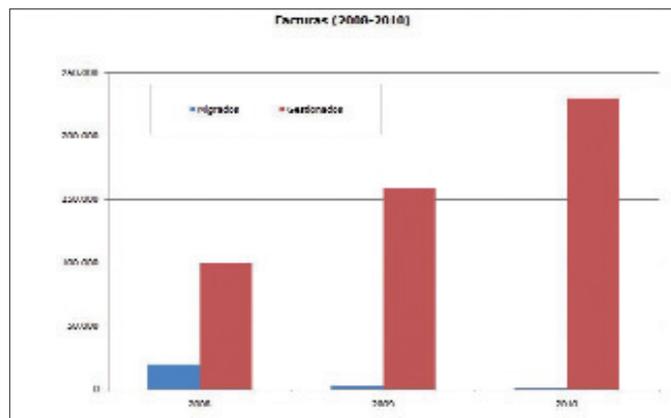
Total Expedientes (2008-2010): 674.709



Total designaciones (2008-2010): 1.417.006



Total Facturas (2008-2010): 509.710





REUNIÓN DE COLEGIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE SIGA Y LOS SERVICIOS DE RedAbogacía

Los días 24 y 25 de marzo tuvieron lugar en la sede del Consejo General de la Abogacía Española una reunión de seguimiento de los Colegios que tienen operativo el servicio SIGA y la primera reunión de Colegios de Abogados de este año 2010.

El objetivo de la reunión de seguimiento llevada a cabo para los Colegios de Abogados que tienen operativo el servicio SIGA fue informar sobre la evolución de implantaciones realizadas hasta la fecha, detallar la planificación prevista para 2010, así como mostrar las mejoras llevadas a cabo en el sistema y el plan de nuevas versiones previsto.

Por otro lado, en la reunión de los Colegios de Abogados, se hizo balance de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2010, la evolución del Proyecto de Integración de la Ventanilla Única y otras novedades relativas a los servicios de RedAbogacía, tales como la integración del Expediente de Justicia Gratuita con las Administraciones Públicas, mejoras en e-Mensajes, Regtel... •

EL CGAE OFRECE EL PORTAL **Justiciagratis.es** PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PORTAL e-JUSTICE DE LA UE

El Consejo General de la Abogacía Española ha ofrecido a la Comisión Europea la integración del portal español www.justiciagratis.es, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica del CGAE (RedAbogacía), dentro del portal de la Unión Europea e-Justice, en respuesta a una consulta de esta Comisión sobre Asistencia Jurídica Gratuita a través de Internet.

La Abogacía española, pionera en la gestión electrónica de la Justicia Gratuita, presenta así en Europa esta plataforma, a través de la cual sólo en 2010 se gestionaron en España más de 200.000 expedientes electrónicos, lo que supuso un incremento de más del 400% con respecto a 2009. Además, el portal gestionado por la Abogacía Española, ha permitido ya reducir los plazos de tramitación de la concesión de la asistencia jurídica hasta en cuarenta días, ofreciendo a los ciudadanos una mayor seguridad económica y jurídica gracias al trámite electrónico. Además www.justiciagratis.es ofrece una información clara y fiable, formularios estandarizados y la posibilidad de realizar simulaciones para conocer las expectativas de otorgamiento del beneficio de Justicia Gratuita.

La propuesta está enmarcada en el Estudio de Viabilidad encargado por la Dirección General de Justicia de esta institución europea y se corresponde con una de las acciones del programa “e-Justice” de la Comisión Europea para su portal web “e-Justice” (<https://e-justice.europa.eu>). La primera fase pretende determinar si este portal europeo puede ofrecer ayuda y asistencia jurídica a los ciudadanos europeos a la hora de recabar información sobre cómo obtener Asistencia Jurídica Gratuita en los diferentes Estados miembros, y si ésta puede darse a través de Internet.

En esta línea, la página web del CGAE ofrece una solución práctica e integrable a escala europea ya que en ella se vinculan, a través de un mapa de España interactivo –por comunidades y provincias-, los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita de todos los Colegios de Abogados de España. Este servicio *online* es pionero en Europa, y organismos como el Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, han reconocido en sus recientes recomendaciones sobre asistencia jurídica adoptadas en su última Sesión Plenaria la importancia de evolucionar hacia estos eficientes sistemas electrónicos que facilitan a través de portales el acceso al abogado, el acceso a la justicia y sobre todo, el acceso al “derecho a tener derechos”. •



Cambia el Chip!

Con el curso e-Abogacía sácale provecho a tu certificado digital.



- Curso online: disponible en cualquier momento y desde cualquier lugar
- Certificado de aprovechamiento emitido por CGAE y el colegio de abogados.
- Insíbete en www.redabogacia.org .PVP 90€+IVA.
- Acceso con certificado digital ACA.



RedAbogacía

EL CGAE DENUNCIA ATAQUES CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN ARGELIA, MARRUECOS, LIBIA, SIRIA, CHINA Y MÉXICO



El Consejo General de la Abogacía Española, en su compromiso en defensa de los Derechos Humanos, ha denunciado en estos primeros meses del año los ataques contra los derechos humanos y sus defensores acaecidos en Argelia, Marruecos, Libia, Siria, China y México.

Tras la oleada de revueltas ocurridas en el mundo árabe, el CGAE emitió un comunicado en el que expresó su “seria preocupación” por los sucesos acaecidos en Argelia, Marruecos y Libia e instó a sus Gobiernos “a avanzar en la democratización política interna y al respeto absoluto y escrupuloso de los derechos humanos como única garantía de progreso y de concordia” enviando sendas cartas a sus embajadores en España. La Abogacía española mostró especialmente su rechazo “a la detención del abogado Fathi Tarbel” en Libia y reclamó “el ejercicio de los derechos universales de libertad de expresión y de reunión, y, muy especialmente, del derecho de defensa, sin el cual todos los demás derechos decaen”.

Poco después, los graves acontecimientos ocurridos en Siria y la detención de varios abogados defensores de los derechos humanos en este país propiciaron el envío de una nueva misiva a la embajada siria en España, y la protesta por la detención de estos abogados, junto con el deseo de que “sean puestos en libertad lo antes posible”.

Por otro lado, el CGAE, a través de su Fundación, también expresó su enorme preocupación por la desaparición de los abogados chinos Tang Sitian, Jiang Tianyong y Teng Biao, de los que no se tiene noticias desde que fueron detenidos a mediados de febrero en Pekín. Los desaparecidos son reconocidos abogados implicados activamente en la defensa de los derechos humanos en China. La Fundación CGAE solicitó de manera urgente a las autoridades chinas que proporcionen pruebas de vida y aseguren su puesta en libertad, y se sumó al llamamiento realizado por el Observatorio Internacional de Abogados, del que es miembro, para exigir el respeto a la independencia en el ejercicio de la Abogacía en los términos expresados por los denominados Principios de La Habana.

Finalmente, en esta misma línea de defensa de defensores de derechos humanos, el CGAE hizo público un comunicado de apoyo a la activista mexicana Mariela Ortiz, directora de la Asociación “Nuestras hijas de regreso a casa” y premio Derechos Humanos del CGAE 2008, tras haber tenido conocimiento de las graves amenazas recibidas contra ella, que la han obligado a abandonar su hogar, huir del país e interrumpir su actividad en favor de los derechos humanos. •

LA ASOCIACIÓN HISPANO ALEMANA DE JURISTAS CELEBRA SU CONGRESO EN LA SEDE DEL CGAE

La Asociación Hispano Alemana de Juristas (AHA) celebró el pasado 12 de marzo su XXVIII Mini-Congreso en la sede del Consejo General de la Abogacía

Tras la apertura del encuentro por parte del Presidente de la AHAI, Marc André Gimmy, y la bienvenida ofrecida por el Secretario General Técnico del CGAE, Antonio Ruiz-Giménez, los 80 juristas de España y Alemania que asistieron al acto escucharon las ponencias sobre el tema del congreso: El Juicio Declarativo en Alemania y España. Mientras el magistrado en la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Madrid, Angel Vicente Illescas Rus, presentó el procedimiento declarativo civil desde la perspectiva española, el otro ponente, el magistrado del Tribunal Territorial Munich I, Nikolaus Stackmann, expuso el proceso civil alemán. La conferencia fue moderada por el vicepresidente segundo de la AHAI, Michael Fries.

La Asociación Hispano-Alemana de Juristas fue fundada en 1984 y cuenta en la actualidad con más de 1000 socios. Con ello, es una de las asociaciones de juristas binacionales más grandes de Europa. Sus socios proceden de todos los ámbitos jurídicos, como catedráticos, profesores universitarios, jueces y fiscales, abogados, notarios, funcionarios, incluyendo también a pasantes y a estudiantes de derecho.

El Mini-Congreso se celebró en el marco del objetivo de la AHAI de contribuir de modo decisivo a la profundización en el conocimiento de los ordenamientos jurídicos respectivos y al fomento de las relaciones entre juristas de ambos países. Se puede contactar a la AHAI en su página web www.dsjv-ahaj.org. •



LA ABOGACÍA ANDALUZA TAMBIÉN RECLAMA ACCESO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, tras reunirse en Comisión Permanente en Antequera, advirtió que "ejercitarán las medidas necesarias" si el Gobierno no cumple con el compromiso de aprobar el día 21 de abril un texto normativo que ofrezca cobertura sanitaria a los 25.000 letrados andaluces.

La institución ha manifestado que la prestación sanitaria es "por Ley carácter universal" para todos los ciudadanos y ha mostrado su insatisfacción ante los Poderes Públicos ya que la petición ha sido "injusta y sistemáticamente ignorada" hasta que se consiguió adoptar este compromiso que fue aceptado por el propio vicepresidente primero del Gobierno, Alfredo Pérez Rubalcaba.

El Consejo recuerda que ostenta la legítima representación de más de 25.000 Abogados, de tal modo que, ha manifestado "espera que a la fecha indicada se de puntual cumplimiento a este importante compromiso social del Gobierno" y ha advertido que en caso contrario "nos veríamos obligados a ejercitar cuantas medidas sean necesarias hasta conseguir para todos los abogados de Andalucía este fundamental derecho".



La declaración del Consejo Andaluz se produjo dos días después de que los abogados de Almería, Granada y Málaga convocaran diferentes movilizaciones para reclamar el acceso al sistema sanitario público en diferentes puntos de sus ciudades

El Almería, el acto tuvo lugar frente a las puertas de la Audiencia Provincial; los abogados granadinos se concentraron en la puerta de los juzgados de la Caleta, y los letrados malagueños hicieron lo propio ante la Ciudad de la Justicia.

En el acuerdo adoptado por las diferen-

tes Juntas de Gobierno de los Colegios para convocar estas manifestaciones se recuerda que los abogados "residimos, trabajamos y pagamos nuestros impuestos, como el resto de ciudadanos, en Andalucía, y sin embargo se nos niega el derecho a obtener la tarjeta sanitaria y, con ello, el acceso a las prestaciones médicas y farmacéuticas públicas".

Esta acción se suma a las decisiones y gestiones realizadas también por el Consejo General de la Abogacía Española, en nombre de todos los Colegios de Abogados, y la Mutualidad de la Abogacía. •

PROPUESTA DE CICAC PARA ALIVIAR LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Una representación de la Abogacía catalana representada por la presidenta del CICAC, Lidia Condal, el decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Pedro L. Yúfera, conjuntamente con los abogados miembros de la Comisión de Normativa del ICAB, Jesús Sánchez y Vicente Pérez Daudí, presentaron ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados una propuesta de modificación de determinados artículos de la LEC a través de los cuales se podría mejorar las ejecuciones hipotecarias sin afectar con ello al sistema hipotecario.

La Comisión se ha comprometido a estudiar esta propuesta totalmente innovadora, presentada por la Abogacía catalana, y cuyos puntos esenciales son: regular un procedimiento notarial para la entrega de la vivienda; modificación de varios artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil para evitar que en la subasta nadie se puede adjudicar la vivienda habitual por debajo del 80% del valor de tasación; y la entidad financiera no podrá ceder a un tercero la vivienda que se adjudique, si previamente no intentó el procedimiento notarial. •

LA REVISTA "CONSIDERANDO", DEL ICA DE LUCENA, PREMIADA POR LAWYERPRESS

El portal de información, marketing y comunicación para el sector legal, Lawyerpress.com, ha otorgado la segunda edición de su premio a la revista 'Considerando' editada por el Colegio de Abogados de Lucena y dirigida por el abogado José María Morillo-Velarde.

Según explicó el portal tras conceder el premio, el jurado ha destacado en la publicación su "amplio contenido y la gran implicación y motivación de todo el Colegio de Abogados de Lucena para dar a conocer la revista".

"Con éste premio queremos animar a que los Colegios de Abogados sigan con su importante labor de informar a sus colegiados y a su entorno social sobre su actividad y trabajo por la sociedad", ha señalado Hans A. Böck, director de Lawyerpress.com.

Asimismo, añadió que especialmente los Colegios de menor tamaño han de realizar un gran esfuerzo para realizar sus publicaciones y, por ello, han decidido que 'Considerando', debe recibir éste premio en su segunda edición. •

UNA MISIÓN DE RECLUTAMIENTO DE LA ONU VISITA EL CGAE

Una Misión de Reclutamiento de Naciones Unidas, compuesta por representantes tanto de la Secretaría como de sus Departamentos de Seguridad ("Safety and Security"), de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno ("Field Support"), de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ("OCHA"), del PNUD, del UNICEF y del FNUAP, visitó el Consejo General de la Abogacía. La jornada, que se ofreció en directo a través de www.abogados.es y www.cgae.es, puede seguirse actualmente en diferido a través de estas mismas páginas. Asimismo, los documentos de utilidad utilizados para reunión se colgarán próximamente en este mismo site.

El éxito de la jornada puede comprobarse en las cifras que arrojó la emisión en directo. En el momento de la reunión, se registraron 572 accesos, no solo desde España, sino también desde otros puntos del planeta como Reino Unido, Bélgica, Finlandia, Rusia, Brasil, Canadá o Perú. Además, durante la emisión las personas que visionaron la jornada en directo pudieron realizar preguntas en tiempo real a través de un formulario online.

En esta misión se han identificado candi-



datos a puestos profesionales de nivel alto (P-3, P-4 y P-5) y puestos directivos (D-1) para los que se requiere una experiencia laboral de entre tres y quince años en distintos ámbitos, y entre ellos en derecho (especialmente en gobernanza, administraciones públicas, Derechos Humanos y licitaciones). El objetivo de la visita era ponerse en contacto con personas potencialmente interesadas en las antedichas vacantes.

Se trata de la segunda vez que una Misión de este tipo visita España. Los resultados de la primera Misión fueron muy positivos tanto para España como para Naciones Unidas. Se recogieron aproximadamente 3.500 currícula vitae de aspirantes para las vacantes del Sistema de Naciones Unidas, estableciéndose un proceso de contratación que está dando sus frutos. •

LA ABOGACÍA, CONTRA "LA REDUCCIÓN DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS" Y A FAVOR DE MODERNIZAR LA JUSTICIA

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, ante las manifestaciones del vocal de este organismo, José Manuel Gómez Benítez, quien acusó a la Abogacía institucional de "torpedear" los cambios legislativos y a los abogados de "poner palos en la rueda" y de "hacer un uso abusivo de los recursos", señaló que "el Consejo de la Abogacía hace anualmente decenas de aportaciones, sugerencias y críticas fundamentadas a los numerosos anteproyectos y proyectos de ley que se tramitan y que, en la inmensa mayoría de los casos sus propuestas son asumidas o valoradas positivamente por las instituciones competentes.

En relación con las tres reformas procesales en marcha —la ley reguladora del uso de las

nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, la ley de Tribunales de Instancia y la de Agilización Procesal—, sólo es respecto a esta última que la Abogacía se ha manifestado en contra porque restringe, reduce y hasta anula en algunos casos el derecho de defensa que la Constitución reconoce y, por tanto, merma derechos fundamentales de los ciudadanos.

Los Colegios de Abogados de Valencia, Baleares, Santiago de Compostela y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña apoyaron de inmediato esta posición del CGAE, expresando su "absoluto rechazo" a las declaraciones del vocal del CGP, y advirtieron del peligro de que esta normativa suponga recortes "graves e intolerables" de derechos para los ciudadanos. •

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Durante el mes de marzo se han producido algunos cambios y renovaciones en los Colegios de Abogados, como en Castellón, donde ha sido elegido nuevo decano Antonio Esteban Estevan, único candidato que se presentó a la convocatoria de elecciones y que sustituye a Manuel Badenes. Por su parte, Blas Jesús Imbroda, juró su cargo de decano del Colegio de Abogados de Melilla por tercer mandato consecutivo el pasado 26 de marzo.

Además, el decano del Colegio de Abogados de Huesca, Alberto Allepuz, fue nombrado nuevo presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

El Colegio de Abogados de Oviedo ha convocado elecciones para antes del 30 de junio. Entre los aspirantes al decanato se encuentra el actual decano, Enrique Valdés, y el que fuera decano Pedro Hontañón, junto con otros tres candidatos. Por su parte, el Colegio de Abogados de Alicante también celebrará elecciones en otoño, para sustituir al actual decano, Mariano Caballero, que no se presenta a la reelección. Entre los aspirantes se encuentra que el fuera decano hace trece años, Isidro Echaniz, y otros dos candidatos.

Por otro lado, tomaron posesión como decanos Mariano Durán Lalaguna, de Valencia; Félix Mondelo Santos, de Lugo y Jose Luis Garrido Jiménez, de Córdoba. Todos ellos junto a los nuevos decanos de Figueras, Joan Ramón Puig; de Lleida, Simeó Miquel Roé y el presidente de CEAJ David Díez Revilla tomaron posesión como consejeros del CGAE en el Pleno del Consejo celebrado el 25 de febrero.

Por su parte, en el Pleno del CGAE celebrado el 14 de abril tomaron posesión de sus cargos como consejeros los decanos de Almería, José Pascual Pozo; Antequera, José Manuel González Quintana; Castellón, Antonio Esteban Estevan; Granada, Eduardo Torres González Boza y Jerez de la Frontera, Marcos Camacho O'Neale. •

BREVES

- El decano del Colegio de Abogados de **Madrid**, Antonio Hernández-Gil fue investido doctor Honoris Causa por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).
- La Abogacía **japonesa** agradeció al CGAE las condolencias remitidas por este organismo tras el terremoto que asoló el país nipón el pasado 11 de marzo.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** celebró el VII plenario del Foro hispano-marroquí de juristas, bajo el lema "El Mediterráneo como espacio jurídico compartido".
- El Colegio de Abogados de **Baleares** reforzó su asistencia a las personas mayores y dependientes tras la firma de un acuerdo con la consejería de Asuntos Sociales de Gobierno autonómico.
- El Colegio de Abogados de **Granada** anunció la congelación del IPC de las cuotas de sus Colegiados, y puso en marcha un curso de oratoria para juristas, junto con la Universidad de la ciudad.
- El Colegio de Abogados de **Vizcaya** celebró, junto a Stop Accidentes, una jornada sobre el baremo de las indemnizaciones en accidentes de tráfico.
- Enrique Múgica y Manuela Carmena recibieron los Premios **SCEVOLA** concedidos este año.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** celebró el primer Congreso de Turismo y Derecho, dentro del Salón de Turismo de Cataluña.
- El Colegio de Abogados de **La Coruña** celebró la conferencia "El Tribunal Constitucional como garante de los Derechos Fundamentales" a cargo del magistrado y ex presidente del CGAE, Eugenio Gay.
- El Colegio de Abogados de **Tenerife** albergó una mesa redonda con el título "Nuevos retos para la abogacía de los negocios".
- La Asociación Española de Abogados **Urbanistas** clausuró el IV Curso de aproximación al derecho urbanístico, organizado junto al Colegio de Abogados de Madrid.
- El Colegio de Abogados de **Zaragoza** organizó una jornada en la que se analizó el Nuevo Reglamento de Extranjería, con la participación del presidente de la subcomisión de Extranjería del CGAE, Pascual Aguelo y Santiago Yerga. •

ANGEL JUANES PRESENTA UN LIBRO SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL EN EL CGAE

El presidente de la Audiencia Nacional, Angel Juanes, presentó en la sede del CGAE el libro "Reforma del Código Penal. Perspectiva económica tras la entrada en vigor de la LO 5/2010 de 22 de junio. Situación jurídico-penal del empresario", coordinado por él mismo, en la que también estuvo presente el presidente del CGAE, Carlos Carnicer.

La presentación del libro se inscribió en el marco de una Jornada sobre la Reforma del Código Penal, organizada por El Derecho y la Asociación de Periodistas Jurídicos ACIJUR, con dos mesas redondas sobre "Responsabilidad penal de las personas jurídicas" y "Delitos socio-económicos".

Durante la presentación, Carnicer consideró que dado que el "Poder Judicial no tiene más control que el recurso jurisdiccional, la supresión de recursos nos parece una eliminación de derechos civiles muy importante", en relación con las declaraciones realizadas por el vocal del CGPJ, José Manuel Gómez Benítez, en las que acusaba a los abogados de "poner palos en la rueda" y de "hacer un uso abusivo de los recursos".

Por su parte, Angel Juanes consideró

que el objetivo del libro es "precisar el alcance de la reforma". En particular, señaló, la obra "pivota sobre el fenómeno de la armonización del Derecho Penal con el Derecho Comunitario" y destacó que el libro examina las innovaciones principales de la reforma. En definitiva, "un análisis general y específico en algunos puntos de la reforma", de manera que la obra "facilite el entendimiento del alcance de la misma".

En la presentación estuvieron presentes también el presidente del Consejo Editorial del Grupo El Derecho, Evaristo Moliné; el profesor de Derecho Penal de la Universidad de Extremadura Emilio Cortés, y el magistrado de la sala de lo penal de la Audiencia Nacional, Ángel Hurtado. •



DOS CALLES DEDICADAS A LOS ABOGADOS EN COÍN Y ANTEQUERA

Las ciudades malagueñas de Coín y Antequera han realizado un homenaje a los abogados en sus calles. En el primer caso, se ha inaugurado una rotonda dedicada a los abogados de oficio, junto a los juzgados de Coín, para reconocer públicamente la labor que desempeñan estos profesionales. A la inauguración asistió el decano del Málaga, Manuel Camas.

Por su parte, en Antequera también se inauguró una "Calle de los Abogados" frente al Palacio de Justicia.

De esta manera, la localidad de Málaga une estas dos nuevas señalizaciones a la Calle de los Abogados de Oficio en la capital, y la rotonda de los abogados de oficio en Marbella. •

JORNADA EN LA MUTUALIDAD SOBRE EL FUTURO DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Mutualidad de la Abogacía organizó en colaboración con la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos ACIJUR, la VI Jornada Financiera dedicada al futuro de las pensiones públicas y privadas.

La sesión contó con las intervenciones de Juan Morano, presidente de la Comisión del Pacto de Toledo; Carlos Suarez, vocal de la Comisión Ejecutiva de la Mutualidad de la Abogacía y Francisco Fernández de Blas, subdirector general de Planes y Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros.

La Mutualidad tiene programadas nuevas Jornadas a desarrollar en distintos Colegios de Abogados de España, sobre temas de interés para los mutualistas. •

MADRID Y CATALUÑA: SIGUEN LOS PROBLEMAS POR EL TURNO DE OFICIO

Las comunidades de Madrid y Cataluña siguen en pie de guerra por los baremos retributivos y la falta de presupuesto en el primer caso y las amenazas de recortes en el segundo.

El Colegio de Abogados de Madrid, representantes del Turno de Oficio y la Comunidad de Madrid acordaron recientemente la creación de dos comisiones técnicas para abordar los problemas que afectan a los profesionales que prestan el servicio de Justicia en la región.

Sin embargo, los abogados del Turno de Oficio de Madrid –en los que se incluyen el Colegio de Madrid y el de Alcalá de Henares– acordaron mantener la previsión de suspensión del servicio de Justicia Jurídica Gratuita si la Comunidad de Madrid no modifica las condiciones de falta de dotación presupuestal. Los abogados

denunciaron que el Gobierno regional ha demostrado "un claro desconocimiento del funcionamiento y problemática de la asistencia jurídica gratuita y de la labor de los letrados del Turno de Oficio de Madrid" y "no ha sabido responder a los argumentos presentados por el decano". Por esta razón, el colectivo mantiene su propuesta de suspender el servicio, que se sumaría a otras medidas de presión que se han llevado a cabo como la concentración que se produjo el pasado 28 de febrero. Al cierre de esta edición, aún no se había solucionado el problema.

Por su parte, el Consejo de la Abogacía Catalana rechazó la propuesta de resolución presentada por el Departamento de Justicia de la Generalitat, que supone una reducción del 4% en todos los módulos de actuación de los abogados de oficio y de un 5% en la gestión de los servicios de Justicia Gratuita por parte de los Colegios de Abogados.

Para el CICAC, sólo se logrará una mejora de la partida en Justicia Gratuita cuando se actúe en los dos frentes más importantes: evitar al máximo la judicialización de conflictos mediante la orientación previa y resoluciones alternativas, y reforzar los mecanismos que ayuden a detectar el abuso. 1



PRESOS DE LA CÁRCEL DE TOPAS TRABAJARÁN EN EL ICA DE SALAMANCA

El Colegio de Abogados de Salamanca firmó un convenio con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que presos del Centro Penitenciario de Topas cumplan sus condenas realizando trabajos en beneficio de la comunidad, en sede del Colegio.

El convenio fue firmado y presentado por Luis Nieto, decano del Colegio de Abogados de Salamanca, y María Concepción Zurdo, directora del Centro Penitenciario de Topas.

El convenio es pionero entre los Colegios de Abogados. El Colegio de Salamanca oferta a los internos dos plazas para colaborar en distintas tareas administrativas del servicio de orientación jurídica y del Turno de Oficio. 1

GRANADA, SEDE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA JOVEN DE 2012

La directiva de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) ha aceptado la solicitud presentada por el Grupo de Abogados Jóvenes de Granada para que el próximo Congreso Nacional de la Abogacía Joven se celebre en esta ciudad. La cita será en junio de 2012, tal y como se acordó en la trimestral de la CEAJ celebrada en Tarragona.

La iniciativa, presentada por el grupo y aceptada por la CEAJ, ha sido el primer logro obtenido por la Junta Directiva del Grupo de Abogados Jóvenes de Granada, recientemente renovada tras la elección de Guillermo Padilla como nuevo presidente del GAJ granadino. 1

1 El Colegio de Abogados de **Oviedo** solicitó a favor del Pedro Hontañón Hontañón la concesión de la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía. Además se le concederá también de la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

1 El **Tribunal Arbitral** de Barcelona concedió la medalla honorífica de la institución a Silvia Giménez-Salinas Colomer, ex-decana del Colegio de Abogados de Barcelona.

1 El Colegio de Abogados de **Baleares** organizó la mesa redonda "Justicia Universal para las víctimas de Gaza y sur de Israel".

1 El Colegio de Abogados de **Ciudad Real** albergó sendas jornadas sobre la Reforma del Código Penal y la valoración jurídica del daño

1 La Junta de Castilla y León, el CGPJ y el Colegio de Abogados de **Valladolid** firmaron un convenio por el que se pondrá en marcha en la provincia vallisoletana un programa piloto de mediación familiar intrajudicial.

1 La abogada de Las Palmas **Inés Miranda**, coordinadora de la Misión de Observación del CGAE en el Sáhara Occidental, recibió el premio Roque Nublo.

1 La Sección Internacional y la de Responsabilidad Civil del Colegio de Abogados de **Málaga** celebró un seminario internacional de Responsabilidad Civil Médica, junto con la Organización Paneuropea de Abogados Especialistas en Daños Personales.

1 El ministerio de **Justicia** se acerca a las generaciones más jóvenes mediante una cuenta en Tuenti y el programa escolar "La Justicia va al Colegio".

1 El Colegio de Abogados de **Valencia** firmó un acuerdo con la Editorial Tirant Lo Blanch, para dar acceso gratuito a una base de datos de legislación y jurisprudencia a todos los abogados valencianos.

1 El Colegio de Abogados de **Sevilla** llegó a un acuerdo con la obra social de Cajasol para que esta entidad participe en actividades formativas de los letrados.

1 **Joaquín García-Romanillos**, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales del CGAE, asistió al Seminario "Profesión Legal y Pro Bono: Fortaleciendo el Acceso a la Justicia" que se celebró en Santiago de Chile. 1

CAAMAÑO DEFIENDE EN EL COLEGIO DE BALEARES LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA AVANZAR EN LA MODERNIZACIÓN



El ministro de Justicia, Francisco Caamaño, defendió durante la inauguración de las "Jornadas de reducción de litigiosidad, nueva oficina judicial y mediación" que se celebraron en Palma de Mallorca, las reformas legislativas impulsadas desde su departamento para avanzar en la modernización de un sistema judicial "obsoleto" y tratar de solventar las carencias o problemas "estructurales" que éste presenta.

Entre estas reformas, Caamaño se refirió al proyecto legislativo de agilización procesal. Y ha sido en este contexto donde el ministro situó su defensa de la propuesta, incluida en el proyecto de medidas de agilización procesal, de excluir el recurso de apelación en los juicios verbales por

razón de la cuantía, (precisamente uno de los planteamientos más criticados por la Abogacía), porque, ha afirmado, "una cosa es el derecho de todo ciudadano de ir al juez (tutela judicial efectiva), y otra muy distinta el recurso, es decir, hacer eso mismo pero multiplicado por cuatro".

En la inauguración, a la que asistieron las primeras autoridades judiciales de Baleares, participaron también Fernando de Rosa, vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial y Pilar Costa, consellera de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de las Islas Baleares.

Las jornadas contaron con la participación de destacados especialistas como el director general de Modernización de la Administración de Justicia del ministerio del ramo, José de la Mata Amaya; los magistrados jueces de Valencia, Murcia y Burgos, Pedro Luis Viguer, Miguel Pascual de Riquelme y Blanca Subiñas, respectivamente; la directora general de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández; los vocales del CGPJ, Antonio Dorado y Margarita Uría, el director de la Escuela Judicial del CGPJ, Pascual Ortuño y los abogados colegiados en Baleares, Jorge Sainz de Baranda y Otto Comeselle. ¹

EL ICAV APRUEBA SU CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Colegio de Abogados de Valencia aprobó un nuevo Código de Buen Gobierno Corporativo que establece una estricta lista de incompatibilidades para la Junta de Gobierno en el ejercicio de cualquier cargo que impida prestar la dedicación oportuna a las obligaciones y deberes del Colegio y la dimisión o cese inmediato en el cargo o puesto afectado por incompatibilidad.

Entre otros asuntos, obliga a que todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán comportarse con la debida transparencia y tendrán derecho a que se les proporcione información puntual y veraz sobre la situación del ICAV, incluyendo aspectos económicos y financieros, así como las cuestiones que vayan a tratarse en las reuniones de la Junta. Además, en cada memoria anual económica del Colegio, y contrastado por los auditores, se hará mención al grado de cumplimiento de estas normas del Código de Buen Gobierno. ¹

MÁS DE 400 ABOGADOS Y JURISTAS EN EL CONGRESO DE DAÑOS

Más de 400 abogados y juristas de España, Europa y Latinoamérica, participaron en el Congreso Internacional de Daños que se celebró en Madrid en marzo, organizado por la Asociación Justicia y Opinión y el Observatorio de Derecho de Daños con la colaboración del CGAE. El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, destacó durante la inauguración que "los abogados de hoy no sólo demandan una formación inicial, sino también una formación continuada".

En la inauguración también participó el presidente del Congreso, el abogado Mariano José Herrador; Antonio Huertas, presidente de Mapfre familiar y José María Sanz, rector de la UAM.

Magistrados, catedráticos y letrados ejercientes fueron los encargados de exponer los temas que compusieron el programa de este Congreso: Principios Esenciales del Derecho de Daños, Cuestiones Particulares, El Daño y su reparación y el Derecho de Daños en otras jurisdicciones. ¹

JORNADAS DE DERECHO Y DEPORTE EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO

El Centro de Estudios del Colegio de Abogados de Oviedo, organizó durante los días 21, 22 y 23 de marzo unas Jornadas sobre Derecho y Deporte a las que asistieron como ponentes el presidente del Sevilla, José María del Nido, el consejero delegado del Atlético de Madrid, Miguel Ángel Gil Marín o el secretario general de la Liga de Fútbol Profesional, Carlos del Campo, entre otros.

Derechos de imagen, responsabilidades de los consejeros de las sociedades anónimas deportivas, titularidad de acciones, el derecho de franquicia y la representación de futbolistas como salida profesional para los abogados fueron algunos de los asuntos que se trataron en las jornadas ovetenses.

Las jornadas estuvieron organizadas por el Centro de Estudios del ICA Oviedo, y la participación de tan destacados ponentes, con la participación en el mismo de 7 distinguidos ponentes en la materia hicieron de estas Jornadas un auténtico éxito de público y medios, ya que coincidió con la amenaza de la Liga Profesional de Fútbol de ir a la huelga y suspender la jornada liguera una semana más tarde de su celebración. ¹



EL III CONCURSO DE MICRORRELATOS

YA TIENE LOS PRIMEROS GANADORES DE 2011



GANADOR DE ENERO **VOCACIÓN**

Su primer juicio. Se ajustó la toga y contempló la sala de vistas, llena a rebosar, y a su cliente sentado en el banquillo. Un difícil caso de corrupción urbanística, relacionado con la construcción de un hotel de lujo y unos sospechosos recibos de presuntas comisiones pagadas en especie. No había habido pacto entre acusación y defensa, por lo que al final de la vista oral llegó el momento de su alegato. Se levantó, carraspeó y con los andares de John Wayne en "Río Bravo" comenzó diciendo "señores del jurado..." Al terminar, y cuando correspondía con sentidas reverencias a los aplausos del público, escuchó la voz de su madre: "Hijo, ¿porqué no dejas de hacer el canelo ante el espejo, te quitas el traje de tuno y sigues estudiando? Así no vas a acabar nunca la carrera. Siempre que tomas vino con gaseosa para cenar es la misma historia".

Javier Sanchez Ribas
Madrid

El III Concurso de Microrrelatos sobre Abogados ya tiene a sus primeros ganadores del año 2011, los correspondientes al mes de enero y febrero. Ambos tienen en común el sentido del humor, para relatar las fantasías de un joven estudiante de Derecho interrumpidas por la siempre juiciosa intervención de su madre, y un anuncio que anima a cualquiera a que demande sobre cualquier cosa que le resulte molesta. Estos dos relatos se han hecho con los 500 euros de premio mensual, y pasan directamente a la final donde los 12 mejores relatos del año se disputan un premio de 3.000 euros.

Las dos historias consiguen arrancar una sonrisa al tiempo que encajan con gran habilidad las cinco palabras obligatorias de cada uno de los dos meses, algo que no resulta nada fácil si se atiende a la disparidad entre una gaseosa y un recibo, o un monaguillo relacionado con un interrogatorio.

Desde que empezó el año, el éxito del concurso no ha ido más que acrecentándose, y hasta la fecha se han recibido casi 2.000 relatos, lo que confirma el creciente ritmo de envío de historias cortas que se inició con la puesta en marcha del III Concurso en el mes de octubre. Como siempre, los relatos han llegado de todas partes de España, así como de distintos países de Europa y América.

Para leer todos los relatos seleccionados, consultar los ganadores de cada mes y obtener más información sobre el concurso, puede consultar la web

www.abogados.es

GANADOR DE FEBRERO **ANUNCIO**

¿Cansado de someterse a un interrogatorio maternal, cada madrugada del domingo, sin posibilidad de autodefensa? ¿Disgustado porque las raciones de comida de los restaurantes son cada vez más pequeñas? ¿Hastiado del ruido que hacen los hijos de los vecinos en el portal? ¿Harto de que el escabeche de las sardinas no sea lo suficientemente avinagrado? ¿Molesto cada vez que su paraguas se dobla por la fuerza del viento? ¿Cohibido cuando el monaguillo, en misa, se acerca a usted con la cesta para exigirle la contribución, de manera amenazante? No lo piense más. No continúe siendo una víctima. Defienda su posición y sus derechos. Consulte a un abogado y acuda a los tribunales. Llámenos o mándenos un email a "demandas@absurdas.es". Si puede demandar, ¿por

Amaia Maialen Serrano Uria
Leioa (Vizcaya)



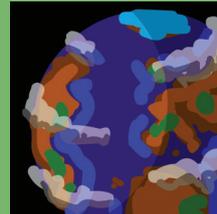
XIII

Edición

PREMIOS

Derechos

Humanos CGAE



Final convocatoria: 17 junio 2011

¿Quién puede ser candidato?

Podrán ser candidatos aquellas personas, instituciones o medios de comunicación que por su labor o actividad hayan contribuido de forma relevante a la defensa de los Derechos Humanos y contra la injusticia

¿Quién puede presentar candidaturas?

Podrán presentar candidaturas todos los Colegios de Abogados, los Consejos Autonómicos y los miembros del Consejo General de la Abogacía Española. También podrá hacerlo cualquier persona o institución vinculada con el mundo del Derecho o la Abogacía.

Propuesta de Candidaturas

Rellene, adjunte o recorte este Boletín, junto a la justificación, currículum del candidato o institución y, en su caso, copia en papel del artículo, o CD, DVD o VHS del programa o reportaje audiovisual.

Persona o institución que presenta la candidatura:

Dirección:

Ciudad:

CP:

Tfno:

E-mail:

CANDIDATURAS

Persona:

Institución:

Periodista/ Medio de comunicación:

Justificación de las razones por las que es propuesto:

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Optarán al Premio todas aquellas candidaturas que se presenten fehacientemente **antes del 17 de junio de 2011**

ENVÍO DE CANDIDATURAS:

Premio Derechos Humanos del CGAE
Consejo General de la Abogacía Española
Paseo de Recoletos, 13 - 28004 MADRID

e-mail: | prensa@cgae.es
fundacion@fundacioncgae.org



"Todos los datos personales incluidos en este documento serán objeto de tratamiento automatizado en el FICHERO DISTINCIONES Y PREMIOS cuya finalidad es la gestión y control de las distinciones y premios concedidos por el CGAE, control de los galardonados y de los proponentes de candidaturas, comunicación pública de los galardonados con las distinciones y premios. Sus datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros. Todos los campos son de obligada respuesta de no hacerse así no se podrá tomar en cuenta la candidatura propuesta. El Responsable del fichero es el CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA con domicilio en el Paseo de Recoletos, 13, 28004 - Madrid. El interesado podrá revocar su consentimiento así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el citado responsable del fichero y en la dirección indicada."

OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE ABOGADOS: UN MECANISMO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ABOGADOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

FRANCISCO SEGOVIA

Ul Observatorio Internacional de Abogados (OIA) es un mecanismo de protección y defensa de abogados defensores de derechos humanos del cual forma parte el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE). Fue creado en 2009 como un proyecto común de las Abogacías francesa, italiana y española, en colaboración con la ONG Avocats Sans Frontiers France, que de forma común ponen sus competencias y experiencias al servicio de colegas amenazados de países de todo el mundo.

El OIA realiza un seguimiento sistemático de casos de abogados en dificultades por amenazas y agresiones y actúa a varios niveles, con la finalidad de mejorar su protección y defensa. El seguimiento incluye, en casos seleccionados, acompañamiento, apoyo moral y material, así como asistencia jurídica por parte de otros abogados ante las jurisdicciones y demás autoridades en sus respectivos países de ejercicio.

Normalmente, los casos de abogados con los que se trabaja por su especial situación de riesgo llegan al observatorio por las siguientes vías:

- Solicitudes de los propios abogados en cuestión.
- Solicitudes de las personas allegadas al abogado en caso de detención u otros motivos de incapacidad.
- Llamamiento de la profesión, es decir, los Colegios de Abogados, las Asociaciones así como todos los demás

El OIA realiza un seguimiento sistemático de casos de abogados en dificultades por amenazas y agresiones y actúa para mejorar su protección y defensa

grupos profesionales relativos a la Abogacía.

- Aviso de ONG locales o internacionales.
- Aviso de instituciones públicas, tales como las organizaciones internacionales o regionales, los ministerios, los cuerpos diplomáticos y demás autoridades nacionales e internacionales.

Además, la web del OIA ofrece la posibilidad de descargar un formulario para enviar casos *online*.

Recibidas las solicitudes de ayuda, cuando el procedimiento de comprobación de caso y de recogida de información ha finalizado, el grupo de evaluación del Observatorio, del que forman parte los representantes de cada uno de los miembros colaboradores del proyecto, evalúa la situación, determina el nivel de gravedad y transmite sus recomendaciones en cuanto a la acción que hay que llevar a cabo para prestar asistencia. El procedimiento de comprobación y de evaluación se efectúa en muy corto plazo, a fin de responder eficazmente a la urgencia, incluso la extrema urgencia de la situación en ciertos casos.

El OIA se ha implicado de forma directa, en sus escasos dos primeros años de vida, en el apoyo a abogados de Irán, China, Colombia, Argelia, Tanzania, Ruanda, Siria, República Democrática del Congo, Vietnam y Georgia, entre otros.

El CGAE ha sido especialmente activo en la emisión de alertas sobre abogados amenazados y en las misiones de apoyo realizadas en Colombia, donde los abogados Jorge Molano y Germán Sánchez se han enfrentado a extraordinarias dificultades y graves amenazas por su labor de defensa de los familiares de las víctimas del caso de la “Toma del Palacio de Justicia”, en el cual se juzga a ex altos mandos del Ejército colombiano.

Puede conocer la actividad y más información sobre el OIA a través de su página web www.observatoire-avocats.org •



Westlaw[®] INSIGNIS

LLEGA LA LIBREVOLUCIÓN

Un innovador sistema para encontrar y gestionar información jurídica de calidad a través de una perspectiva global, guiándote y enriqueciendo tu búsqueda, con la libertad para adaptarlo a tu estilo de trabajo.

Con Insignis tienes todo a tu alcance.

www.westlawinsignis.es



THOMSON REUTERS[®]
ARANZADI

¿Por qué la base de datos elite es tu media naranja?

elite base de datos **GENERAL**



SERVICIOS:	MATERIAS:	TEXTO:		ayuda referencia
Jurisprudencia y mucho +	GENERAL: Todas las materias	<input type="text"/>	buscar	

INCLUYE 19 ESPECIALIDADES

Jurisprudencia y mucho +
en el mínimo tiempo